



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# INFORME A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL 2020

**AL ENCUENTRO CON EL PUEBLO**





**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**INFORME  
A LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
2020**

**AL ENCUENTRO CON EL PUEBLO**

**Informe:**

**A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL 2020**

Edición, corrección de estilo y diseño:

Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos

Producción:

Defensoría del Pueblo

Oficina Central: Calle Colombia N.º 440 – Zona San Pedro

Central (2) 2113600 – 2112600

Casilla 791

2020

# ÍNDICE

## ÍNDICE

<b>I. ASPECTOS INSTITUCIONALES</b> .....	3
A. BASE LEGAL.....	3
B. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES .....	6
C. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES .....	7
D. POLÍTICAS INSTITUCIONALES.....	9
E. ÁREAS SUSTANTIVAS.....	12
1. Adjutoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos .....	12
2. Adjutoría para la Vigencia y Ejercicio de Derechos Humanos de Niño, Niña, Adolescencia, Mujeres y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad .....	12
3. Adjutoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos.....	12
4. Delegación Defensorial Especial.....	12
F. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.....	12
<b>II. INTERVENCIÓN ESPECIAL ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS</b> .....	15
A. Incidencia en los sistemas de protección internacional de derechos humanos .....	15
B. CRISIS DE ESTADO.....	19
C. EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19.....	25
1. Introducción .....	25
2. Informe Defensorial “Salud, Derechos Humanos y COVID-19 en Bolivia”.....	29
3. Informe Defensorial “Deficiencias en Establecimientos de Salud que ponen en Riesgo la Salud y Vida de la Población en el Departamento del Beni” .....	33
4. Informe Defensorial “La falta de capacidad para la atención de casos COVID-19 pone en riesgo la Salud y Vida de los pobladores de Puerto Suárez”.....	35
5. El deber de protección a las mujeres a través del funcionamiento de la FELCV, durante la pandemia de la COVID-19.....	37
6. Informe defensorial “Situación de las y los adolescentes en Centros de Reintegración Social en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia de la Covid-19” .....	39
7. Informe Defensorial “Vulneración de derechos en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores durante la cuarentena declarada por la COVID-19”.....	42
8. Atención de casos en contexto de COVID-19 .....	44
D. ELECCIONES GENERALES 2020 .....	54
1. Plan de Intervención de la Defensoría del Pueblo en el Proceso Electoral 2020 - Abordaje en Contexto de Pandemia .....	54
E. INFORMES DEFENSORIALES.....	60
1. “Situación de la Interrupción Legal del Embarazo como Derecho Humano de las Mujeres” .....	60
a. Falta de Garantías para el Ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres .....	61
b. Incumplimiento del procedimiento técnico para la interrupción legal del embarazo, que vulnera el derecho a vivir una vida libre de violencia .....	61

c.	Ausencia de capacidades de los Gobiernos Departamentales y Municipales para la atención de la Interrupción legal de Embarazo y de registro en los establecimientos de salud.....	62
d.	Incumplimiento de los Derechos de las usuarias por parte de los prestadores de salud, debido al desconocimiento de la Sentencia Constitucional 206/2014 y del Procedimiento Técnico.....	62
2.	Informe defensorial: "Situación del Pueblo Indígena Ayoreo en las Comunidades Degüi y Garay de Santa Cruz de la sierra" .....	63
3.	Informe Defensorial "Transporte Público para Personas Con Discapacidad" .....	66
4.	Informe Defensorial Cumplimiento a la Creación de Centros de Acogida Especializados para Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y Delitos Conexos .....	69
<b>III.</b>	<b>EJES DE TRABAJO INSTITUCIONAL.....</b>	<b>71</b>
<b>A.</b>	<b>DEFENSA Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>71</b>
<b>B.</b>	<b>VIGENCIA Y EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>93</b>
1.	Introducción.....	93
2.	Derechos humanos de las Mujeres .....	93
3.	Derechos humanos de NNA .....	95
4.	Derechos humanos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Pueblo Afroboliviano .....	99
5.	Defensa de los Derechos Humanos de las Personas privadas de libertad .....	100
6.	Defensa de los Derechos Humanos de las Personas con diversa orientación sexual e identidad de género (LGBTIQ+).....	105
7.	Derechos humanos de las Personas Adultas Mayores.....	107
8.	Derechos Humanos de las personas con discapacidad .....	111
9.	Derecho a la salud.....	114
10.	Derecho al Trabajo.....	115
11.	Derecho a la Educación .....	117
12.	Trata y Tráfico de Personas .....	119
13.	Personas con VIH/SIDA.....	122
<b>C.</b>	<b>PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS.....</b>	<b>124</b>
1.	Unidad de Promoción y Educación.....	124
2.	Unidad de Difusión .....	129
3.	Unidad de Comunicación.....	132
<b>D.</b>	<b>ASISTENCIA HUMANITARIA.....</b>	<b>134</b>
	CAMPAÑAS SOLIDARIAS .....	134
<b>E.</b>	<b>ACCIONES ADMINISTRATIVAS 2020.....</b>	<b>142</b>

# ASPECTOS INSTITUCIONALES



## I. ASPECTOS INSTITUCIONALES

### A. BASE LEGAL

#### 1. Constitución Política del Estado

##### Artículo 218

- I. La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.
- II. Corresponderá, asimismo, a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.
- III. La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En el ejercicio de sus funciones, no recibe instrucciones de los órganos del Estado.

##### Artículo 219

- I. La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora o el Defensor del Pueblo, que ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación.
- II. La Defensora o el Defensor del Pueblo no será objeto de persecución, detención, acusación ni enjuiciamiento por los actos realizados en el ejercicio de sus atribuciones.

##### Artículo 222

Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo, además de las que establecen la Constitución y la ley:

1. Interponer las acciones de inconstitucionalidad, de libertad, de Amparo Constitucional, de protección de privacidad, popular, de cumplimiento y el recurso directo de nulidad, sin necesidad de mandato.
2. Presentar proyectos de ley y proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales en materia de su competencia.
3. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan.

4. Solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna.
5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.
6. Acceder libremente a los centros de detención e internación, sin que pueda oponerse objeción alguna.
7. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción.
8. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.
9. Elaborar los reglamentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

### **Artículo 223**

Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones.

En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento.

### **Artículo 224**

Cada año, la Defensora o el Defensor del Pueblo informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración.

La Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada o convocado en cualquier momento por la Asamblea Legislativa Plurinacional o el Control Social, para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones.

## **2. Ley 870 del Defensor del Pueblo**

### **Artículo 2. Naturaleza**

- I. La Defensoría del Pueblo es la institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales.
- II. Asimismo, le corresponderá la promoción y defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas, interculturales, afroboliviano, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, en coordinación con las instancias correspondientes.
- III. La Defensoría del Pueblo tiene autonomía funcional, financiera y administrativa; en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los Órganos del Estado, está sometida al control fiscal y tiene su sede en la ciudad de La Paz.

### **Artículo 3. Alcance**

Las funciones de la Defensoría del Pueblo alcanzarán a las actividades administrativas de todo el sector público y las actividades de las instituciones privadas que presten servicios públicos en los distintos niveles del Estado.

### **Artículo 6. Titularidad**

La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora o el Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, quien será responsable del funcionamiento y decisiones de las delegadas o los delegados defensoriales adjuntos, departamentales y especiales.

### **Artículo 11. Periodo de mandato**

El periodo de mandato de la Defensora o el Defensor del Pueblo será de seis (6) años computables a partir de su posesión, sin posibilidad de ampliación o nueva designación.

### **Artículo 12. Cese**

- I. El cese de funciones procederá en los siguientes casos:
  - a) Por renuncia
  - b) Por cumplimiento de mandato
  - c) Por muerte
  - d) Por incapacidad permanente y absoluta sobreviniente
  - e) Por sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal
  - f) Por tener pliego de cargo ejecutoriado
  - g) Por incompatibilidad sobreviniente prevista en normativa vigente
- II. Cuando se produzcan las causales señaladas, la Defensora o el Defensor del Pueblo podrá ser reemplazado interinamente por cualquier Delegada o Delegado Defensorial Adjunto, mismo que será nombrado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en tanto se realice un nuevo proceso de elección, selección y designación.

### **Artículo 15. Deber de informar**

- I. La Defensora o el Defensor del Pueblo deberá informar a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social, la situación de los derechos humanos de las bolivianas y los bolivianos, y sobre la gestión de su administración, anualmente, sin perjuicio de las convocatorias que realice la Asamblea Legislativa Plurinacional, a través de sus Cámaras o Comisiones, para temas específicos que correspondan según su competencia.
- II. El Control Social se sujetará a las reglas previstas en la Ley N.º 341 de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social.

## **B. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES**

### **1. Misión y Visión institucionales**

#### **Misión**

“Somos una institución del Estado Plurinacional de Bolivia al servicio del pueblo para la defensa, vigencia y promoción de los derechos humanos con énfasis con las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos”.

#### **Visión**

“Ser referentes y revolucionarios en la defensa y promoción de los derechos humanos transformando realidades”.

### **2. Principios**

1. **Accesibilidad.** La Defensoría del Pueblo deberá otorgar a todas las personas naturales o jurídicas el acceso a sus servicios, evitando patrocinios, trámites o condiciones para su intervención.
2. **Celeridad.** Los asuntos de competencia de la Defensoría del Pueblo serán tramitados en forma rápida y oportuna, procurando la oralidad, sin la exigencia de formalidades que retarden o impidan la resolución del caso.
3. **Gratuidad.** Todos los servicios, apoyos y asesoramientos de la Defensoría del Pueblo serán gratuitos.
4. **Interculturalidad.** La Defensoría del Pueblo promoverá la interculturalidad entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones, para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.
5. **Solidaridad y servicio al pueblo.** Es la capacidad de comprender, cooperar y apoyar de forma efectiva, a las personas individuales y colectivas que requieren sus servicios, identificándose con las necesidades o demandas de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, trabajando en beneficio del pueblo y de los sectores más desfavorecidos.
6. **Oficiosidad.** La Defensoría del Pueblo actuará de oficio en el ejercicio de su mandato.
7. **Motivación de los actos.** Los actos que emanen de las investigaciones de la Defensoría del Pueblo deben tener la debida motivación, derivadas del análisis de la prueba recabada en el procedimiento investigativo, así como de corroborar si los mismos se apegan al ordenamiento jurídico.
8. **Confidencialidad y reserva.** La Defensoría del Pueblo tiene la obligación de proteger la fuente y la identidad de las personas que resulten víctimas o proporcionan información, cuando exista temor fundado, peligro o riesgo de afectación a sus derechos fundamentales. En estos casos, la información recogida puede ser declarada de carácter reservada.

### **3. Valores**

- a. **Justicia.** Tenemos como horizonte y práctica cotidiana el velar por el acceso a la justicia para todos, reconociendo la responsabilidad de la sociedad en todos sus niveles de forma integral para con ella, especialmente de las personas con derechos vulnerables.

- b. Compromiso. Nos comprometemos con la defensa, promoción y ejercicio de los Derechos Humanos de los bolivianos y las bolivianas, a los que consideramos la base, sustento y guía imprescindible para la construcción, vigencia y consolidación del Estado Plurinacional.
- c. Transparencia. Mantenemos nuestro accionar de forma profesional en el marco de las normas y leyes, como ejemplo de legalidad, dispuestos en todo momento a dar cuenta de nuestras actividades.
- d. Objetividad. Somos imparciales, estamos libres de prejuicios, nos guiamos por mantener una posición neutral en el marco de las normas y las leyes, escuchamos las posiciones sin juicio de valor para brindar un servicio integral.
- e. Respeto. Reconocemos, apreciamos y valoramos las cualidades de los demás con tolerancia, ya sea por su conocimiento, experiencia o valor como personas, en función del pluralismo de nuestra nación y su diversidad.
- f. Proactividad. Asumimos la responsabilidad de la iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras eficaces, siendo oportunos en nuestro actuar.

## **C. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

### **1. Funciones**

La Defensora o el Defensor del Pueblo tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover la cultura del diálogo y de respeto a los derechos humanos, en situación de conflictos sociales, a través de la gestión y la prevención.
- b. Promover el cumplimiento de los derechos específicos establecidos en la Constitución Política del Estado, en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos y en las Leyes.
- c. Promover el cumplimiento de los derechos específicos de la infancia, niñez y adolescencia, y de los derechos de las mujeres y grupos vulnerables, con énfasis en medidas contra la violencia y discriminación.
- d. Promover y difundir el respeto a los principios y valores del Estado Plurinacional de Bolivia.
- e. Diseñar, ejecutar y supervisar políticas, programas y proyectos institucionales para la defensa y cumplimiento de los derechos humanos.
- f. Promover y ejecutar campañas de comunicación, información y sensibilización de la opinión pública para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos.
- g. Servir de facilitador en la resolución de conflictos en las materias de su competencia, cuando las circunstancias permitan tener un mayor beneficio a los fines tutelados.
- h. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos individuales y colectivos e intereses legítimos de las personas contra arbitrariedades, deficiencias y errores cometidos en la prestación de los mismos.
- i. Impulsar la participación ciudadana para vigilar la vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

- j. Desarrollar investigaciones a denuncia o de oficio, audiencias públicas, orientación ciudadana, generar alertas tempranas y recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos para garantizar la vigencia plena de los derechos humanos.
- k. Ejercer la representación legal de la Defensoría del Pueblo.
- l. Designar y cesar de sus funciones a las delegadas o los delegados defensoriales adjuntos, departamentales y especiales, así como a las servidoras y servidores públicos de la institución.
- m. Aprobar los reglamentos y las instrucciones para el correcto funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.
- n. Suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.
- o. La Defensora o el Defensor del Pueblo puede actuar como parte o como coadyuvante en las acciones de defensa establecidas en la Constitución Política del Estado, sea de oficio o a solicitud de parte.
- p. Promover la ratificación, adhesión o suscripción de Tratados y Convenciones Internacionales sobre derechos humanos, velar por su observancia y promover su difusión y aplicación.
- q. Elaborar y presentar informes temáticos o periódicos sobre temas de su competencia, a las Comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a los sistemas de protección internacional de derechos humanos, cuando le sean requeridos.
- r. Promover el cumplimiento de los derechos de las naciones y pueblos indígena, originarios campesinos, comunidades interculturales y del pueblo afroboliviano; mujeres, niñez y adolescencia, y de las poblaciones en situación de vulnerabilidad; de las consumidoras y los consumidores, usuarias y usuarios de servicios públicos; así como los derechos de la Madre Tierra y el acceso al agua como derecho humano fundamental.

## **2. Atribuciones**

Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo:

- a. Interponer las acciones de inconstitucionalidad, de libertad, de Amparo Constitucional, de protección de privacidad, popular, de cumplimiento y el recurso directo de nulidad, en casos de vulneración de derechos individuales y colectivos manifiestamente.
- b. Presentar proyectos de ley y proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales, en materia de su competencia, en diferentes niveles de gobierno.
- c. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan.

- d. Solicitar a las autoridades, servidores públicos, representantes legales de empresas privadas, mixtas y cooperativas que prestan servicios públicos o autoridad indígena originaria campesina la información que requiera para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.
- e. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas que aporten al cumplimiento, vigencia y promoción de los derechos humanos, a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.
- f. Acceder libremente a los centros de detención e internación, policial o militar; institutos de formación policial o militar, casas de acogida, centros de atención de la niñez y adolescencia, y de adultos mayores; hospitales, centros de salud o instituciones que brindan servicios de salud; refugios temporales; centros de formación y educación; sin que pueda oponerse objeción alguna, a efectos de velar por el cumplimiento y promoción de los derechos de las personas que ahí se encuentran.
- g. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción.
- h. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.
- i. Elaborar los reglamentos y la normativa interna para el ejercicio de sus funciones, en el marco de la presente ley.
- j. Interponer las acciones correspondientes contra las autoridades o servidoras y servidores públicos, representantes legales de empresas privadas, mixtas o cooperativas que presten servicios públicos o autoridad indígena originario campesinas en caso de no ser atendidas sus solicitudes.

## **D. POLÍTICAS INSTITUCIONALES**

### **1. Política de aporte a la construcción del Estado Plurinacional**

La Defensoría del Pueblo promueve la consolidación del Estado Plurinacional, a partir de su responsabilidad de vigilancia para que en su construcción se respeten, defiendan, ejerzan y viabilicen los derechos humanos. Asimismo, asume la necesidad de reconceptualizar los derechos humanos a partir del respeto a la pluralidad de las cosmovisiones, características socioculturales y contextos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

### **2. Política de autonomía funcional**

La Defensoría del Pueblo, en el marco de la Constitución Política del Estado y su normativa específica, protege, defiende, promueve y promociona la vigencia de los derechos humanos con autonomía funcional, administrativa y financiera, respondiendo por sus acciones a la Constitución, las leyes y al pueblo boliviano.

El principio de autonomía, sin embargo, trasciende el componente operativo y lo asume como la base y el fundamento de su actuación; definido como la independencia de cualquier órgano del Estado, de cualquier organización política, económica o de otra índole, origen y naturaleza.

### **3. Política de servicio al pueblo**

La Defensoría del Pueblo busca defender, proteger, restituir y prevenir la vulneración de derechos humanos, a través de la adopción de acciones defensoriales más efectivas para la restitución de los mismos, con calidez, calidad y oportunidad.

Política de atención a sectores de la población más vulnerables, excluidos y discriminados.

La Defensoría del Pueblo cumple con su mandato sin ninguna restricción, preferencia o discriminación; sin embargo, siempre estará del lado de las personas o grupos cuyos derechos son particularmente vulnerables, de los excluidos y discriminados históricamente en el ejercicio de sus derechos, de quienes han sido víctimas o de quienes carecen de posibilidad o capacidad de ejercer sus derechos en libertad e igualdad de condiciones.

### **4. Política de gestión de conflictos**

La Defensoría del Pueblo, en relación al manejo de conflictos, focaliza su accionar institucional en aquellas situaciones que amenacen vulnerar o vulneren los derechos humanos, promoviendo la convivencia pacífica en el marco de una cultura de paz, diálogo, consenso y concertación, para coadyuvar en la búsqueda de soluciones de manera concertada entre las partes, en la línea de hacer gestiones de conflicto acorde a las particularidades de las regiones.

### **5. Política de defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos**

La defensa y protección de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (NPIOCs) y comunidades afrobolivianas es una prioridad para la institución, por la deuda histórica del pueblo boliviano para con los pueblos indígenas, tradicionalmente víctimas de discriminación, racismo, exclusión y violencia, que hasta hoy soportan los más altos niveles de pobreza y desigualdad.

Esta posición de principios por la defensa de sus derechos, se traduce en una decisión por conocer, comprender, respetar y promover sus propias visiones y percepciones sobre los derechos humanos, a través del diálogo de saberes y en la atención preferencial, si se evidencia o se tiene indicios de que se está afectando sus derechos.

### **6. Política de educación y formación política en Derechos Humanos**

La Defensoría del Pueblo privilegia la gestión educativa a partir del convencimiento de que la cultura de respeto, el ejercicio de los derechos humanos y la implementación del Estado Plurinacional deben sustentarse en un verdadero y profundo cambio de conductas, hábitos y relaciones de las personas y las instituciones.

Para la Defensoría del Pueblo, la educación en derechos humanos adquiere un sentido horizontal y dialéctico, y un profundo contenido ético y político, que busca la articulación entre el saber occidental y el saber indígena, que tenga como orientación la realización efectiva del ser humano individual y colectivo a través de la acción política en derechos humanos, que busque la transformación de su realidad.

### **7. Política de género y despatriarcalización**

La Defensoría del Pueblo entiende la defensa de los derechos de las mujeres como una obligación y una necesidad imprescindible para el logro de todos los demás derechos.

Asume plenamente los principios de la despatriarcalización y los expresa en todas sus acciones, expresiones y decisiones, a partir de sostener la búsqueda de equidad, eliminación de la violencia en todas sus formas y la promoción de su derecho de

participación efectiva, que busca, fundamentalmente, eliminar la visión y las actitudes patriarcales de dominación.

## **8. Política de interés superior de la niñez y adolescencia**

La Defensoría del Pueblo asume como objetivo estratégico y principio de conciencia el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, trabaja de manera prioritaria bajo esta orientación, realizando todos los esfuerzos posibles, desde todas nuestras áreas y funciones, para procurar la defensa, protección y promoción de sus derechos, desde una perspectiva que trascienda el adultocentrismo y privilegie su participación activa cuando se consideren y decidan acciones y medidas que les afecten.

## **9. Política de relacionamiento interinstitucional**

La Defensoría del Pueblo es la única institución del Estado con mandato constitucional para velar por la vigencia, defensa y promoción de los derechos humanos; sin embargo, busca coordinar sus acciones e intervenciones con organizaciones de derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional, con organizaciones sociales y entidades públicas de los órganos del Estado, en la perspectiva de lograr efectos multiplicadores en la protección, defensa y promoción de los derechos humanos.

## **10. Política de comunicación defensorial**

La Defensoría del Pueblo comprende la necesidad de crear, promover e implementar mecanismos y estrategias de comunicación, que se orienten hacia la construcción de una cultura de derechos humanos. Busca influir en la transformación consciente y efectiva de conductas individuales y colectivas, con pleno respeto de la diversidad cultural y regional, y con énfasis en la generación de lenguajes y códigos acordes con las nuevas realidades del Estado Plurinacional.

## **11. Política de Derechos Humanos en los procesos autonómicos**

La Defensoría del Pueblo asume que el proceso autonómico es uno de los pilares de la construcción del Estado Plurinacional y que éste debe tener como objetivo final el bienestar, la justicia social y la igualdad para los bolivianos y las bolivianas.

En ese sentido, desarrolla acciones y esfuerzos para que el proceso autonómico, tanto en su fase de construcción como el de implementación, tenga a los derechos humanos como eje y referente de orientación, a partir de la profundización de sus niveles de protección y ejercicio, en un marco democrático y de respeto de las diversidades culturales, sociales, económicas y políticas presentes en el país.

## **12. Política de privilegio de acción defensorial en poblaciones con derechos vulnerables**

La Defensoría del Pueblo ha decidido enfatizar su presencia institucional en los sectores de la población que sufren la vulneración de sus derechos por la ausencia de instituciones que los garanticen, defiendan y promuevan.

En ese sentido, privilegia su trabajo en los territorios de las NPIOCs, las comunidades campesinas y las poblaciones que viven en las zonas periféricas de las ciudades, de acuerdo con estrategias de intervención diferenciadas por regiones.

## **13. Política de gestión defensorial plurinacional y desconcentrada**

La Defensoría del Pueblo busca construir una gestión defensorial plurinacional, intercultural, descolonizante y despatriarcalizadora, que posibilite una identidad institucional en todas sus instancias, instrumentos y mecanismos administrativos y de funciones sustantivas.

Asimismo, identifica y desconcentra acciones institucionales, tomando en cuenta las características sociales y culturales de cada una de las regiones del país.

#### **14. Política administrativa**

La Defensoría del Pueblo enfatiza la administración y aprovechamiento racional de los recursos humanos y materiales, por lo que, con la perspectiva de la visión y misión institucionales, establece criterios de vanguardia para la asignación de sus recursos.

### **E. ÁREAS SUSTANTIVAS**

#### **1. Adjutoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos**

Tiene como funciones planificar, ejecutar y controlar estrategias y acciones de intervención defensorial, en el marco de las funciones de defensa y cumplimiento de los derechos humanos de la población ante instancias nacionales e internacionales.

#### **2. Adjutoría para la Vigencia y Ejercicio de Derechos Humanos de Niño, Niña, Adolescencia, Mujeres y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad**

Tiene como funciones proponer, ejecutar, dirigir estrategias, políticas y acciones defensoriales de incidencia en políticas públicas, a favor de poblaciones en situación de vulnerabilidad, sectores desfavorecidos y/o afectados, materias de especial protección y derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y pueblo afroboliviano.

#### **3. Adjutoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos**

Tiene como funciones planificar, ejecutar y coordinar acciones de promoción, educación y difusión, que generen y propicien el respeto a la población en general, el conocimiento y la defensa de los derechos humanos y, en especial, la promoción de los derechos humanos de poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos.

#### **4. Delegación Defensorial Especial**

Tiene como funciones planificar, ejecutar y controlar acciones para velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos, de acuerdo con la priorización de grupos en situación de vulnerabilidad o materias de especial protección en la gestión.

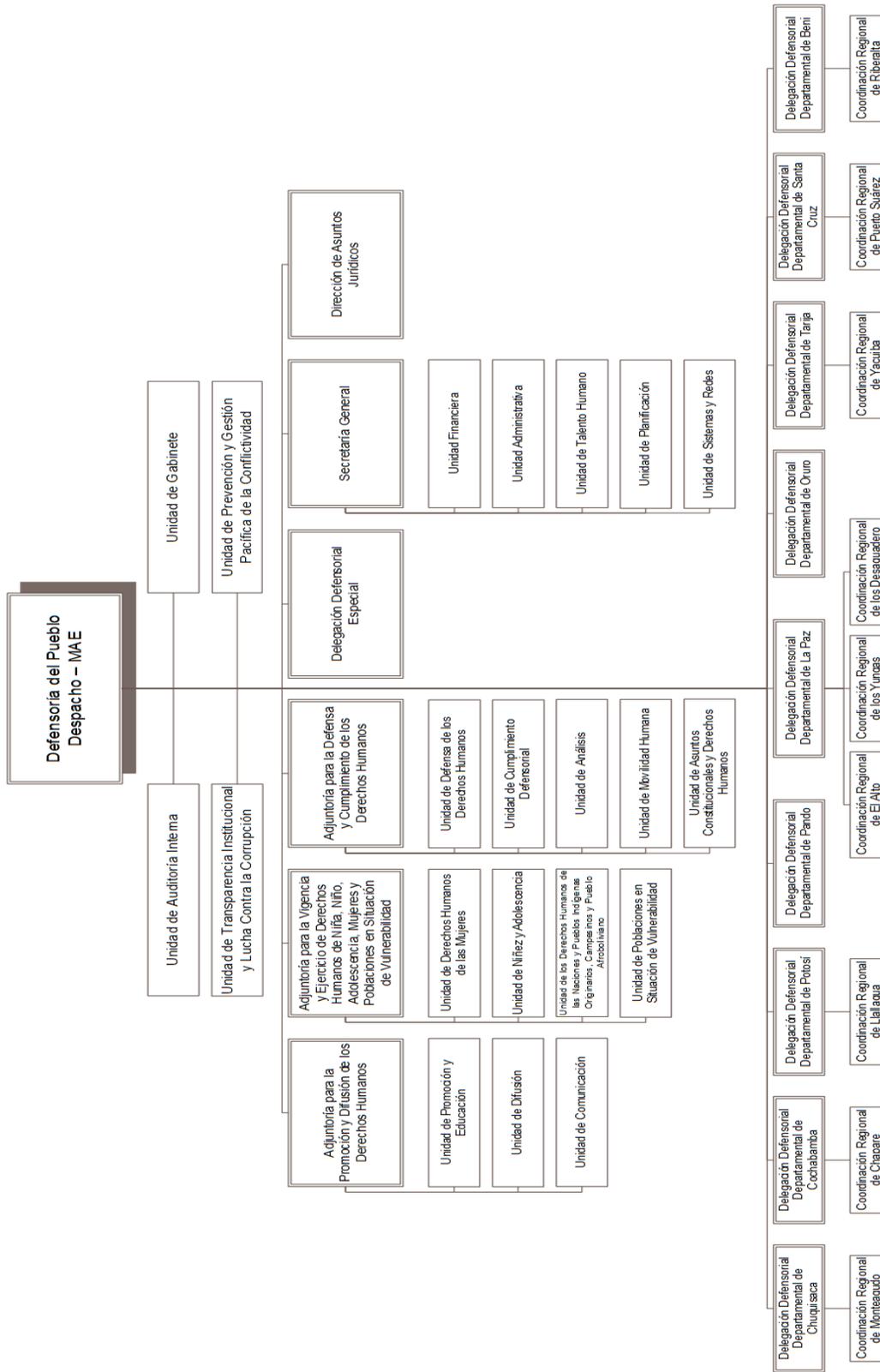
### **F. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

La Defensoría del Pueblo cuenta con 18 oficinas en todo el país, según la siguiente relación:

1. Delegación Defensorial Departamental de Chuquisaca
2. Coordinación Regional de Monteagudo
3. Delegación Defensorial Departamental de La Paz
4. Coordinación Regional de El Alto
5. Coordinación Regional de Yungas
6. Coordinación Regional de Desaguadero
7. Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba

8. Coordinación Regional de Chapare
9. Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz
10. Coordinación Regional de Puerto Suárez
11. Delegación Defensorial Departamental de Oruro
12. Delegación Defensorial Departamental de Potosí
13. Coordinación Regional de Llalagua
14. Delegación Defensorial Departamental de Beni
15. Coordinación Regional de Riberalta
16. Delegación Defensorial Departamental de Pando
17. Delegación Defensorial Departamental de Tarija
18. Coordinación Regional de Yacuiba

Gráfico No. 1: Estructura organizacional de la Defensoría del Pueblo



Fuente: Estructura organizacional de la Defensoría del Pueblo, RADP No. 035/2019 – 2020.

# INTERVENCIÓN ESPECIAL ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS



## II. INTERVENCIÓN ESPECIAL ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

### A. Incidencia en los sistemas de protección internacional de derechos humanos

Debido a la crisis política-social de 2019, para la gestión 2020 la Defensoría del Pueblo se trazó el objetivo de denunciar ante los organismos internacionales de derechos humanos y ante la comunidad internacional las vulneraciones a los derechos humanos que se habían registrado durante el periodo del conflicto, comprendido entre el 21 de octubre y el 23 de noviembre de 2019. Se destacan las siguientes acciones:

#### 1. Reuniones de coordinación con la CIDH

Con posterioridad al 12 de noviembre de 2019, la Defensoría del Pueblo fue contactada por el entonces Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Paulo Abrao. Así se inició la coordinación entre ambas instituciones.

En la gestión 2020, ante las sistemáticas vulneraciones de derechos humanos por parte del Gobierno Transitorio de Jeanine Añez y el amedrentamiento y hostigamiento a los defensores de derechos humanos, y entre éstos a la misma Defensoría del Pueblo, era necesario mantener contacto permanente con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se sostuvieron varias reuniones reservadas a efectos de poner en su conocimiento los acontecimientos suscitados tanto en el contexto de la crisis político y social, como en el contexto de la emergencia sanitaria.



## 2. 175.º periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en Haití

Parte de la estrategia de la Defensoría del Pueblo fue participar en foros internacionales, de ahí que, como resultado de la solicitud de Audiencia Temática presentada ante la CIDH, el 6 de marzo de 2020, la Defensora del Pueblo, Nadia Alejandra Cruz Tarifa, conjuntamente con una delegación participó de la audiencia denominada “Derechos Humanos en el contexto electoral en Bolivia”, celebrada en el marco del 175 periodo de sesiones de la CIDH, realizada en Haití.

En esta oportunidad, la Defensora del Pueblo sostuvo que en Bolivia, desde el 20 de octubre de 2019 hasta la fecha en que se celebró la audiencia temática, se había incumplido la obligación de garantía de los derechos a la vida, integridad personal, igualdad ante la ley, protección judicial y libertad de pensamiento y expresión. A su vez, solicitó a los integrantes de esa comisión la llegada al país del grupo de expertos GIEI para continuar con la investigación de estos hechos.

La máxima autoridad defensorial denunció los hechos relacionados con las vulneraciones a los derechos, como el acceso a la justicia y libertad de expresión. Aseveró que desde el 21 de octubre de 2019 se registraron 35 muertes y 833 personas heridas. Denunció también la emisión del Decreto Supremo N.º 4078 de 14 de noviembre de 2019, mediante el cual se eximía de responsabilidad penal a las FF.AA., en especial por las masacres de Sacaba y Senkata. Y cuestionó que hasta esa fecha no existía la identificación de los responsables de dichas masacres.

De la misma manera, la Defensora hizo un detalle sobre los anuncios de persecución judicial por parte del Gobierno en contra de exautoridades y citó las declaraciones del Ministro de Gobierno, quien públicamente expresó “vamos a ir a la cacería” y dijo que “esas personas empiecen a correr porque los vamos a agarrar”. Concluyó que existía un patrón de vulneración a derechos identificado por el uso excesivo y abusivo de los tipos penales de sedición, terrorismo e incumplimiento de deberes, que transgrede incluso principios como el de presunción de inocencia.

En su intervención, también hizo referencia a la libertad de expresión y señaló que desde el 8 de noviembre se registraron actos de agresión contra periodistas por parte de grupos civiles. Asimismo, denunció que en varias ocasiones el gobierno transitorio calificó como sedición a los actos de los trabajadores de la prensa que contradecían la información oficial del gobierno.

Respecto a los defensores de derechos humanos, se denunció que el Estado no cumple las medidas cautelares emitidas por la CIDH en favor de dos funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

Finalmente, cerró su intervención invocando a la CIDH a que recomiende al Estado la adopción de algunas medidas, entre éstas, el cese a la persecución judicial arbitraria e ilegal; que se garantice el ejercicio de los derechos políticos de exautoridades y de dirigentes de organizaciones sociales; que el Estado se abstenga de realizar actos de hostigamiento, persecución y represión en contra de los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo; que el Órgano Ejecutivo respete la independencia del Órgano Judicial y del Ministerio Público; y que se garantice la libertad de expresión y la protección especial a los trabajadores de la prensa.

### **3. Intervención ante el Consejo de Derechos Humanos para la adopción del Examen Periódico Universal (EPU)**



Continuando con la estrategia de incidencia en la esfera internacional, la Defensora del Pueblo, Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su condición de representante de la Institucional Nacional de Derechos Humanos, en 12 de marzo de 2020, conjuntamente con la comisión defensorial, participó de la sesión de “Adopción del Examen Periódico Universal de Bolivia”.

En esa ocasión, relató ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas las violaciones por parte del Estado boliviano. Aseveró que la vigencia de los tratados de Naciones Unidas estaba en riesgo, debido a la sistemática vulneración de derechos que el Gobierno transitorio ejercía. Denunció que como consecuencia del conflicto poselectoral de 2019, se tenía el resultado de 35 muertos, 833 heridos y 1.504 arrestos

y/o aprehensiones, razón por la que solicitó al citado órgano de derechos humanos “Especial vigilancia sobre Bolivia con la urgente visita de los relatores especiales, restituir la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en el país y que emita prontamente su informe sobre violación de derechos humanos en el conflicto poselectoral”.

Continuó su intervención expresando que en Bolivia se vive una situación de persecución política-judicial en contra de exautoridades y sus allegados, y puso como ejemplo que en los últimos cuatro meses se registraron 22 casos de sedición, cuando el año pasado sólo hubo dos. En ese sentido, añadió que los salvoconductos se emiten de manera arbitraria, con lo que se transgrede el derecho internacional, y apuntó que el gobierno calificó de sedición a los actos de los trabajadores de la prensa, que considera contrarios a la información oficial.

Finalmente, la Defensora reveló que el funcionamiento del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura está afectado, y que la Defensoría del Pueblo, así como instituciones de derechos humanos, son objeto de amedrentamiento, violencia psicológica y persecución judicial por parte del actual gobierno.

#### **4. Reunión con Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**



Concluyendo con la agenda de marzo de 2020, el viernes 13, la Defensora del Pueblo, Nadia Alejandra Cruz Tarifa, se reunió con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, en la sede de las Naciones Unidas, y le pidió que la misión del Alto Comisionado, que se encontraba en Bolivia sea fortalecida y que emita su informe sobre la situación de los derechos humanos en el país.

## B. CRISIS DE ESTADO



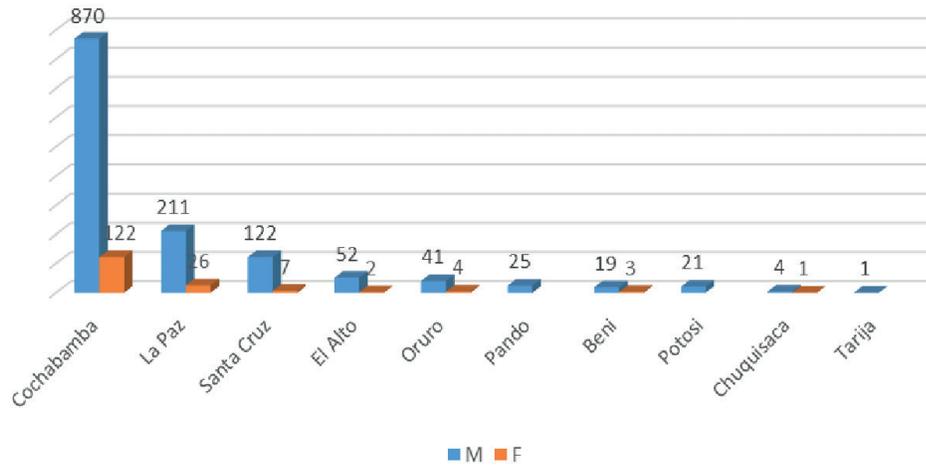
Ante los luctuosos hechos registrados durante los meses de octubre y diciembre de 2019, la Defensoría del Pueblo sistematizó toda la información recabada durante esas jornadas y emitió el Informe Defensorial “Crisis de Estado – Violación de los derechos humanos en Bolivia”, documento que describe las graves vulneraciones cometidas durante el conflicto político social suscitado después de las elecciones generales.

Inicialmente, la actuación de la Defensoría del Pueblo durante los días del conflicto de 2019 tenía como objetivo registrar las vulneraciones de derechos humanos a fin de denunciar y exigir el establecimiento de responsabilidades. Para este efecto, se dio inicio a una investigación defensorial. Se empezó a sistematizar todo el material documental y audiovisual que se había obtenido. El resultado fue la publicación del mencionado Informe Defensorial.

De esta manera, “Crisis de Estado – Violación de los derechos humanos en Bolivia” ha cumplido el objetivo de constituirse en un documento de denuncia, que aportó a la investigación que el Estado inició para identificar a los responsables de las vulneraciones de derechos humanos. Además de constituirse en una fuente de información primaria, el trabajo *in situ* realizado por el personal de la Defensoría del Pueblo le permitió tener un registro de lo sucedido esos días, con lo que aportó a la memoria histórica del país.

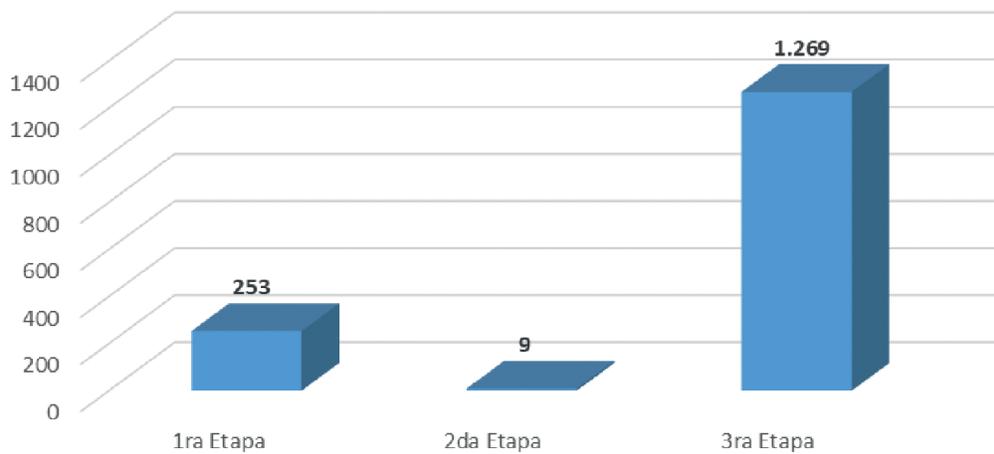
Durante los días del conflicto, la Defensoría del Pueblo diariamente hacía un relevamiento de información sobre el número de personas arrestadas y aprehendidas, clasificada por sexo y etapa.

**Afectación libertad personal relación de las personas arrestadas y aprehendidas  
Informe Crisis de Estado por ciudad y sexo**



Durante el conflicto, “la Defensoría del Pueblo registró un total de 1.531 personas que fueron afectadas en su libertad personal, ya sea a través de arrestos o aprehensiones<sup>1</sup>”. La ciudad con mayor número de detenciones fue Cochabamba, con 65%, seguida de La Paz con el 15%. Con relación al género, se tiene que el 89% correspondió a personas del sexo masculino.

**Afectación libertad personal relación de las personas arrestadas y aprehendidas  
Informe Crisis de Estado por etapa del conflicto**



El análisis del conflicto poselectoral de la gestión 2019, planteado en el Informe Crisis de Estado, determinó tres etapas: la 1ra. del 21 de octubre al 8 de noviembre, inicio del paro cívico nacional, confrontaciones entre ciudadanos y uso de la Fuerza Pública; la 2da. del 8 al 10 de noviembre, que corresponde al motín de la Policía Boliviana, hallazgos preliminares de la OEA y renuncia de autoridades nacionales, y la 3ra. que comprende las intervenciones de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas. En la temporalidad definida, se advierte que durante la 3ra. etapa se produjo el 82% de los arrestos o aprehensiones.

<sup>1</sup> Pag.234, párrafo 907: Informe Defensorial “Crisis de Estado Violación de los derechos humanos en Bolivia octubre diciembre 2019”.

Para el Informe Defensorial, la Defensoría del Pueblo realizó una labor de investigación, haciendo uso de distintos mecanismos de intervención. Para los hechos de 2019, desplegó a su personal a nivel nacional a efectos de que realicen verificaciones *in situ* en:

- Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Electorales Departamentales
- Zonas urbanas y rurales, donde se desarrollaron paros cívicos
- Lugares en conflicto, donde existió confrontación entre ciudadanos
- Establecimientos de salud públicos y privados, donde habrían sido trasladadas las personas heridas
- Lugares de arresto policial y celdas judiciales
- Centros de penitenciarios, tanto cárceles, carceletas y centros de reintegración

A partir de las verificaciones *in situ* y el monitoreo de noticias, se hizo un relevamiento de información sobre la cantidad de fallecidos, heridos y arrestados. Estos datos fueron diariamente actualizados y difundidos en la página web de la institución.

Adicionalmente, se emitieron Requerimientos de Informe Escrito dirigidos a autoridades nacionales, departamentales y municipales, monitoreo de noticias, comunicaciones escritas, mediante las cuales se exhortó y solicitó el cumplimiento y vigencia de los derechos humanos de la población. Se recabaron testimonios de los afectados, se emitieron pronunciamientos y comunicados para denunciar públicamente las vulneraciones que se estaban cometiendo contra la población civil. “Crisis de Estado Violación de los Derechos Humanos en Bolivia”, además de establecer los hechos a partir de las estrategias de intervención defensorial descritas, analizó los informes especiales que organismos y organizaciones de derechos humanos emitieron<sup>2</sup>. Estos documentos fueron parte del análisis del conflicto.

El alcance geográfico de la intervención defensorial fue a nivel nacional, a través de las Delegaciones Defensoriales Departamentales, así como de las Coordinaciones Regionales, que hicieron seguimiento al conflicto durante los meses de octubre a diciembre.

El Informe Defensorial describe el conflicto en tres etapas. La primera del 21 de octubre al 8 de noviembre de 2019, identifica a las movilizaciones ciudadanas, el paro cívico nacional, la confrontación entre ciudadanos y el uso de la fuerza pública. La segunda etapa, que fue a partir del motín de la Policía Boliviana, los hallazgos preliminares de la OEA y el anuncio del diálogo. Y la tercera etapa caracterizada por las intervenciones de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas, periodo en el que se registran las masacres de Sacaba y Senkata, la intervención policial y de las fuerzas militares.

A partir de los hechos establecidos en el Informe Defensorial, la Defensoría del Pueblo identificó la vulneración de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos, porque se registraron actos de racismo y discriminación, en contra del carácter plurinacional del Estado. Los derechos de las personas migrantes también fueron transgredidos, como la persecución a médicos cubanos con discursos xenofóbicos y estigmatizantes, situaciones que implicaron la vulneración a la no discriminación, como valor, principio y derecho constitucional.

<sup>2</sup> Informe Especiales: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Clínica de Derechos Humanos de Harvard, de Amnistía Internacional, de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia del Estado. Ver Informe Defensorial Crisis de Estado – Violación de los Derechos Humanos en Bolivia, páginas 159 – 153 (2020).

Las vulneraciones al derecho a la vida cometidas por particulares y agentes estatales, durante el conflicto poselectoral, son la consecuencia de las intervenciones policiales en el Pedregal y Rosales en La Paz, así como las represiones registradas en El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, y las masacres de Sacaba y Senkata. Estos y otros hechos conllevaron también la vulneración a la integridad personal, psicológica y moral de las personas, quienes inclusive sufrieron detenciones arbitrarias, violándose así la libertad personal.

El acceso a la justicia fue vulnerado, debido a la falta de voluntad para iniciar las respectivas investigaciones o porque las que se habían iniciado eran ineficientes, a lo que se sumaba la falta de independencia judicial. A marzo de 2020, la Fiscalía General del Estado sólo reportó el inicio de siete procesos, todos en la etapa preliminar sin la identificación de autores. Asimismo, el ejercicio de este derecho fue más vulnerado con la aprobación del Decreto Supremo N.º 4078 de 14 de noviembre de 2019, norma que promovió la impunidad de las fuerzas militares al eximirlos de responsabilidad por sus intervenciones conjuntas con la Policía Boliviana. La vulneración al acceso a la justicia implica también la vulneración del derecho a la reparación integral y al derecho a la verdad.

La Libertad de Expresión y la vulneración a este derecho es otro aspecto importante que describe el Informe Defensorial. Sostiene que la vulneración a este derecho es indudable, dado que se registraron ataques a los trabajadores de la prensa por parte de particulares, las amenazas de iniciar procesos de sedición a periodistas que no compartían con la línea gubernamental, la omisión de garantizar la labor de los medios de comunicación y sus trabajadores en contextos de conflicto social. Ésas son pruebas contundentes del incumplimiento del deber de garantía del derecho a la libertad de expresión. La institución defensorial identificó 26 casos de agresiones a trabajadores de la prensa.

Dado el contexto y la importancia de garantizar el trabajo de la prensa, la Defensoría del Pueblo, mediante nota DP/AVEDH/N.º 493/2019 de 29 de octubre de 2019, exhortó a las autoridades del Estado, a la Policía Boliviana, medios de comunicación, sectores movilizadores y población en general a garantizar la vida, integridad física y seguridad de los trabajadores de la prensa en el desarrollo de sus labores. En atención a la exhortación de la institución, la Policía Boliviana emitió el Memorandum Circular Fax N.º 196/2019 de 4 de noviembre de 2019, que dispuso que los comandos departamentales debían tomar las previsiones necesarias y suficientes a fin de brindar la seguridad respectiva a los trabajadores de la prensa que realizan cobertura periodística.

Entre otros derechos identificados como vulnerados, se encuentran también el derecho a la salud, el derecho a la paz en el marco de los derechos humanos, además del incumplimiento del deber de garantía del Estado al obstaculizar las labores de las y los defensores de derechos humanos, y el deber de colaboración con la Defensoría del Pueblo.

Las conclusiones a las que arribó la Defensoría del Pueblo fueron:

- Considerando el trasfondo racista y discriminatorio que tuvo el conflicto social del 2019, el proceso de construcción del modelo de Estado Plurinacional se encuentra en riesgo como consecuencia de la polarización política y las posturas radicales y conservadoras, factores que junto a la deslegitimación de los órganos Electoral y Ejecutivo desencadenaron la crisis de Estado. Se advirtió la inexistencia de procesos de gestión de la conflictividad.
- Las líneas discursivas de las organizaciones políticas y ciudadanas, que anunciaban resultados reconocidos por un lado y desconocidos por el otro, sumado a la ausencia de respuesta estatal, derivaron en protestas, ahondaron la crisis política e impidieron que se generen espacios de diálogo oportuno.  
La conformación e implementación de grupos paraestatales, que se atribuían funciones de seguridad, inclusive para realizar detenciones, ocasionaron que la ciudadanía se encuentre en una situación de vulnerabilidad por el sistemático amedrentamiento de estos grupos sobre sectores, que ocasionaban daños a la integridad física y psicológica, y a la libertad personal.

- El accionar de la Policía Bolivia, conjuntamente con grupos paraestatales, durante las intervenciones policiales en las zonas de Ovejuyo, Rosales, el Pedregal, se constituye en asesinatos de lesa humanidad, incluyendo la muerte registrada en Sacaba el 11 de noviembre. Sin duda, las muertes acaecidas en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, en entre las que se encuentran dos policías y un trabajador de la prensa, son hechos de asesinato, homicidio y otras afectaciones al derecho a la vida.
- La Policía Boliviana, las Fuerzas Armadas y el Ministerio Público vulneraron el derecho a la verdad, al eliminar, alterar o condicionar los elementos de convicción de la escena del crimen, así como la desaparición de la evidencia; situación que evidenció que no existía la garantía del debido proceso, el cual fue más cuestionado aun cuando las autoridades del gobierno transitorio declaraban públicamente sobre el curso que debían seguir las investigaciones.
- Las afectaciones a la integridad y a la libertad se registraron desde la primera etapa del conflicto, situaciones que se agravaron con las intervenciones a las protestas sociales y las aprehensiones realizadas por las fuerzas conjuntas, de las cuales las fuerzas militares estaban exentas de responsabilidad penal por la aprobación del Decreto Supremo 4078 de 14 de noviembre de 2019. Así se generó impunidad por las vulneraciones de los derechos humanos.
- No existen medidas de reparación integral para las víctimas, que cumplan los estándares internacionales. El Decreto Supremo 4100, normativa promovida por el Gobierno Transitorio, vulneró inclusive el acceso a los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.
- La falta o la omisión de respuestas que niegan el acceso a información a la Defensoría del Pueblo, por parte de instituciones del Órgano Ejecutivo, Policía Boliviana y Ministerio Público, impiden el ejercicio de las atribuciones que tiene para realizar investigaciones de violación de derechos humanos. Incumplen de esta forma el deber de colaboración.



El Informe Defensorial fue publicado oficialmente en septiembre de 2020, y se remitieron copias para el conocimiento y cumplimiento de las recomendaciones, consideración de los recordatorios, sugerencias, exhortaciones, por parte de las instituciones y autoridades competentes, y notificó a: Jeanine Añez Chávez, Presidenta Interina del Estado Plurinacional; Eva Copa Murga, Presidenta de la Asamblea Legislativa Plurinacional; Fausto Lanchipa Ponce, Fiscal General del Estado; Olvis Egüez Oliva, Presidente Tribunal Supremo de Justicia; Dolka Gómez Espada, Presidenta Consejo de la Magistratura; Roberto Almendras, Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación de la Fiscalía General del Estado; Gral. Cmte. Rodolfo Montero Torricos, Comandante General de la Policía Boliviana; Víctor Hugo Cárdenas, Ministro de Educación, Deporte y Culturas; Álvaro Coímbra Cornejo, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional; Leonardo Montaña Flores, Presidente Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación; Rubén Costas Aguilera, Gobernador del Departamento de Santa Cruz; Félix Patzi Paco, Gobernador del Departamento de La Paz; Marcelo Ríos, Director Servicio Departamental de Salud de Santa Cruz; Ramiro Narvaez, Director Servicio Departamental de Salud de La Paz; Salvador Romero, Presidente del Tribunal Supremo Electoral; Arturo Murillo Prijic, Ministro de Gobierno, y Luis Fernando López Julio, Ministro de Defensa.

La Defensoría del Pueblo hace seguimiento ante las instituciones involucradas en el cumplimiento de las recomendaciones del Informe Defensorial.



## C. EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19



### 1. Introducción

La Defensoría del Pueblo, en respuesta al mandato constitucional como institución de derecho público nacional encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales, ante un escenario de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, ha asumido la responsabilidad de vigilar el desarrollo de la pandemia, en cuanto al manejo de la COVID-19 por parte de las instituciones en salud y las afectaciones a la población.

La gestión 2020 marca la primera ola de la pandemia. En este periodo fue vital la participación de la Defensoría del Pueblo para precautelar el derecho a la salud de las personas aquejadas por la COVID-19. A través de sus diferentes mecanismos de intervención, ha verificado el estado situacional de la emergencia sanitaria para coadyuvar a que la población contagiada pueda acceder a una atención en salud, que los pacientes COVID-19 tengan un tratamiento que permita su recuperación y que las instancias competentes actúen en el marco de sus atribuciones y competencias.

La población boliviana se ha enfrentado y se enfrenta actualmente a una emergencia sanitaria sin precedentes, ocasionada por la pandemia de la COVID-19, que ha puesto en evidencia la situación del sistema nacional de salud: un sistema debilitado que presenta desigualdades profundamente arraigadas en nuestro país. Las consecuencias de esta crisis sanitaria recayeron sobre los sectores más vulnerables de la población, y develó que el acceso a los servicios de salud es un privilegio de pocos.

La Defensoría del Pueblo se dio a la tarea de identificar problemáticas en la administración de la pandemia y adoptar acciones en el marco de sus competencias. Realizó acercamientos a los centros de salud para evidenciar la existencia de equipos de bioseguridad para el personal médico, ante la demanda de este grupo que reclamaba la dotación de este material, indispensable para la atención de pacientes COVID-19; así como verificaciones defensoriales a los hospitales para constatar la atención de los diferentes servicios. En la cuarentena, se observaron medidas que afectaron en su momento derechos básicos de la población, como el derecho a la alimentación. Las autoridades no contaban con la

suficiente capacidad de respuesta para reducir los efectos de la pandemia. Por ejemplo, en Riberalta, el 31 de marzo de 2020, los vecinos rompieron la cuarentena y realizaron una marcha para exigir alimentos y que se flexibilice esta medida de aislamiento, porque ya no tenían los recursos para comprar comida para sus familias. En este sentido, se exigió al Gobierno tomar previsiones y acuerdos para garantizar, mínimamente, la alimentación y los servicios básicos de los sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad, que son los que adquieren su sustento día a día; el no hacerlo implicaría vulnerar el derecho a la alimentación y las mínimas condiciones de vida. Por otra parte, la Defensoría del Pueblo se involucró en el problema de la falta de oxígeno para Oruro, El Alto y La Paz, donde acompañó en todo su recorrido a las cisternas que transportaban oxígeno líquido medicinal para posibilitar su paso por los distintos puntos de bloqueo, a fin de que ese insumo llegue a los centros hospitalarios.



Asimismo, se emitieron pronunciamientos públicos recordando, exhortando y demandando a las autoridades de los distintos niveles de gobierno la adopción de acciones en temáticas diversas, entre las que se pueden mencionar: ante el desconocimiento de la exPresidenta Jeanine Añez sobre las cualidades y funciones de los respiradores adquiridos para el tratamiento contra la COVID-19, se le instó a asumir debida y diligentemente los asuntos inherentes a su cargo; se solicitó a la Contraloría General del Estado que supervise el proceso de adquisición de 672.000 test PCR para la detección de la COVID-19, debido a la existencia de una denuncia sobre una posible compra con sobreprecio; se exigió al Gobierno, en todos sus niveles, y a las entidades encargadas del pago de la Renta Dignidad y el aguinaldo adelantado de este beneficio, a garantizar la protección, un trato preferente y medidas de bioseguridad para las personas adultas mayores que harán efectivo el cobro de este bono y así evitar que duerman afuera de las entidades financieras, hagan largas filas expuestas a contagios de COVID-19 u otras enfermedades respiratorias; se exigió que de manera inmediata se pongan en funcionamiento los laboratorios para la realización de pruebas de COVID-19, y se observó que a más de dos meses del inicio de la emergencia sanitaria el Gobierno aún no hubiese puesto en funcionamiento estos ambientes en todos los departamentos del país; se demandó al Gobernador del Beni declarar, de forma urgente e inmediata, “desastre o emergencia” en ese departamento y, en consecuencia, solicitar la asistencia del Gobierno central para la atención de las necesidades emergentes por la propagación de la COVID-19 en esa región; se exigió acciones inmediatas en favor de bolivianos que se encontraban varados en países como Alemania, Argentina, Chile, Irán y Estados Unidos, y que pretendían retornar al país pero que no podían hacerlo por diferentes

razones, como la falta de recursos económicos y problemas derivados de la emergencia sanitaria; se solicitó, mediante una misiva dirigida al Ministro de Obras Públicas, vuelos solidarios para las personas que se quedaron varadas como efecto de la aplicación del Decreto Supremo 4196 del 17 de marzo, que declaraba emergencia sanitaria nacional y cuarentena en el territorio boliviano; se anunció una investigación de oficio al haber identificado vulneraciones a la continuidad del tratamiento del paciente R. S. K., quien falleció cuando era trasladado al Hospital del Norte en El Alto, con un diagnóstico positivo para la COVID-19, entre otras.

Otras acciones realizadas parten de la solicitud de la Defensora del Pueblo a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la Federación Rusa, Tatyana Nikolayevna Moskalkova, con el objeto de que interponga sus buenos oficios ante las autoridades de la Federación Rusa para viabilizar la entrega del fármaco “Avifavir e “Ilsira” y los protocolos respectivos para tratar la COVID-19 en la población boliviana. Asimismo, se dio a la tarea de instar a la Presidenta Jeanine Añez a promulgar la Ley para Garantizar la Atención y Tratamiento por Parte del Subsector Privado de Salud Durante la Emergencia Sanitaria Producida por la COVID-19, sancionada en la Cámara de Senadores, el 8 de julio de 2020, ante la situación de emergencia en la que se encontraba la población boliviana afectada por la COVID-19 que requería atención médica urgente.



Asimismo, se trabajó de cerca con la Caja Nacional de Salud (CNS) ante la conflictiva situación en la que se encontraba esta institución, respecto a la atención que brindaba tanto a trabajadores en salud, beneficiarios, asegurados y personas que acudían a nosocomios y policlínicos de este ente de salud de la seguridad social, tanto para personas aquejadas con la COVID-19, como para quienes acudían a consulta externa por otras patologías. Esta delicada situación exigió diferentes reuniones de coordinación con personal ejecutivo de la CNS y de la Regional La Paz de la CNS, que permitieron viabilizar situaciones que se vieron estancadas durante la primera etapa de la cuarentena dinámica, como: Organización en la atención de pacientes (filas interminables de personas que acudían para ser atendidas por diferentes dolencias incluso COVID-19), pruebas y demora en la entrega de resultados para COVID-19, forma de gestión y presentación de las bajas médicas para enfermos con COVID-19, atención prioritaria al personal de salud. Las reuniones tanto presenciales como virtuales (además de responder a las inquietudes presentadas formalmente a la Defensoría del Pueblo) permitieron que los problemas discutidos y referidos previamente sean resueltos efectivamente en gran

parte, incluso se consiguió la instalación de un consultorio y lugar de toma de pruebas específico para el personal de salud en la ciudad de La Paz, y mejorar la logística en la atención de pacientes que acudían a los diferentes consultorios de la CNS.

La intervención defensorial en la pandemia también se refleja en las investigaciones que demuestran la realidad en la atención y tratamiento de la COVID-19. Las mismas advirtieron irregularidades e inconsistencias que afectaron la salud y vida de la población y que merecían ser ajustadas y atendidas por las autoridades en sus diferentes niveles de gobierno. Algunos Informes Defensoriales han priorizado a poblaciones en situación de vulnerabilidad, como son las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y pueblos indígenas, debido a que la pandemia ha agravado las condiciones de vida de estos grupos. Asimismo, se han considerado regiones en las cuales la pandemia puso en un alto riesgo el derecho a salud y vida de sus pobladores. Se han emitido los siguientes documentos: "Salud, Derechos Humanos y Covid-19 en Bolivia"; "Deficiencias en establecimientos de salud que ponen en riesgo la salud y vida de la población en el departamento del Beni"; "La falta de capacidad para la atención de casos COVID-19 pone en riesgo la salud y vida de los pobladores de Puerto Suárez"; "El deber de protección a las mujeres a través del funcionamiento de la FELCV, durante la pandemia de la COVID 19"; "Situación de las y los adolescentes en centro de reintegración social en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19"; "Vulneración de derechos en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores durante la cuarentena declarada por la COVID - 19"; y "Falta de protección reforzada de Naciones y Pueblos Indígenas Originarios altamente vulnerables en Bolivia, durante la pandemia COVID 19", informes que reflejan la realidad de la pandemia en nuestro país.

## 2. Informe Defensorial “Salud, Derechos Humanos y COVID-19 en Bolivia”



La Defensoría del Pueblo, en el informe “Salud, Derechos Humanos y COVID-19 en Bolivia”, recoge la respuesta del Estado boliviano frente a la pandemia y la vulneración del derecho a la salud y vida de las y los bolivianos; expone la crisis sanitaria de la COVID-19 de la primera ola, periodo que comprende desde la aparición de la COVID-19 hasta finales de la gestión 2020; alcanza a 23 hospitales públicos y de la Seguridad Social a Corto Plazo designados para la atención de la COVID-19, y 15 hospitales públicos y de la Seguridad Social a Corto Plazo no COVID-19. El objetivo es reflejar el manejo de la pandemia por los distintos niveles de gobierno, en el marco de las directrices emanadas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como determinar el grado de afectación a los derechos a la salud y vida de la población.

Los mecanismos de intervención utilizados en la investigación fueron requerimientos de informe escrito dirigidos a autoridades de Gobierno del nivel central del Estado, del nivel departamental (Sedes), del nivel municipal (GAM's), así como a la Fiscalía General del Estado y a la Policía Boliviana; también se realizaron verificaciones defensoriales a laboratorios de los hospitales públicos y Sedes, y a laboratorios de la seguridad social; asimismo, se realizaron entrevistas a directores técnicos de los Sedes, a directores y autoridades de hospitales públicos y de la seguridad social a corto plazo, se tomaron testimonios de pacientes aquejados con COVID-19, personal médico y familiares de fallecidos por COVID-19, y se consideraron notas de prensa de medios escritos, medios televisivos y otros, de enero a septiembre.

La investigación ha evidenciado que la pandemia de la COVID-19 puso de manifiesto la debilidad del sistema de salud, los problemas estructurales del Estado respecto a garantizar el acceso universal, gratuito, equitativo a la salud, así como demostró las diferentes problemáticas en el tratamiento de la crisis sanitaria.

Esta investigación ha podido advertir que la población boliviana ha tenido que soportar una serie de problemáticas como el colapso del sistema de salud, una especie de mercantilización de la salud, desde una indiscriminada subida de precios de los medicamentos para el tratamiento de la COVID-19 hasta cobros exorbitantes de los hospitales y clínicas privadas; el limitado número de laboratorios para procesar las pruebas COVID-19; entre otros aspectos que denotan la ausencia de políticas gubernamentales de previsión y de planes de contingencia para la atención de la COVID-19, sumado a las denuncias de corrupción que generaron desconfianza y repudio en la población, que se sintió desprotegida por el Estado.

Entre los hallazgos más importantes de la investigación se tienen: la inoportuna adopción de medidas de prevención por parte del Gobierno central, puesto que no hubo una norma técnica, formalmente aprobada por el ministerio rector en la lucha contra la COVID-19, sino hasta finales de mayo de 2020. Esta política de prevención contra la COVID-19 generó temor en la población, pues convirtió la protección de un bien jurídico, como es la salud pública, en un discurso que justificaba la instrumentalización del derecho penal como herramienta de disuasión y sanción al incumplimiento de las medidas adoptadas por el Estado. La inadecuada política de atención y tratamiento de la COVID-19 excluyó a los centros de salud de primer nivel, y originó el colapso del segundo y tercer nivel de atención y puso en riesgo el acceso a salud de la población.



Por otra parte, la inoportuna e insuficiente dotación de Equipos de Protección Personal (EPP) de bioseguridad puso en situación de vulnerabilidad al personal de salud; la insuficiente dotación de pruebas y la dilación negligente en el funcionamiento de los laboratorios, pues en junio de 2020 se contaba solamente con tres laboratorios a nivel nacional que se encontraban en condiciones de realizar un diagnóstico molecular de la COVID-19; la necesidad de fortalecer la provisión de oxígeno, que evidenció que en Bolivia no existe una planta de producción de oxígeno y que los establecimientos de salud no contaban con generadores propios; la ausencia de una política de medicamentos para el tratamiento de la COVID-19 generó agio y especulación, lo que afectó la economía de la población; la ausencia de un plan nacional de salud mental en el contexto de la COVID-19; la falta de regulación del subsector privado de salud ha generado arbitrariedades en la atención de pacientes COVID-19, entre otros aspectos. A esto se suman los supuestos actos de corrupción que agravaron la situación de la pandemia en Bolivia.

El Informe Defensorial señala que el Estado no asumió medidas efectivas y oportunas para evitar la propagación del contagio de la COVID-19 en Bolivia, por lo que incumplió con su obligación indeclinable de priorizar la prevención de enfermedades, debido a la falta de aplicación y socialización de la Norma Técnica de Procedimientos de Bioseguridad para la Prevención del Contagio de COVID-19, cuya tardía vigencia data de mayo de 2020. La política de prevención contra la COVID-19 adoptada por el Gobierno central ha generado temor en la población, y ha convertido la protección de un bien jurídico, como es la salud pública, en un discurso que justificaba la instrumentalización del derecho penal como herramienta de disuasión y sanción al incumplimiento de las referidas medidas, con lo que se demostró la incapacidad de persuasión de las autoridades del Órgano Ejecutivo para el acatamiento de las medidas de prevención asumidas tardíamente.

Por otra parte, la prevención contra la COVID-19 en el área rural ha sido limitada en cuanto a su alcance, pues existieron barreras de acceso a la información como el idioma, que no permitieron que la población se identifique ni apropie de las estrategias comunicacionales elaboradas al respecto.

En el caso de las NPIOCs, el Estado afectó y puso en riesgo su integridad, vida y salud, debido a que ha invisibilizado a este grupo, dejándolo en desprotección, sin considerar que son poblaciones altamente vulnerables y en peligro de extinción. La normativa para la prevención del contagio de la COVID-19 no ha tomado en cuenta la realidad y contexto de este sector, y ha dejado a la discrecionalidad la adopción de acciones para prevenir la propagación del virus.

Asimismo, se ha limitado el acceso a la salud de la población boliviana en general, debido a la política de atención y tratamiento de la COVID-19 asumida por el Órgano Ejecutivo, pues se advirtieron: La insuficiente cantidad de centros de salud centinelas designados para la atención de la COVID-19, no se ha abastecido la demanda de la población, lo que generó colapso en los establecimientos de salud públicos y en los de la seguridad social a corto plazo; la falta de capacidad instalada y resolutive de los hospitales públicos y de la seguridad social a corto plazo y las ineficaces medidas para fortalecerlas no han permitido que la población acceda a la atención sanitaria esencial para el tratamiento de la COVID-19; la falta de intervención de los primeros niveles de atención limitó el alcance para la atención de la COVID-19, especialmente en el área rural; la omisión de la aplicación de la política SAFCI y la falta de planes de contingencia en el subsector público y de la seguridad social a corto plazo han omitido la aplicación de medidas alternativas de tratamiento de la COVID-19.

Se puso en riesgo al personal de salud, debido a que la dotación de EPP de bioseguridad por parte del nivel central, ETAs y los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud fue escasa por no existir disponibilidad, al menos al inicio de la emergencia sanitaria, así lo señalaron más del 50% de los establecimientos de salud alcanzados (del total de 23 hospitales). Posteriormente, se dio pero en cantidades insuficientes e inadecuadas, sumado a esto se presentaron constantes quejas, reclamos y peticiones de solicitud de mayor dotación de estos insumos. Se registró mayor dotación por parte de donaciones de actores privados nacionales e internacionales, pues ningún nivel de Gobierno ni los propios establecimientos de salud asumieron responsabilidad ante esta vital prioridad de garantizar condiciones de trabajo, lo que denota abandono al personal de salud.

Se afectó el derecho a la vida de los pacientes graves de COVID-19, en virtud de que se restringió el acceso a la salud por la falta de fortalecimiento de la capacidad resolutive de las UTIs. El nivel central del Estado inobservó las recomendaciones emitidas por comités científicos y sociedades técnicas del área, en cuanto a la adquisición de ventiladores de procedencia china. El Sedes Cochabamba informó que estos equipos WDH-1 tendrían "(...) muchas limitaciones entorpeciendo el manejo adecuado del paciente, provocando mayor autoventilador, prolongando su estadía hospitalaria e incluso el deceso (...)", además de registrarse fallas. Por otra parte, se observó la no utilización de respiradores

de procedencia española, secuestrados por estar sujetos a investigación por presunta corrupción, y la falta de información sobre los respiradores de procedencia estadounidense.

El Estado ha incumplido su obligación de garantizar la dotación de oxígeno al Sistema Nacional de Salud, cuya demanda se ha incrementado durante la pandemia. Fue insuficiente la provisión de empresas privadas, lo que evidenció una dependencia que devela la falta de previsión del Estado, que generó la vulneración del acceso a un medicamento esencial y vital para el tratamiento de pacientes COVID-19 en fase crítica. Por otra parte, se afectó a la economía de la población en virtud al agio y especulación en la venta de medicamentos, como consecuencia de la inoportuna emisión de una guía rápida de manejo de pacientes con COVID-19 y acciones tardías en el control de mercado interno.

El Estado no ha atendido la salud mental de la población, en especial la del personal médico, pacientes ni familiares, debido a que no existió un plan nacional en el contexto de la COVID-19. Esta falta de lineamiento nacional provocó que seis de los nueve Sedes emitieran de manera aislada instrumentos sobre esta temática; los establecimientos de salud buscaron estrategias para atender a pacientes y personal de salud afectados psicológicamente por la pandemia de la COVID-19. Este aspecto denota la inobservancia de las recomendaciones de la OMS/OPS y de las buenas prácticas de países vecinos por parte del Órgano Ejecutivo.

Los rastrillajes como acción preventiva para evitar la propagación del virus fueron realizadas inoportunamente, pues según los datos brindados por los Sedes, solamente un departamento (Santa Cruz) habría comenzado en mayo, el resto inició en junio y julio, cuando el país se encontraba en uno de los picos más altos de contagio y, además, tuvieron un alcance mínimo, ya que en ningún departamento alcanzaron ni al 30% de su densidad poblacional, y se concentraron, en su mayoría, sólo en ciudades capitales y áreas urbanas, y abandonaron las áreas rurales. La falta de lineamientos e improvisación de los rastrillajes generó dispersión en la finalidad de esta medida preventiva, toda vez que las visitas, en su mayoría, optaron por la realización de las pruebas rápidas, otros entregaron kits de medicamentos y, en menor medida, se limitaron a realizar diagnósticos médicos generales.

La falta de información clara, así como la tardía puesta en funcionamiento de laboratorios a nivel nacional, denotan una improvisada estrategia nacional de instalación y puesta en funcionamiento de laboratorios, en el marco de la atención a la emergencia sanitaria por COVID-19. Según datos del Ministerio de Salud, en junio sólo se contaban con tres laboratorios habilitados en todo el territorio nacional. A finales de julio, se reportaban 15 laboratorios; sin embargo, en agosto, la exPresidenta Jeanine Áñez informó que se habían habilitado 30 laboratorios en todo el país, sin especificar dónde habrían sido instalados.

Se afectó la salud pública en el contexto de la COVID-19, en virtud a que se evidenció que la capacidad resolutive de los laboratorios a nivel nacional y departamental fue insuficiente. De acuerdo con los datos entregados por los Sedes, ningún departamento superó el 10% de su densidad poblacional, en la toma y procesamiento de pruebas, y el porcentaje más bajo se registró en el departamento de Potosí, que sólo alcanzó al 1% de su población. Esta situación podría deberse a los distintos problemas que atravesaron los laboratorios a nivel nacional, entre los más recurrentes se tienen: la falta de personal por contagios de COVID-19 y la falta de reactivos e insumos de procesamiento. Ante esta situación, en la mayoría de los laboratorios optaron por incorporar mayor personal y doblar turnos de trabajo; sin embargo, el colapso durante el pico de contagios complicó y retardó el procesamiento de pruebas y entrega de resultados, tal es el caso de Inlasa que registró demora de hasta dos meses para la notificación de resultados, situación que no permitió conocer con exactitud el alcance devastador que tuvo la pandemia en el país.

El Ministerio de Salud no ha promovido ni ha realizado estudios científicos para el uso de medios alternativos de tratamiento de la COVID-19, que generó que la población los use sin una regulación y de manera indiscriminada, poniendo en riesgo su salud. En el caso de la medicina tradicional, no se contó con una estrategia de promoción para socializar el alcance de sus propiedades curativas o paliativas y, de esta manera, coadyuvar al tratamiento de pacientes COVID-19.

La falta de regulación de los aranceles del subsector privado ha vulnerado el acceso a la atención de salud, como elemento fundamental del derecho a la salud, pues ha permitido que los actores privados, amparados en una desigual libertad contractual, cometan abusos y arbitrariedades al momento de aceptar o recibir pacientes que adolecían este virus, particularmente en la selección para recibir pacientes, imposición de requisitos de admisión y cobros exagerados por la prestación del servicio ofrecido.

Los hechos de corrupción denunciados durante la pandemia han agudizado la crítica situación que atravesaba el país en desmedro de la salud de la población aquejada por la COVID-19, así como en detrimento del patrimonio estatal. Se han detectado irregularidades en la adquisición de insumos y equipamiento de salud, lo cual denota la mala fe de las autoridades responsables de dichas acciones que, aprovechando la coyuntura y caos originados por la pandemia, se valieron tanto de la excepcionalidad para el manejo de recursos económicos del patrimonio del Estado, como de la emergencia sanitaria, para favorecer su patrimonio personal y privado, actitud que agrava una conducta tipificada en el catálogo de delitos de corrupción.

### 3. Informe Defensorial “Deficiencias en Establecimientos de Salud que ponen en Riesgo la Salud y Vida de la Población en el Departamento del Beni”



En 20 de abril de 2020, el Ministerio de Salud informó que se presentaron los dos primeros casos de coronavirus en el departamento de Beni. Una mujer de 29 años, embarazada de 37 semanas, y un hombre de 67 años, mototaxista de oficio, dieron positivo a las pruebas de Covid-19, y se convirtieron en los dos primeros casos en la región que se mantenía "invicta" desde el inicio de la pandemia en Bolivia. El hombre falleció la noche del 20 de abril, en el hospital Germán Busch, debido a complicaciones pulmonares.

A partir de estos hechos, en Beni se adoptaron acciones en función al contagio masivo que se dio tanto en el personal de salud como en la población, y se procedió a encapsular la ciudad y cerrar sus ingresos, en un escenario donde la falta de equipos de bioseguridad para el personal de salud, insumos y equipamiento para la atención de pacientes COVID-19 era una constante, así como un sistema de salud colapsado y la tardanza en el procesamiento de pruebas COVID-19, debido a la falta de reactivos y al traslado de muestras al eje central.

La investigación tuvo como objetivo detectar las deficiencias en el manejo de la COVID-19 en esa región ante un contagio masivo, para lo cual se utilizaron como mecanismos de intervención: la verificación defensorial a los centros de salud, las reuniones con autoridades y la información de medios de prensa.

Los hallazgos de la investigación radicarón en las deficientes e inoportunas medidas de bioseguridad que pusieron en peligro la integridad del personal de salud de Trinidad, con aproximadamente un 70% de contagiados, situación que además puso en riesgo la atención a la población, atendida sólo con un 30% del personal de salud. Por otra parte, se advirtió la necesidad prioritaria del funcionamiento de un laboratorio en Trinidad para el procesamiento de pruebas COVID-19, considerando que desde el inicio de la pandemia no fueron manejados de la manera más oportuna y adecuada ya que sólo se tenía habilitado el Centro Nacional de Enfermedades Tropicales (Cenetrop) en Santa Cruz, para atender la demanda de nueve departamentos. Urge que se cuente con un laboratorio con el equipamiento necesario, que se les proporcione los insumos y reactivos, y que las pruebas sean procesadas en el lugar para optimizar tiempos.



Otro de los aspectos que se constataron fue la falta de transparencia en la información sobre la capacidad instalada del centro Centinela de Trinidad, que no se encontraba preparado para la atención de pacientes COVID-19 por la falta de equipamiento, aspecto que es cuestionable porque desde el 10 de marzo cuando se inician las acciones para combatir la pandemia en Bolivia hasta el 20 de abril cuando aparecen los dos primeros casos en el Beni, el departamento no contaba con un centro para trasladar los pacientes sospechosos y positivos COVID 19, conforme a los protocolos que establece la ruta crítica que debe seguir un paciente sospechoso.

Las conclusiones a las cuales arribó el presente informe radican en el hecho de que la falta de dotación de EPP de bioseguridad para el personal de salud en los establecimientos de salud del Beni puso en riesgo la vida y la salud de este grupo. Estas omisiones son de responsabilidad compartida entre el Ministerio de Salud, los gobiernos departamentales y municipales, y los establecimientos de salud. Respecto al acceso de la población a servicios de salud en el departamento del Beni, éste se encuentra en riesgo ante la falta de personal médico, que alcanzaría el 70% de la capacidad con la que contaba. La afectación no sólo alcanza en la atención de posibles casos de COVID-19, sino de forma general ante cualquier requerimiento en salud que la población pudiese demandar en ese departamento.

En abril de 2020, se contaba con 191 casos confirmados en Beni y no se tenía un laboratorio en funcionamiento; las pruebas eran remitidas a Santa Cruz y las respuestas no eran inmediatas. Este extremo dejó en situación de vulnerabilidad a toda la población, y las medidas que se asumieron no se fundaron en información actualizada ni reflejaba la expansión real del virus en el departamento. A ello, se suman demandas de equipamientos e insumos no atendidas ni por el Gobierno departamental ni nacional, que se encontraba en el lugar a través de un Delegado de la Presidente.

Ni el Estado central ni el departamental han otorgado información real y confiable respecto al alcance del contagio de la COVID-19 en el Beni. Las autoridades locales han indicado públicamente que se encontraban preparados para una atención oportuna de futuros casos, pero dieron datos alejados de la verdad respecto a la capacidad de atención y las medidas de bioseguridad del personal médico; así también el Gobierno Central no dio datos reales respecto a la implementación de un laboratorio en el lugar.

#### 4. Informe Defensorial “La falta de capacidad para la atención de casos COVID-19 pone en riesgo la Salud y Vida de los pobladores de Puerto Suárez”



En abril de 2020, en Puerto Suárez se presentó el primer caso positivo de COVID-19; sin embargo, en esta localidad no se contaba con un establecimiento de salud designado para la atención de pacientes COVID-19, pese al lugar estratégico que ocupa, pues es un centro fronterizo con el Brasil, que justificaba la necesidad de nombrar un centro de salud para COVID-19, no sólo para Puerto Suárez sino para las localidades aledañas.

La investigación tuvo como objetivo establecer la capacidad instalada y resolutive del establecimiento de salud con más capacidad del municipio del Puerto Suárez; el Hospital San Juan de Dios, así como las medidas de prevención sobre la COVID-19 implementadas y la situación de la obtención de los resultados de las pruebas COVID-19.

Los mecanismos de intervención utilizados en la investigación fueron la verificación defensorial al hospital San Juan de Dios de Puerto Suárez y las entrevistas a las autoridades en salud de esa localidad, mediante los cuales se obtuvo la información para la elaboración del presente informe.

Entre los hallazgos de la investigación se advirtió la falta de capacidad instalada y resolutive para la atención de pacientes COVID-19, puesto que el Hospital San Juan de Dios es catalogado como establecimiento de primer nivel de referencia, debido a que tiene mayor capacidad de resolución que los hospitales de los municipios vecinos y no es un hospital designado para la atención de pacientes COVID-19. No cuenta con equipos indispensables como respiradores, tomógrafo, entre otros, para el tratamiento de pacientes leves ni moderados y menos graves. De acuerdo con la instrucción recibida del Sedes, atiende todo caso sospechoso leve de COVID-19 para aislamiento domiciliario y casos sospechosos graves o positivos los deriva a Santa Cruz. Al constituirse Puerto Suárez en un lugar estratégico por su ubicación, se justifica la existencia de un establecimiento de salud que permita a la población no sólo de Puerto Suárez sino de las localidades cercanas el acceso a servicios de salud especializados para la atención de la COVID-19. Otro aspecto advertido, son los resultados tardíos de las pruebas COVID-19, que vulnera el derecho al acceso oportuno a la atención en salud. Los resultados de la prueba del primer caso de COVID-19 presentado en Puerto Suárez tardaron más de una semana en confirmarse, por lo que el Ministerio de Salud, como ente rector en la lucha contra la COVID-19, debe priorizar el descongestionamiento de pruebas COVID-19 en el oriente boliviano, para permitir un diagnóstico más oportuno.

Asimismo, se constató el incumplimiento de medidas de prevención de la COVID-19, situación que puso en riesgo a la población de Puerto Suárez, puesto que en el área urbana, si bien el personal militar se daba a la tarea de recorrer lugares públicos en vehículos y con altavoz recordando a la población el uso de barbijos y de guantes de látex, la mayoría de las personas no usaba estos implementos por las condiciones climáticas. Las medidas implementadas por el Estado fueron insuficientes e inefectivas, y no se aplicaron planes de emergencia para prevenir la propagación masiva y comunitaria en la región.

Otro de los hallazgos, es el eminente riesgo de contagio masivo de la COVID-19 en la carceleta Bahía de Puerto Suárez, que no reúne condiciones de habitabilidad, de limpieza, ni desinfección para la prevención de la COVID-19. A esto, se suma el hacinamiento que alcanza al 87%, es decir que sobrepasa su capacidad de albergue, que impide mantener al menos un metro de distancia entre personas, como una medida básica de prevención de la enfermedad. Esta situación devela que el Estado no está ofreciendo condiciones dignas de habitabilidad a las personas privadas de libertad de la carceleta Bahía de Puerto Suárez, ni ha asumido medidas de prevención necesarias para evitar contagios de la COVID-19. Finalmente, se advirtió la falta de medidas de protección personal de efectivos de seguridad penitenciaria, puesto que el personal de seguridad penitenciaria que mantuvo contacto con el policía que dio positivo al coronavirus no fue aislado ni les tomaron las pruebas COVID-19. Esto refleja que el Estado ha omitido su obligación de velar por la salud, integridad física y en consecuencia por la vida de los efectivos policiales que resguardan la carceleta Bahía de Puerto Suárez, negado medidas de protección necesarias, y los expuso a contraer la COVID-19 y los convirtió en transmisores comunitarios de la enfermedad.

Entre las conclusiones de la investigación, se tiene que Puerto Suárez no cuenta con un centro de salud centinela designado por el gobierno central para la atención de pacientes

COVID-19 ni con un laboratorio para el procesamiento de muestras COVID-19. Esto representa un latente riesgo a la salud de la población de Puerto Suárez y de los municipios colindantes, toda vez que no tiene capacidad de reacción frente a un caso individual o peor aún ante un contagio comunitario. Este extremo se ve agravado al considerar que este municipio es geográficamente lejano a la ciudad de Santa Cruz y se constituye en centro de otros municipios cercanos a la frontera con Brasil. Las medidas de prevención implementadas por el Estado son insuficientes e inefectivas, pues las acciones se han reducido a controles militares para el uso del barbijo y algunas restricciones de circulación, que no han generado cambios de conducta en la población.

#### **5. El deber de protección a las mujeres a través del funcionamiento de la FELCV, durante la pandemia de la COVID-19**



A partir de las medidas de prevención no farmacológicas impuestas por el Gobierno Transitorio por la COVID-19, el registro de casos de violencia contra la mujer, aparentemente, se vio disminuido; mas los comunicados que realizaban diferentes organizaciones de la sociedad civil y de organismos internacionales alertaban de situaciones de violencia contra la mujer que no estarían siendo denunciadas, debido al aislamiento social, la prohibición y restricciones al derecho de locomoción, y por la falta de mecanismos efectivos para brindar una protección inmediata. En ese sentido, la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) implementó un sistema alternativo a la línea gratuita 800140348, el cual consistía en la habilitación de diferentes líneas de WhatsApp para facilitar la comunicación.

La institución defensorial decide y planifica realizar diferentes acciones durante el periodo de la COVID-19, a fin de evidenciar el funcionamiento de los diferentes medios de atención de denuncias (línea gratuita y líneas de WhatsApp) que habría destinado la FELCV, y por ende el Estado Boliviano, para proteger y garantizar a todas las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

Se desarrolló a nivel nacional, se abarcó 10 oficinas de la FELCV en las nueve ciudades capitales de departamento y en la ciudad de El Alto.

Entre los mecanismos de intervención defensorial, se utilizaron los siguientes:

- a. Requerimiento de Informe Escrito al Comando General de la Policía Boliviana (Dirección Nacional de la FELCV).
- b. Entrevistas semiestructuradas al personal policial encargado de la plataforma de atención de la FELCV y de atención de la línea de WhatsApp.
- c. Verificaciones defensoriales a través de llamadas e intercambio de mensajes de texto a la línea gratuita 800140348.
- d. Verificaciones defensoriales de los números de WhatsApp habilitados por la FELCV, en distintos horarios, en días hábiles y fin de semana, a efecto de verificar si las llamadas y mensajes eran atendidos.

La investigación concluyó en lo siguiente:

- a. Omisión al deber de protección y garantía a las mujeres respecto al derecho a una vida libre de violencia

Se evidenció la inexistencia de normativa nacional (leyes o decretos) que establezcan medidas reforzadas para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia, que, conforme a las diferentes recomendaciones de organismos internacionales en materia de derechos humanos, eran necesarias para afrontar las situaciones de violencia resultantes de la cuarentena y del posible encierro con sus agresores.

El Estado boliviano incumplió el deber de garantizar a todas las mujeres el derecho a una vida libre de violencia, conforme el estándar internacional, que estableció medidas extraordinarias y reforzadas en el contexto de la COVID-19; debido a la deficiente aplicación de los mecanismos de atención, en sus componentes de línea gratuita, personal, uso de TICs y procedimientos. Por lo que se evidencia la omisión por parte del Estado boliviano a la adopción de medidas para proteger y garantizar a las mujeres a una vida libre de violencia, conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de Belem do Pará, la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 348, entre otros.

- b. Incumplimiento de las Disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de la FELCV, respecto al uso de medios digitales como mecanismo alternativo de atención a la población durante la cuarentena dinámica

Puesto que las mismas disponían acciones de carácter obligatorio sobre el procedimiento de atención, del registro de las denuncias y el control por parte del personal policial correspondiente, situación que no se cumplió a cabalidad en las 10 oficinas de la FELCV que fueron intervenidas; por ende, se detectó la omisión por parte del Estado boliviano a desarrollar acciones que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia, conforme la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de Belem do Pará, la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 348, entre otros.

- c. Limitada efectividad del mecanismo alternativo de atención (línea de WhatsApp) implementado por la FELCV, a fin de combatir la violencia en contra de las mujeres

Conforme a la sistematización y análisis de los resultados obtenidos en las verificaciones realizadas a la línea gratuita, pero sobre todo a las líneas de WhatsApp de las oficinas de la FELCV intervenidas, se evidenció una limitada efectividad de las mismas al tratar

de dar respuesta a las solicitudes de consulta. La denuncia por medios tecnológicos de comunicación (línea gratuita o línea WhatsApp) de posibles casos de violencia tiende a ser el mecanismo por el cual las mujeres víctimas o denunciantes solicitan auxilio y protección al Estado; por ende, se tendría que dar una respuesta efectiva al 100% de las solicitudes. Conforme los resultados obtenidos, ocho de cada 10 denuncias relacionadas con la violencia contra la mujer son atendidas por la línea gratuita de la FELCV. Es de preocupación para la Defensoría del Pueblo el bajo nivel de respuesta en las líneas de WhatsApp, que sólo se atenderían seis de cada 10 denuncias.

Esta situación generaría una omisión por parte del Estado boliviano a brindar atención y protección inmediata a mujeres que se encontrarían en situación de violencia; por tanto, incumplimiento del deber de protección, conforme la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de Belem do Pará, la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 348, la Ley N.º 1173 modificada por la Ley N.º 1226.

## 6. Informe defensorial “Situación de las y los adolescentes en Centros de Reintegración Social en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia de la Covid-19”



Para la Defensoría del Pueblo ha sido siempre una preocupación de especial atención incidir en que se garanticen a plenitud todos los derechos de las y los adolescentes que atraviesan situaciones de encierro, que los sitúa en una condición de doble vulnerabilidad, debido a las circunstancias que atraviesan en esta importante y trascendental etapa de desarrollo de la vida y en la cual el Estado debe agotar todos los medios disponibles para garantizar sus derechos, y que los servicios que se brinden en los Centros de Reintegración Social (CRS) cumplan los fines educativos y de reinserción en la comunidad con proyectos de vida positivos a nivel individual y de la comunidad.

Como se había advertido desde organismos y comités de expertos internacionales, el contexto de pandemia por la Covid-19 y las medidas de prevención dispuestas había expuesto tanto a la niñez como a la adolescencia, como a las personas privadas de libertad, a condiciones de mayor riesgo de vulneración de sus derechos.

Movidos por esta preocupación y contexto, la Defensoría del Pueblo, en el marco de

las atribuciones constitucionales y legales, ha desarrollado la investigación defensorial “Situación de las y los adolescentes en Centros de Reintegración Social en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia de la Covid-19”, con el objeto de verificar el funcionamiento de los Centros de Reintegración Social y el respeto y vigencia de los derechos de las y los adolescentes con responsabilidad penal que cumplen detención preventiva y medidas socio-educativas con restricción de libertad y privación de libertad, con un alcance nacional y al total de los CRS para adolescentes varones y mujeres.

La recolección de información se realizó mediante requerimientos de información escrita al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en su condición de ente rector, y a los nueve gobiernos autónomos departamentales, como instancias responsables de los CRS. De igual manera, se realizaron entrevistas a las y los administradores y demás personal de los CRS y a adolescentes privados de libertad. Finalmente, se aplicaron verificaciones *in situ*, con excepción del departamento del Beni debido a las restricciones entonces vigentes por la emergencia sanitaria, ante lo cual se recurrió a medios no presenciales.

Dentro de las principales conclusiones, se encuentran la vulneración del derecho de acceso a la justicia de esta población, toda vez que las autoridades competentes no aplicaron mecanismos para el egreso de adolescentes en el contexto de pandemia, en 12 CRS donde contaban con una situación procesal favorable para su egreso. Asimismo, se había identificado el uso excesivo de la privación de libertad en inobservancia a los principios de desjudicialización y excepcionalidad establecidos en el SPA, ante la existencia de sobrepoblación en cuatro CRSV, circunstancia que pone en riesgo el derecho a la dignidad humana y salud de las y los adolescentes privados de libertad.

El principio de excepcionalidad no fue aplicado de forma correcta por las autoridades competentes, pues el 40% de la población en CRS se encontraba con detención preventiva, y el 10 % de la población ingresó durante el periodo de emergencia sanitaria, vulnerando entre otros el derecho al debido proceso, asistencia integral y acceso a la justicia.

Se habrían vulnerado los derechos a la libertad personal y debido proceso de dos adolescentes que se encontraban privados de libertad, que habían cumplido la medida socioeducativa, así como de siete adolescentes con medidas socio-educativas en régimen domiciliario, quienes a momento de la verificación se encontraban privados de libertad en el CRS de Varones de Tarija.

Por otra parte, se pudo evidenciar que el Estado no habría brindado protección reforzada a 11 adolescentes privados y privadas de libertad en especial condición de vulnerabilidad por condición de discapacidad, infecciones incurables, y madres de niños y niñas menores de cinco años de edad, que tuvieron mayores probabilidades de contagio en su detención en los CRS, en contradicción con las recomendaciones de organismos internacionales, con lo que se puso en riesgo la salud y vida de esta población.

Se constató la presencia de 15 adolescentes varones y mujeres, con medidas de protección social privados de libertad en CRS, revictimizados por el Estado frente a la situación de vulnerabilidad y riesgo que atraviesan por abandono, orfandad, maltrato, violencia, entre otras, y a quienes se han vulnerado sus derechos a la protección especial, libertad personal, atención integral y especializada, desarrollo integral, nivel de vida adecuado y derecho a vivir en familia.

Los servicios de atención integral a las y los adolescentes se vieron seriamente afectados en el contexto de la pandemia ante la desmejorada y reducida atención por parte del personal dependiente, debido a las dificultades de transporte, establecimiento de turnos del personal y el uso de TICs y redes sociales, que atentaron contra el derecho a la atención integral, así como de manera transversal a la atención médica, atención psicológica, educación, terapias educacionales, entre otras, que incidió en la afectación circunstancial a los servicios y programas tendientes a la reintegración social.

Se habría vulnerado el derecho a la salud de las y los adolescentes privados de libertad, considerando que la mayoría de los CRS no tomaron las medidas necesarias para garantizar de manera adecuada, oportuna y permanente la atención médica y psicológica, en el contexto de pandemia: no se habilitaron áreas específicas para la atención médica, y no se realizó la dotación de insumos médicos y de bioseguridad para garantizar la atención médica.

El derecho de higiene y salubridad de las y los adolescentes habría sido vulnerado ante el número reducido de sanitarios en los CRS, los cuales no se corresponden con la cantidad de población privada de libertad, lo que amenaza su derecho a un nivel de vida adecuado que les permita satisfacer sus necesidades en la intimidad y, de forma aseada y decente.

El derecho a la educación de las y los adolescentes no ha sido garantizado ante la existencia de adolescentes no escolarizados, falta de equipos tecnológicos y servicios de internet adecuados para el acceso a las modalidades de educación virtual y a distancia. Por otra parte, si bien en el 81% de los CRS desarrollaron parcialmente actividades ocupacionales individuales y grupales, en su mayoría omiten el enfoque de educación para el fortalecimiento de capacidades que acrecienten las posibilidades de reintegración social al egreso de los centros, y en tres CRS (CRS Pando, CRSM Chuquisaca y CRSM Beni) no se reportó el desarrollo de actividades ocupacionales, que afectó en mayor medida el derecho a acceder a terapias ocupacionales con la finalidad educativa.

En el 87% de los CRS se habría vulnerado el derecho a la comunicación de las y los adolescentes privados de libertad, y a la privacidad e intimidad familiar, debido a la suspensión de visitas presenciales ante la emergencia sanitaria, y ante la implementación de mecanismos alternativos de comunicación con la utilización de TICs e internet, mediante aparatos tecnológicos de propiedad del personal de los CRS y bajo su supervisión. Así también, en 12 CRS se identificaron afectaciones al derecho a la comunicación, debido a que el equipo multidisciplinario incumplió con su obligación de agotar los mecanismos necesarios e idóneos para garantizar la comunicación de las familias que no cuentan con TICs y/o internet, viven en el área rural o a distancias alejadas de los centros, además de realizar la búsqueda de la familia de origen o ampliada en los casos correspondientes, para restablecer y fortalecer el vínculo familiar más aún en una emergencia sanitaria, cuando se debió fortalecer el apoyo emocional, social y económico por la situación de vulnerabilidad.

En cuanto al derecho a la alimentación, se advirtió que la mayoría de los CRS proporcionaron una alimentación adecuada y servida a las horas acostumbradas, además de cumplir con medidas de bioseguridad y desinfección de los alimentos; sin embargo, se advirtieron vulneraciones gravísimas a este derecho por parte del CRS de Pando, debido a la inexistencia de alimentos, pequeñas cantidades de raciones, y horarios diferidos para la alimentación.

En afectación al derecho de acceso a la información sobre el régimen interno de los CRS, medidas disciplinarias e impugnaciones, se advirtió que cinco CRS no contaban con Reglamentos Internos que determinen expresamente los derechos y deberes de las y los adolescentes privados de libertad, así como el régimen disciplinario en el cual se encuentran, dejándolos a la discrecionalidad y arbitrariedad de las autoridades administrativas.

Se evidenció también que la infraestructura de 11 CRS no responden a las condiciones mínimas establecidas en la norma, porque son antiguas y reducidas en espacio y/o no cuentan con ambientes adecuados para la implementación de programas, como un incumplimiento de los GADs a dotar de centros adecuados y especializados, que a su vez afecta el derecho a un nivel de vida adecuado. En los casos de CRSV y CRSM Potosí, esta afectación es mayor toda vez que se encuentran ubicados al interior

de otros centros con limitaciones de espacio físico para las actividades propias y de recreación, dificultades climáticas y no disponen de un espacio independiente de cocina. Advertimos que el CRSM Chuquisaca ha sido trasladado a otro ambiente físico en el contexto de la pandemia, lo que evidencia la omisión de protección especial y prioridad absoluta por parte de las autoridades de los GAD respectivos.

Se evidenció parcial y deficiente acceso a TICs y servicio de internet en los centros, toda vez que en su mayoría no han previsto equipos tecnológicos propios para garantizar el derecho a la comunicación, información, educación, debido proceso y acceso a la justicia, además los GADS a los que pertenecen los CRS Cochabamba, CRSV y CRSM Potosí, CRSM Chuquisaca y CRS Pando no dotaron del servicio de internet, imprescindible para acciones y mecanismos alternos a los presenciales por la emergencia sanitaria.

Finalmente, se ha concluido que en omisión al deber de protección al derecho la salud y la vida, si bien se habrían implementado medidas de bioseguridad de forma paulatina en los CRS, éstas no fueron suficientes y acordes con la norma y estándares internacionales, debido a que no todos los CRS contaban con espacios de aislamiento, no se guardaban medidas de distanciamiento físico, no se han elaborado y aprobado protocolos de prevención, no se habilitaron espacios de desinfección, entre otros, como la escasa dotación de barbijos e insumos de desinfección.

## **7. Informe Defensorial “Vulneración de derechos en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores durante la cuarentena declarada por la COVID-19”**



Las personas adultas mayores acogidas en estos centros de larga estadía, en muchos casos, se encuentran en situación de soledad o abandono y la pandemia generó desafíos para la atención de esta población, por lo cual se elaboró y aprobó por Resolución N.º DP/AVEDH/04/2020, de 18 de mayo de 2020, el Informe Defensorial "Vulneración de derechos en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores durante la cuarentena declarada por la COVID-19".

El objeto del informe fue determinar el grado de cumplimiento de derechos de personas adultas mayores residentes en centros de acogida de larga estadía para evitar su vulneración, durante el tiempo de declaratoria de emergencia sanitaria por la COVID-19, y así contribuir en una atención y protección efectiva de esta población. Para la elaboración del Informe Defensorial, las delegaciones defensoriales departamentales y coordinaciones regionales de la Defensoría del Pueblo realizaron la recopilación de información de centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores de administración pública, privada o mixta, mediante:

- a. Entrevistas al personal de la parte administrativa de los centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores de administración pública, privada y mixta, de acuerdo con cuestionario elaborado previamente.

La información recabada se remitió a la Oficina Nacional.

- b. La intervención se realizó a nivel nacional, en 28 centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, equivalente al 45,9% del total, ubicados en los nueve gobiernos autónomos departamentales y en 16 gobiernos autónomos municipales (Riberalta, San Borja, Yacuiba, Tarija, Bermejo, Potosí, Sucre, Cochabamba, Sipe Sipe, El Alto, La Paz, Cobija, Valle Grande, Santa Cruz, Comarapa y Oruro).

Se identificó la vulneración de derechos con relación a:

- a. Las personas adultas mayores residentes en 20 centros de larga estadía, que equivale al 71%, no pudieron cobrar su renta dignidad, jubilación y canasta familiar, razón por la cual la parte administrativa de los centros manifestaron tener problemas de alimentación, suministro de medicamentos, pago al personal y escasez de productos de limpieza.
- b. En 14 centros de acogida, que equivale al 50%, no se otorga atención integral e interdisciplinaria por temas de presupuesto y accesibilidad.
- c. En 10 centros de acogida, que equivale al 36%, se dotan de barbijos a las personas adultas mayores residentes y en dos (7%) otorgan cuando se identifican signos de resfío.
- d. En 11 centros de acogida, que equivalen al 39%, no cuentan con un área específica adaptada para aislamiento de pacientes sospechosos y positivos de COVID-19, los restantes 17 (61%) cuentan con habitaciones para el aislamiento necesario. En seis centros, que identificaron la dificultad de transporte del personal, establecieron que el personal pernocte en los centros por turnos de hasta 15 días.
- e. En ocho centros de acogida, que equivalen al 29%, el personal interdisciplinario no recibió ningún tipo de capacitación en cuanto a medidas de bioseguridad que deben asumir para frenar la COVID-19; en los restantes 20 centros fueron capacitados por el Sedes, Sedeges o por un establecimiento de salud cercano.
- f. En 23 centros de acogida, que equivalen al 82%, no se recibieron ningún tipo de material de bioseguridad de desinfección por parte de los gobiernos departamentales o municipales, con lo que se evidenció falta de apoyo de estas instancias.
- g. En ocho centros de acogida, que equivalen al 29%, no cuentan con vehículos de apoyo para traslado de los residentes, personal o compra de alimentos o medicamentos.
- h. Entre las principales necesidades o carencias identificadas en los centros de acogida, están:
  - i. Apoyo con medicamentos básicos
  - ii. Equipos de bioseguridad (guantes, barbijos)
  - iii. Material de limpieza (lavandina, desinfectantes de pisos, detergentes)

- iv. Silla de ruedas
- v. Pañales para mayores
- vi. Condonación del pago de servicios básicos de luz, agua y gas
- vii. Acceso en los hogares para el cobro de la Renta Dignidad, Jubilación y canasta familiar, y
- viii. Servicios de personal multidisciplinario.

## 8. Atención de casos en contexto de COVID-19



### a. Estrategias de Intervención (Línea Gratuita, Whatsapp, turnos, otras)

Ante el reporte del primer caso de COVID-19, las autoridades declararon la “Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de coronavirus (COVID-19)”<sup>3</sup>. Posteriormente, determinaron ingresar a una cuarentena total y el cierre de fronteras<sup>4</sup>. El periodo de esta última medida fue del 22 de marzo al 31 de mayo de 2020. En este tiempo, la Defensoría del Pueblo tuvo que suspender la atención presencial a la población, empero buscó alternativas que le permitan cumplir su función de defensa de la sociedad. En ese sentido, adoptó medidas que le permitieron continuar atendiendo denuncias inherentes al contexto de la pandemia y de la coyuntura política, de ahí que se implementaron:

- Línea de WhatsApp 72006607
- Líneas de WhatsApp por cada oficina sea departamental o regional
- Denuncias en línea [http://sisdp.defensoria.gob.bo/SSP\\_Violencia/](http://sisdp.defensoria.gob.bo/SSP_Violencia/) disponible en la página web <https://www.defensoria.gob.bo>
- Línea gratuita 800-108004
- Turnos rotativos en las delegaciones defensoriales departamentales y coordinaciones regionales

Una vez concluida la cuarentena total se ingresó a la cuarentena dinámica, que tuvo un tiempo de duración de tres meses, es decir del 1 de junio al 31 de agosto de 2020; cuando la institución retomó la atención a la población de manera presencial, con las respectivas medidas de bioseguridad.

3 Decreto Supremo N.º 4179 de 12 de marzo de 2020

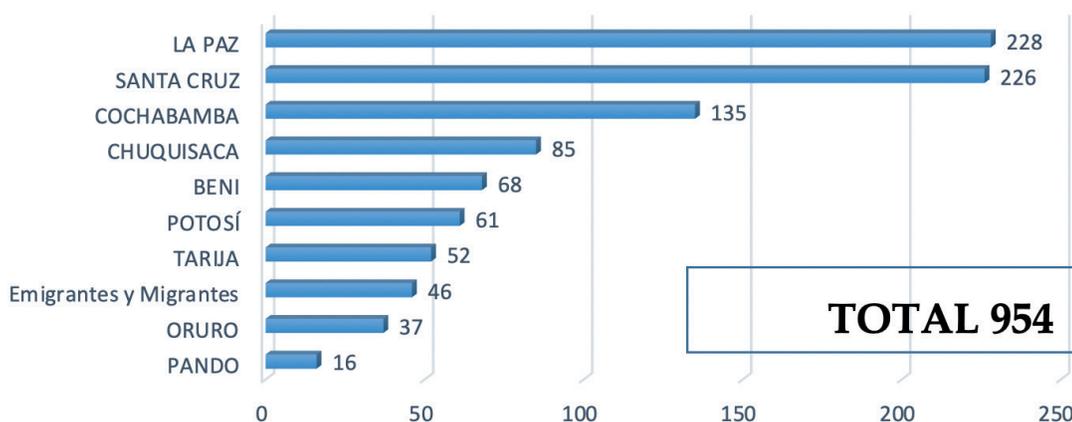
4 Decreto Supremo N.º 4196 de 17 de marzo de 2020

Por otro lado, es importante señalar que la atención en línea a través de las alternativas descritas precedentemente se ha consolidado como parte de los mecanismos de intervención, y ahora, incluso fuera del contexto de la emergencia sanitaria, éstas se han constituido en las maneras a través de las cuales la población puede acceder a la Defensoría del Pueblo para la atención de sus denuncias de vulneraciones de derechos humanos.

**b. Sistema de Servicio al Pueblo (SSP)**

Considerando los mecanismos de intervención defensorial en el marco de la emergencia sanitaria, la institución tiene el dato cuantitativo de las denuncias de vulneraciones de derechos humanos registradas tanto durante la cuarentena total, como durante la cuarentena dinámica. Estos datos están desglosados por departamento, por grupo vulnerable y por derecho denunciado.

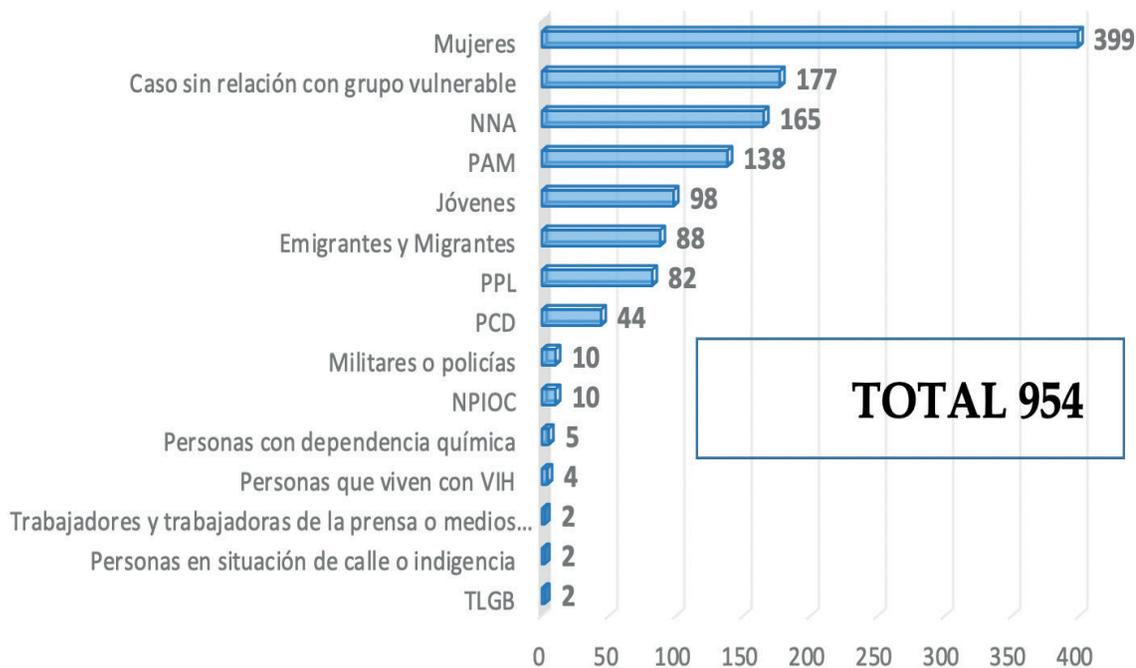
**Datos de la cuarentena total**  
**Casos registrados en el SSP durante la cuarentena total**  
**(del 22 de marzo al 31 de mayo del 2020)**  
**por departamento**



El gráfico precedente refleja que la Defensoría del Pueblo, durante la cuarentena total, recibió 954 denuncias a través de sus delegaciones defensoriales departamentales y sus coordinaciones regionales. En los departamentos de La Paz y Santa Cruz se registraron el mayor número de denuncias, lo que equivale al 24% y 23%, respectivamente.



**Casos registrados en el SSP durante la cuarentena total  
(del 22 de marzo al 31 de mayo del 2020)  
por grupo vulnerable**

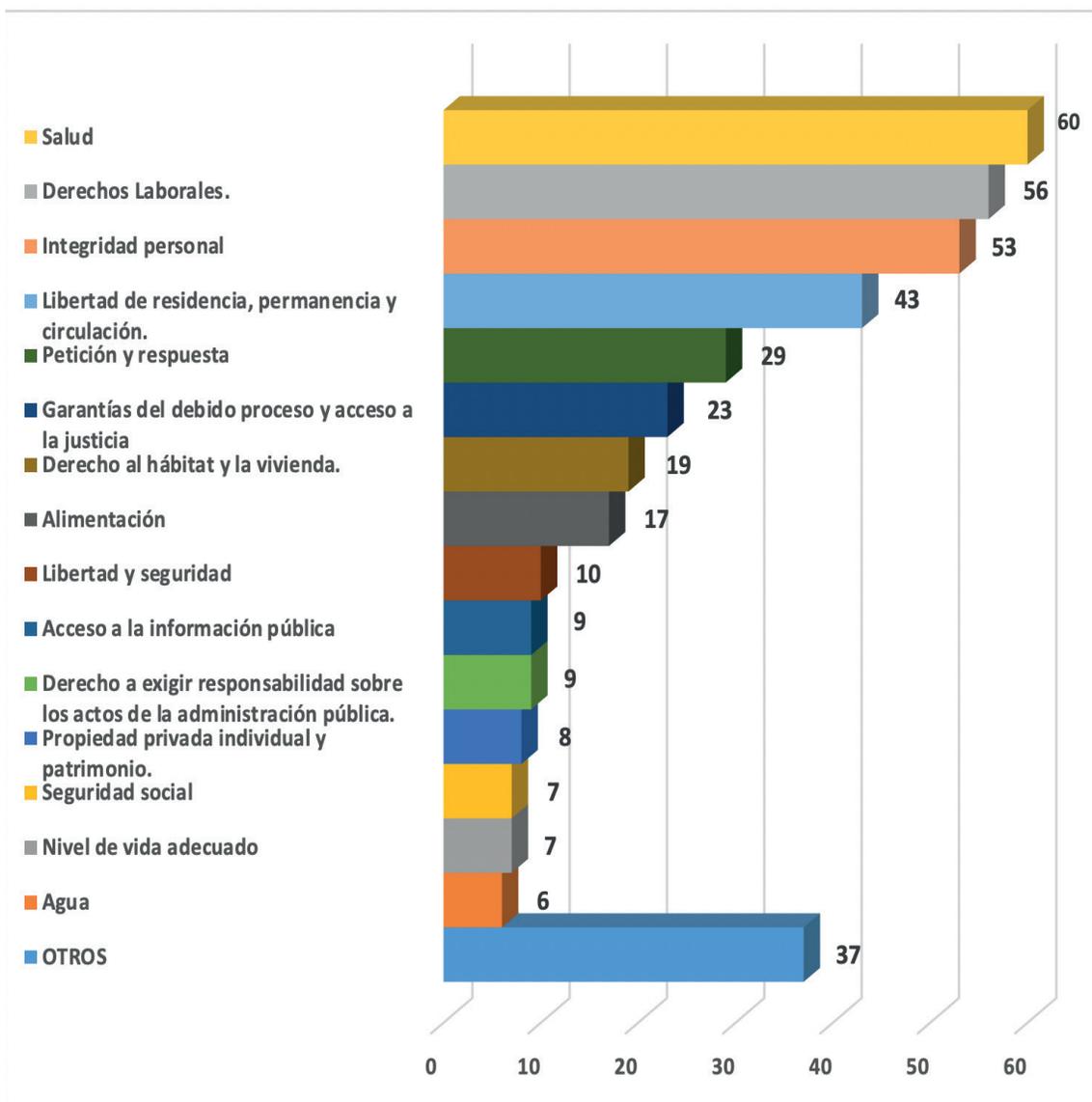


Del conjunto de las denuncias atendidas durante la cuarentena total, la distribución por tipo de grupo en situación de vulnerabilidad es la siguiente:

- 42% Mujeres (399 casos)
- 17% Niñas, niños y adolescentes (165 casos)
- 14% Personas adultas mayores (138 casos)
- 10% Jóvenes (98 casos)
- 9% Emigrantes y migrantes (88 casos)
- 9% Personas Privadas de Libertad (82 Casos)
- 5% Personas con discapacidad (44 casos)

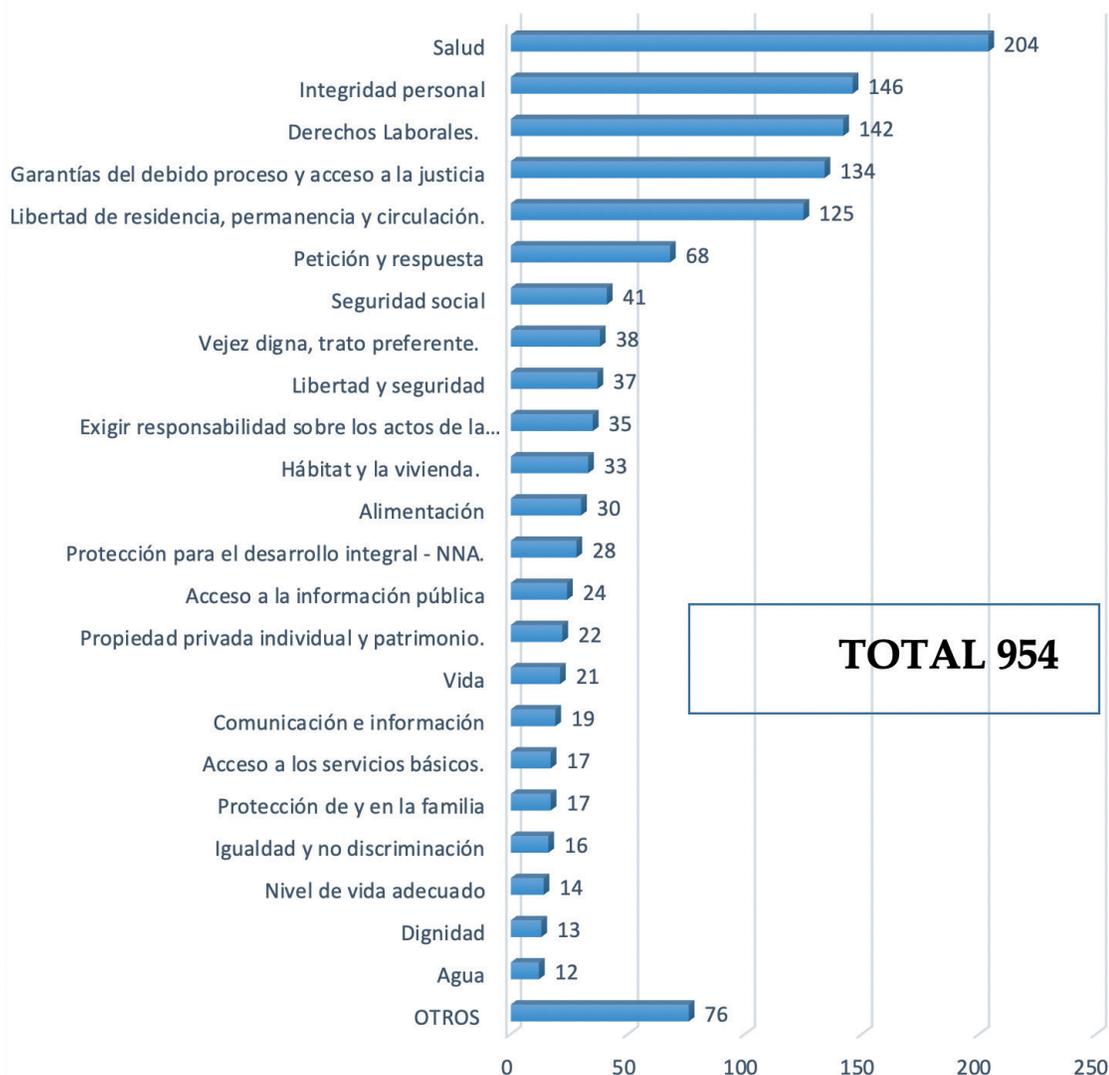
De lo previamente descrito, se identifica que durante el confinamiento las mujeres fueron quienes más recurrieron a la Defensoría del Pueblo para denunciar la vulneración de sus derechos, con un poco menos del 50% de los casos. Por otro lado, se observa que en el caso de las poblaciones NNA, PAM y jóvenes la incidencia de dichas poblaciones es menor en comparación a mujeres.

**Casos registrados en el SSP durante la cuarentena total  
(del 22 de marzo al 31 de mayo del 2020)  
derechos denunciados de mujeres**



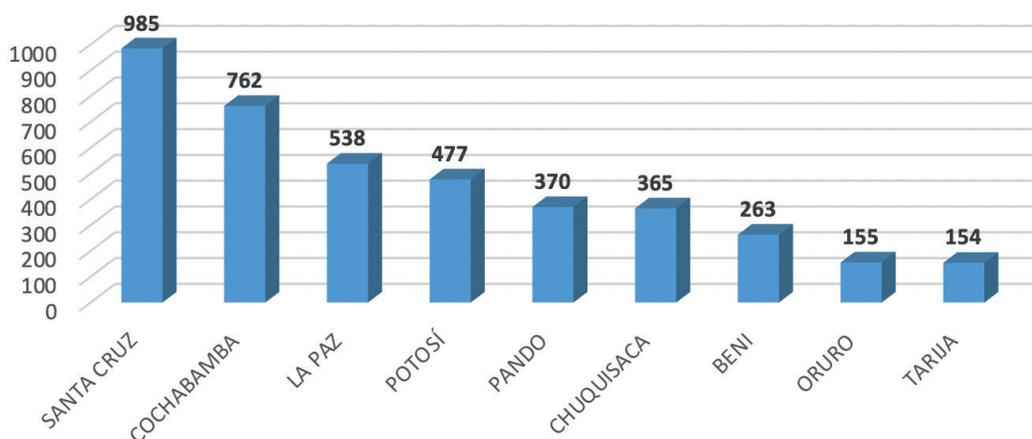
Luego de identificar que el grupo de “Mujeres” se constituyó como la población en situación de vulnerabilidad con el mayor número de casos registrados durante la pandemia, se presenta un desglose de los derechos denunciados. Se advierte que la salud con conductas como privar de información de estado de salud o diagnóstico; atención de mujeres embarazadas, entre otros, representa el 15% de las vulneraciones; asimismo, se tiene derechos laborales como la destitución y despido injustificado que alcanzan un 15%; y finalmente las transgresiones relativas a integridad personal como ser violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y feminicidios componen el 14%.

### Casos registrados en el SSP durante la cuarentena total (del 22 de marzo al 31 de mayo del 2020) por derecho denunciado



Respecto al grupo de derecho denunciado, como producto de la crisis epidemiológica, el 21% de las atenciones realizadas por parte de la Defensoría del Pueblo durante la cuarentena total corresponden a vulneraciones al Derecho a la Salud (Falta de cobertura, atención poco oportuna, falta de información pertinente, etc.). Asimismo, también se identificó que el 15% de las denuncias en cuarentena total corresponde a Integridad Personal (Violencia psicológica, violencia física, violencia familiar en contra de mujeres y NNAs, etc.), el 15% a Derechos Laborales (Destitución y o despidos injustificados, retrasos o negaciones de la entrega de salarios, etc.), el 14% a Garantías del Debido Proceso y Acceso a la Justicia (Incumplimiento o vulneración de garantías jurisdiccionales y de plazos, etc.), y el 13% a Libertad de Residencia, Permanencia y Circulación (Impedir o restringir el libre tránsito, negar a bolivianos el ingreso al país, etc.).

**Personas varadas en el interior  
Durante cuarentena total pandemia covid-19  
(del 22 de marzo al 31 de mayo del 2020) por departamento**

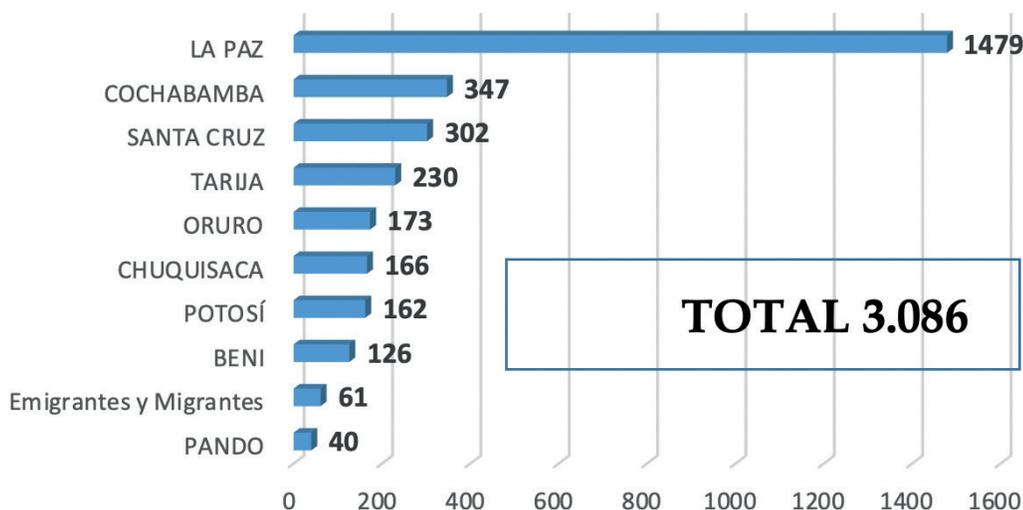


Asimismo, durante la crisis sanitaria y producto de las intempestivas medidas adoptadas por el Gobierno Transitorio, la Defensoría del Pueblo registró 4.069 personas que no pudieron retornar a sus lugares de origen dentro el territorio nacional; de las cuales el 24% se concentró en el departamento de Santa Cruz, el 19% en Cochabamba, y el 13% en La Paz.

Los datos citados anteriormente son la prueba fehaciente de que la Defensoría del Pueblo, durante la cuarentena total, si bien no brindó una atención presencial, fue a través de la TICs que pudo cumplir su función constitucional de defender a la sociedad y atender las denuncias de vulneraciones de derechos humanos.

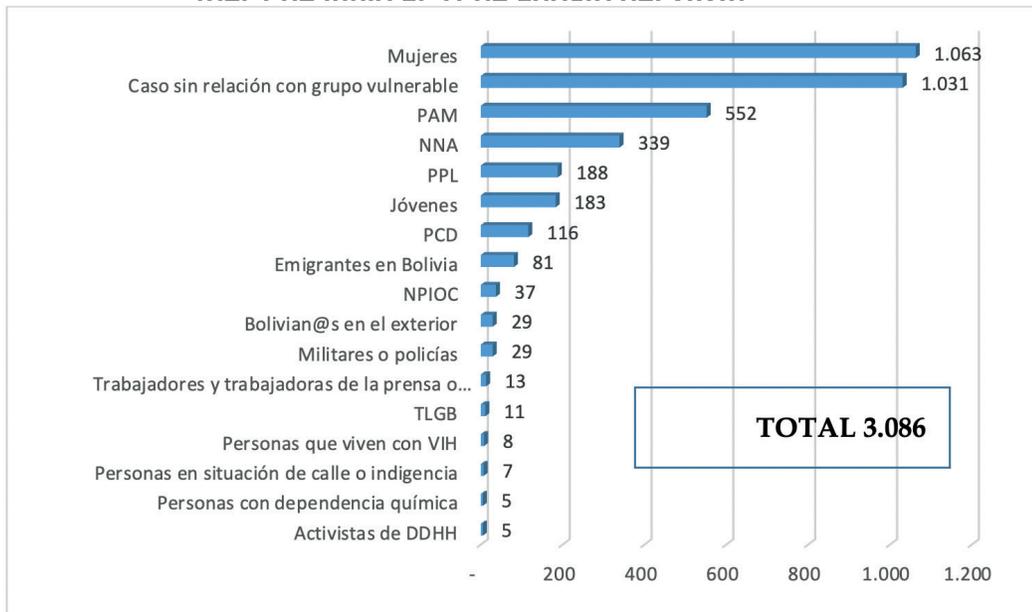
Continuando con la información cuantitativa, los siguientes gráficos reflejarán los registros de casos durante el periodo de la cuarentena dinámica, los cuales están disgregados por departamento, por grupo y por derecho.

**Casos registrados en el SSP durante la cuarentena dinámica  
(del 1 de junio al 31 de agosto del 2020)  
por departamento**



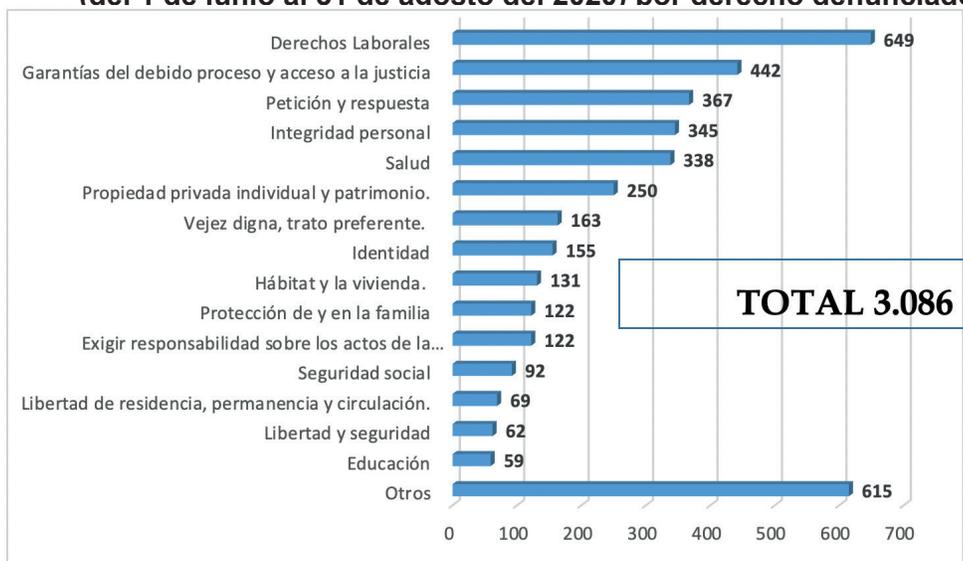
La cuarentena dinámica significó el fin del confinamiento estricto y la flexibilización de ciertas medidas, empero no implicó que no se vulneraran determinados derechos. Con relación a los datos de la cuarentena total, el número de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo se triplicó, con 3.086 casos entre el 1 de junio al 31 de agosto del 2020.

**Casos registrados en el SSP durante la cuarentena dinámica (del 1 de junio al 31 de agosto del 2020)**



Del total de denuncias atendidas en la cuarentena dinámica, se observa que el 34% de los casos corresponde al grupo vulnerable Mujeres con 1.063 casos; seguido con el 18% de Personas Adultas mayores con 552 casos; y el 11% de Niñas, niños y adolescentes equivalente a 165 casos. Éstas fueron las tres principales poblaciones que recurrieron a la Defensoría del Pueblo en el periodo 1 de junio al 31 de agosto de 2020.

**Casos registrados en el SSP durante la cuarentena dinámica (del 1 de junio al 31 de agosto del 2020) por derecho denunciado**



De la información de los derechos denunciados y vulnerados durante la cuarentena dinámica, se identificó que los derechos laborales (despidos, destituciones y retraso del pago de salarios) son lo que registraron mayor incidencia con 21% del total de los casos; así también Garantías del Debido Proceso y Acceso a la Justicia (Acceso a la justicia, incumplimiento de plazos procesales, entre otros) con el 14%; Petición y Respuesta (No obtener respuesta a una petición en plazos legales) con el 12%, Integridad Personal (Violencia física, psicológica y familiar a mujeres y a NNA) y Salud (falta de cobertura de centros de salud, falta de medidas adecuadas para la recuperación, entre otras) con el 11%, respectivamente.

### c. Constitucional

La Unidad de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos (UACDDHH) de la oficina nacional de la Defensoría del Pueblo tiene el propósito de asistir técnicamente a las denuncias por presuntas vulneraciones de derechos humanos, en el marco de la jurisprudencia y normativa vigente, a efecto de orientar o presentar las acciones constitucionales correspondientes a las situaciones concretas y abstractas sobre las que toma conocimiento.

Es de conocimiento público que la pandemia de la COVID-19, durante los periodos de cuarentenas rígidas y dinámicas, en cierta medida ha obstaculizado el normal desarrollo de las actividades diarias de las diferentes instituciones públicas, hecho que claramente se ha convertido en el principal óbice a superar; sin dejar de mencionar que, durante la gestión 2020, el Gobierno Transitorio se ocupó de desconocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, circunstancia que a su vez han repercutido en la atención temprana y efectiva por parte de la institución nacional de Derechos Humanos de nuestro país.

No obstante, la Defensora del Pueblo intervino con la interposición de las siguientes acciones constitucionales emblemáticas y precedentes a nivel nacional.

- i. Acción de Libertad en favor de las personas varadas en el interior del país a consecuencia de la cuarentena rígida de 2020. Dicha acción constitucional permitió el traslado de más de 474 personas que se encontraban varadas en diferentes regiones del país, las cuales no podían retornar a sus hogares. Argumentándose que las personas afectadas se encuentran sin recursos económicos ni sustento alimenticio, lo que las ubicaba en una clara situación de vulnerabilidad frente al ingreso de la COVID-19 a nuestro país. La audiencia se sustanció el 10 de abril de 2020, y se emitió la Resolución de Tribunal de Garantías N.º 12/2021.
- ii. Acción de Inconstitucionalidad Abstracta en contra del Decreto Supremo 4232 de 7 de mayo de 2020, que autorizaba un proceso abreviado de evaluación de las semillas transgénicas del maíz, caña de azúcar, algodón, trigo y soya, viola el derecho a la seguridad alimentaria, transgrede el principio de supremacía constitucional y el de reserva legal, y atenta contra la biodiversidad de semillas originarias y diversas como el maíz.
- iii. Acción de Inconstitucionalidad Abstracta en cuarentena generada por el Decreto Supremo 4231 y normas conexas en grave negación a la libre expresión y otros contenidos constitucionales y democráticos.

### d. Ámbito internacional

En el ámbito internacional, la Defensoría del Pueblo, dentro del contexto de pandemia y cuarentena, tanto rígidas como dinámicas, acudió ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, mediante el mecanismo de Medidas Cautelares, para precautelar y proteger a poblaciones en situaciones de extrema vulnerabilidad frente al avance de la COVID-19 en nuestro país, entre las que se pueden identificar las siguientes:

- MC-252-20 “209 bolivianos que se encontraban en la Localidad de Huara Chile”, en contra del Estado Plurinacional de Bolivia.
- MC-261-20 “209 bolivianos que se encontraban en la Localidad de Huara Chile”, en contra de la República de Chile.

- MC-758-20 “Pueblo Indígena Originario Campesino Yuqui”, en contra del Estado Plurinacional de Bolivia.
- MC-806-20 “Pueblo Indígena Originario Campesino Araona”, en contra del Estado Plurinacional de Bolivia.

Si bien no alcanzaron el objetivo de una Resolución de Otorgación de Medidas Cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), han incidido en las autoridades del Gobierno Transitorio para que se adopten las medidas necesarias para la atención de las mencionadas situaciones graves y urgentes. El resultado fue evitar la generación de daños irreparables, tanto de la población en situación de movilidad humana en el caso de las dos primeras, como a su vez en la protección de los Pueblos Indígenas, Originarios, Campesinos expuestos al ingreso de la COVID-19, en el caso de las dos últimas solicitudes de medidas cautelares. Actualmente, las solicitudes mencionadas ya no reúnen las condicionantes del artículo 25 del Reglamento de la CIDH.

Durante toda la gestión 2020, se promovieron acciones para alentar al cumplimiento de la Resolución de Otorgación de Medidas Cautelares N.º 67/19 de 25 de diciembre de 2019, el marco de la solicitud MC-1127-19, que tienen como beneficiarios a Nadia Alejandra Cruz Tarifa y Nelson Marcelo Cox Mayorga contra el Estado Plurinacional de Bolivia.

Desde la UACDDHH se elaboraron documentos de situación para ser remitidos a la Relatoría para la Libertad de Expresión y Relatoría Especial de Personas Privadas de Libertad de la CIDH.

#### e. Bolivianos Varados en el exterior en el contexto de pandemia COVID-19 - Asistencia de la Defensoría Del Pueblo para el retorno

La Defensoría del Pueblo, durante el primer semestre de la gestión 2020, ha realizado un constante apoyo y seguimiento de los ciudadanos bolivianos que quedaron varados en el exterior por el cierre repentino de fronteras producto de la pandemia de la COVID-19, a través de comunicaciones realizadas por la página web de la Defensoría del Pueblo, por contacto telefónico o vía Whatsapp.

Si bien los Decretos Supremos 4196 y 4229, imposibilitaban la salida o ingreso de personas de otros países, permitían el retorno de ciudadanos bolivianos en el exterior.

Se entabló comunicación con las personas afectados o sus familiares que se encontraban varados en Alemania, Chile, Brasil, Perú, Argentina, México, Estados Unidos, Venezuela, entre otros países, a efecto de gestionar su retorno a Bolivia ante instancias gubernamentales.

En dicho sentido, a efectos de viabilizar el pedido de estas personas, se solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y sus representaciones consulares en el exterior, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Presidencia, se realicen las acciones necesarias para posibilitar el retorno, y se logró el retorno de acuerdo con el siguiente cuadro:

PAÍS DE PROCEDENCIA	CANTIDAD APROXIMADA	FECHA DE RETORNO APROXIMADA
Chile	1.916	Al 30 de abril
Brasil	80	Al 8 de mayo
Argentina	120	Al 8 de mayo
Perú	200	Al 8 de mayo
EEUU	220	Al 8 de mayo
México	101	Al 8 de mayo
Venezuela	2	A junio
<b>TOTAL</b>	<b>2.648</b>	

La Defensoría del Pueblo viabilizó las denuncias presentadas por ciudadanos bolivianos que retornaron de diferentes países del exterior por vía aérea, quienes señalaron que al momento de abordar el vuelo, como condición obligaron a pagar montos que alcanzan hasta los (360) Trescientos sesenta 00/100 dólares americanos por persona, para realizar la cuarentena de 14 días en un hotel de cinco estrellas en la ciudad de Santa Cruz, independientemente si la persona era de otro departamento de Bolivia. Se solicitó que los traslados de los afectados sean realizados hasta sus lugares de destino final, y que las cuarentenas obligatorias sean desarrolladas en sus domicilios.

Se recomendó que, en aplicación de lo establecido en el párrafo I del Decreto Supremo N.º 4223 de 23 de abril de 2020, que establecía que “En el marco de la Ley N.º 1293, de 1 de abril de 2020, y en resguardo al derecho fundamental a la vida y a la salud, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores realizar transferencias público-privadas en especie, durante el periodo de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, destinados a gastos de alimentación, cremación de restos mortales, compra de productos de limpieza, higiene, sanitarios, y otros, a favor de ciudadanos bolivianos en el exterior en situación de vulnerabilidad y/o emergencia”, las misiones diplomáticas garanticen la alimentación y el hospedaje de cada una de las personas que no contaba con la posibilidad de retorno, hasta que los vuelos se regularicen.



## D. ELECCIONES GENERALES 2020



### 1. Plan de Intervención de la Defensoría del Pueblo en el Proceso Electoral 2020 - Abordaje en Contexto de Pandemia

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales y considerando los hechos poselectorales ocurridos en la gestión 2019 de conflictos sociales, enfrentamientos, masacres entre otros, tomó la determinación de realizar, para las elecciones generales, el seguimiento al cumplimiento de:

- a. Los derechos políticos establecidos en el texto Constitucional.
- b. Cumplimiento de medidas de bioseguridad.
- c. La Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional.
- d. Ley N.º 026 del Régimen Electoral.
- e. Reglamento Elecciones Generales 2020 aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 021/2020 de 9 de enero del año en curso.
- f. El Calendario Electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N.º 0193/2020 de 3 de agosto de 2020.

En tal sentido el Plan de Intervención de la Defensoría del Pueblo en el Proceso Electoral 2020 - Abordaje en Contexto de Pandemia, tuvo por objetivo "Monitoreo, verificación, atención y seguimiento del proceso electoral y de posibles hechos de conflictividad y/o vulneración de Derechos Humanos en el proceso electoral".

Sus líneas de acción en el Proceso Electoral fueron las siguientes:

a. Etapa Preelectoral

- i. Se envió Requerimientos de Información Escrita - RIE al Tribunal Supremo Electoral (TSE) y a los Tribunales Departamentales Electorales (TDE) con la finalidad de tener información sobre el proceso de capacitación a jurados electorales y sobre la implementación de medidas de bioseguridad antes y durante el proceso electoral.
- ii. Se realizó verificativos al proceso de capacitación a jurados electorales y sobre la implementación de medidas de bioseguridad antes y durante el proceso electoral.
- iii. Monitoreo de Conflictividad, se implementó un sistema de comunicación oportuna, para poder contar con información sobre posibles hechos de conflictividad.
- iv. Se identificó los recintos electorales con la finalidad de delimitar el accionar de la Defensoría del Pueblo.



b. Día de las elecciones

- i. De manera ordenada se realizaron verificativos a recintos electorales con la finalidad de monitorear el proceso electoral.
- ii. Se identificaron posibles conflictos durante el proceso electoral.
- iii. Se acompañó y se monitoreo el computo electoral.
- iv. Se sistematizó la información de todo lo ocurrido durante el día de las elecciones.

c. Poselecciones

- i. Mantener, los días posteriores a la elección, una alerta temprana hasta la consolidación de resultados oficiales. Mantener el sistema de información de alerta.
- ii. Se acompañó y se monitoreo el computo electoral.

d. Voto en el exterior

- i. La migración de los compatriotas no es un impedimento para el ejercicio de los derechos políticos, que están garantizados por diferentes convenios internacionales.
- ii. Acciones de seguimiento a la publicación y difusión de mesas de sufragio, donde se realizó el cómputo y la remisión de material electoral, con la finalidad de realizar seguimiento y difundir para los compatriotas.

e. Seguimiento a programas y discursos de fuerzas políticas

- i. Se realizó la revisión de los programas de gobierno para identificar vulneración de derechos, regresividad de derechos, incompatibilidad constitucional y medidas positivas.
- ii. Se Identificó discursos que puedan ir en contra de los derechos humanos o que constituyan vulneración de los mismos.

f. Pronunciamientos sobre hechos de violencia en la campaña

- i. Se identificó hechos de violencia durante las actividades proselitistas de cualquiera de los partidos políticos, alianzas políticas y agrupaciones ciudadanas en sus regiones.

g. Alianzas con instituciones, sociedad civil y organizaciones

- i. Se identificó instituciones a nivel nacional, departamental y regional para que se sumen a la campaña defensorial, especialmente con medios de comunicación que tienen capacidad de difusión.
- ii. Suscripción de acuerdos y convenios con el objetivo de coordinar la difusión masiva de la campaña.

h. Coordinación con delegaciones internacionales

- i. La importancia de los observadores internacionales generó mayor confianza y credibilidad respecto al proceso como tal y al ejercicio de los derechos políticos de la población, a través de pronunciamientos desde su imparcialidad sobre la transparencia, legitimidad y legalidad del proceso electoral.
- ii. En este sentido, la Defensoría del Pueblo apoyó en el ingreso de las delegaciones de instituciones pares, sus acreditaciones y acciones a realizar durante el proceso electo.

Resultados “día de las elecciones”:

La Defensoría del Pueblo verificó 624 recintos electorales a nivel nacional, ubicados en los nueve departamentos, en 42 gobiernos autónomos municipales.

1. Aspectos generales identificados:

- a. Largas filas en recintos electorales sin cumplir distanciamiento social. (aglomeración de personas).

- b. Falta de información respecto al voto preferente (Adultos mayores haciendo filas e inclusive les hacen volver).
- c. Falta de información sobre la ubicación de recintos electorales.
- d. Falta de información sobre la ubicación de mesas electorales.

## 2. Aspectos específicos identificados:

¿El recinto electoral cuenta con resguardo policial y/o militar?	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 96,6 % cuenta con resguardo policial o militar (603 recintos, ubicados en los nueve departamentos. Se ha identificado más resguardo en La Paz, Potosí, Oruro)</li> <li>- 3,4 % No cuenta</li> </ul>
¿El recinto electoral cuenta con un punto de información?	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 86,4 % cuenta con punto de información (539 recintos, ubicados en los nueve departamentos con mayor incidencia en La Paz, Oruro y Potosí)</li> <li>- 13,6 cuenta no cuenta con punto de información (85 Recintos, ubicados en los nueve departamentos, incidencia en La Paz, CBBA, Santa Cruz)</li> </ul>
¿El recinto electoral cuenta con un croquis de ubicación de mesas de sufragio?	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 68,4 % cuenta con un croquis (426 recintos, ubicados en los nueve departamentos con mayor incidencia en La Paz, Oruro y Potosí)</li> <li>- 31,6 % no cuenta con un croquis (198 recintos, ubicados en los nueve departamentos, incidencia en La Paz, Tarija, Chuquisaca)</li> </ul>
¿El recinto electoral cuenta con una lista de ciudadanos habilitados para sufragar?	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 88,4 % cuenta con una lista (552 recintos, ubicados en los nueve departamentos con mayor incidencia en La Paz, Oruro y Potosí).</li> <li>- 11,6 % no cuenta con una lista. (72 recintos, ubicados en los nueve departamentos con mayor incidencia en La Paz, Potosí, Tarija).</li> </ul>
¿El recinto electoral al menos cuenta con una o un notario electoral?	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 95,3 % cuenta con notarios</li> <li>- 4,7 % no cuenta (29 recintos, ubicados en los departamentos de: La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca y Tarija con incidencia en La Paz, Tarija y Cochabamba)</li> </ul>
¿El recinto electoral al menos cuenta con una o un guía electoral?	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 80,4 % cuenta con guías</li> <li>- 19,6 % no cuenta (122 Recintos ubicados en los nueve departamentos con incidencia mayor en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz)</li> </ul>

### Bioseguridad

¿El recinto electoral cuenta con letreros o tableros informativos visibles sobre las medidas de bioseguridad?	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 86,8 % cuenta</li> <li>- 13,2 % no cuenta (82 recintos ubicados en ocho departamentos menos Pando, con mayor incidencia en La Paz, Tarija y Potosí).</li> </ul>
¿El recinto electoral cuenta con implementos para la desinfección de manos y zapatos? (bandejas de desinfección de calzados y alcohol en gel)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 79,3 cuenta</li> <li>- 20,7 no cuenta. (129 recintos ubicados en los nueve departamentos, con mayor incidencia en La Paz, Santa Cruz y Oruro).</li> </ul>

## Municipios Intervenido

N.º	Municipios	Recintos
1	Ayo - Ayo	1
2	Bermejo	1
3	Betanzos	1
4	Caracollo	3
5	Caranavi	8
6	Cercado Cochabamba	29
7	Cercado Oruro	6
8	Cercado Tarija	36
9	Challapata	1
10	Ivirgarzama	1
11	Chayanta	2
12	Chimoré	3
13	Cobija	14
14	Desaguadero	1
15	El Alto	65
16	Guardia	1
17	Llallagua	12
18	Mecapaca	3
19	Monteagudo	7
20	Nuestra señora de La Paz	177
21	Oruro	55
22	Padcaya	1
23	Palca	1
24	Porco	1
25	Potosí	43
26	Puerto Suárez	6
27	Riberalta	21
28	Sacaba	9
29	San Lorenzo	1
30	Santa Cruz de la Sierra	32
31	Soracachi	1
32	Sucre	32
33	Tiquipaya	2
34	Tomas Frías	1
35	Trinidad	21
36	TUPIZA	1
37	Uncía	2
38	Uriondo	1

38	Uriondo	1
39	Uyuni	1
40	Villa Tunari	5
41	Warnes	2
42	Yacuiba	13
	Total general	624

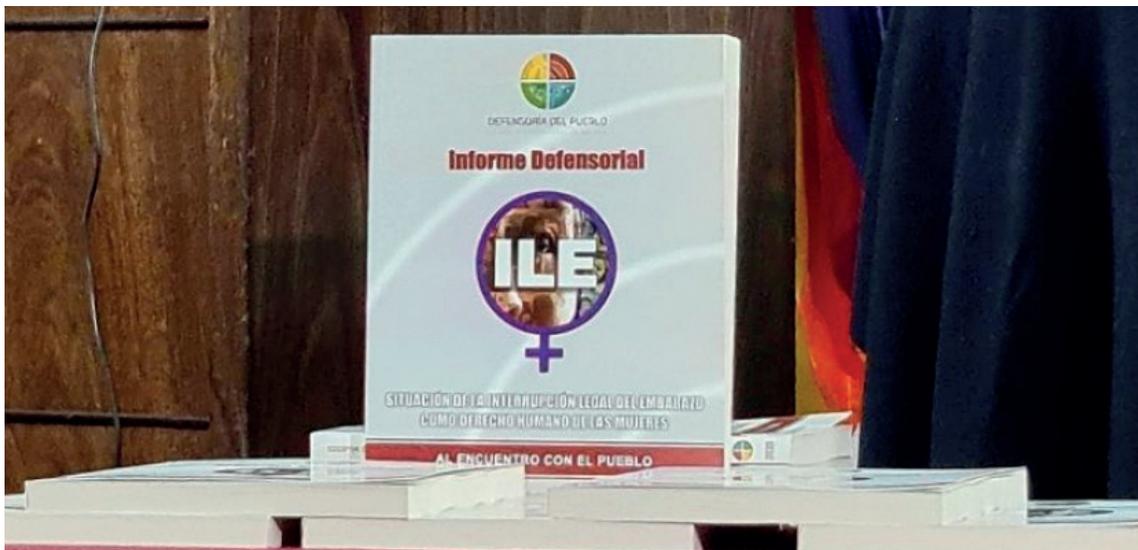
## 2. Proceso eleccionario de bolivianos en el exterior 2020

De acuerdo con el Parágrafo I del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado, las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la ley; en dicho sentido la Unidad de Movilidad Humana de la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo desarrolló las siguientes actividades:

- a. Presentó un Plan de Acción para el monitoreo y desarrolló de las actividades eleccionarios en el exterior.
- b. Realizó la coordinación con la Defensoría del Pueblo de Buenos Aires – Argentina y la Defensoría Pública de la Unión de Brasil, a efectos de que se proporcionen datos respecto a las condiciones para el desarrollo del proceso electoral en dichos países.
- c. Se coordinó con la colectividad boliviana en Argentina, Brasil, España y EEUU, para que se coadyuve en el monitoreo del proceso eleccionario en dichos países y se viabilicen las quejas presentadas sobre las inscripciones de los conciudadanos en los consulados respectivos.
- d. Se solicitó al Tribunal Supremo Electoral (TSE) información referida a los países habilitados para que los ciudadanos bolivianos puedan votar.
- e. Se realizó la consulta al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la inhabilitación de centros de votación en Panamá, las regiones de Arica, Iquique, Antofagasta, Calama y Copiapó en Chile y de la Provincia Mendoza en Argentina.
- f. A través de contacto telefónico, se conversó con la Vicepresidenta del TSE, sobre los mecanismos de depuración del padrón electoral en el exterior.
- g. Se remitieron al Tribunal Supremo Electoral las quejas referidas a la inscripción de ciudadanos bolivianos en los consulados.
- h. El día de las elecciones se realizó el monitoreo del proceso electoral en Argentina, Brasil, EEUU y España. No se reportaron incidentes de gravedad.

## E. INFORMES DEFENSORIALES

### 1. “Situación de la Interrupción Legal del Embarazo como Derecho Humano de las Mujeres”



De acuerdo con el Estudio Nacional de Mortalidad Materna, realizado por el Ministerio de Salud en 2011, el aborto en Bolivia es la tercera causa de muerte en mujeres gestantes. Entre las causas directas de muerte materna, el 59% es por hemorragia, 19% por hipertensión, 13% por aborto, 7% por infecciones y el 2% por parto prolongado.

Desde que se emitieron tanto la SCP 206/2014 y el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud, en el Marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014, aprobado a través de la RM 027/2015 – PTPSS, el Sistema del Servicio al Pueblo de la Defensoría del Pueblo, en la gestión 2019, registró 26 casos respecto a interrupciones legales del embarazo. Del análisis de los casos, se pudo comprobar acciones vulneradoras a los derechos de las usuarias por parte de los prestadores de salud, fundamentalmente incumplimiento de normas y procedimientos para la interrupción legal del embarazo.

A través de la presente investigación, se pretendió “Evidenciar el cumplimiento de la Sentencia Constitucional Plurinacional 206/2014 y la aplicación de la Resolución Ministerial 027/2015, que aprueba el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el Marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014, en establecimientos de salud de 2do. y 3er. nivel en los nueve departamentos del país”. El alcance temporal de la investigación abarca entre julio y noviembre del 2019. La información estadística responde a datos obtenidos entre 2015 y 2019, e incluye algunos del primer semestre de la gestión 2019. Las verificaciones defensoriales y la aplicación de instrumentos se dieron entre los meses de agosto y septiembre de la gestión 2019.

Realizada la investigación nacional en 44 hospitales públicos de segundo y tercer nivel, a través de la aplicación de los instrumentos de verificación defensorial a personal directo e indirecto, así como la obtención de información de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Deportes y Culturas, servicios departamentales de salud y gobiernos municipales, se concluye en los siguientes aspectos:

### **a. Falta de Garantías para el Ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres**

A través de la presente investigación, la Defensoría del Pueblo evidencia que no existen las garantías necesarias para que las mujeres ejerzan de forma plena, libre y satisfactoria sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos, entendidos ambos como un conjunto de derechos orientados, por una parte, a resguardar la toma de decisiones y el control de las personas respecto a su sexualidad y reproducción y, por otra parte, a la adopción de medidas estatales sean de desarrollo normativo o de políticas públicas que brinden un marco de seguridad sobre tales aspectos. Esta falta de garantías ha sido identificada a partir de la existencia de brechas en el cumplimiento de la SC 206/2014 de 5 de febrero y el PTPSS, aprobado a través de la RM 027/2015 de 29 de enero.

La ausencia de normativa específica con rango de ley se constituye en una brecha que dificulta el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, debido que no sólo incluye el reconocimiento efectivo de los mismos, sino que devala la carencia de obligaciones de promoción, garantía e implementación de los servicios de salud, acciones educativas, entre otros aspectos para permitir que las mujeres expresen y vivan su sexualidad, libre y placentera, sin ninguna forma de violencia, ni discriminación, así como para garantizar la integridad personal, física y psicológica relacionada con el sistema reproductivo, que incluye la capacidad de poder decidir sobre su propio cuerpo.

La Defensoría del Pueblo también ha evidenciado, a través de la investigación, que el Órgano Ejecutivo no ha priorizado ni ejecutado políticas públicas educativas y de salud destinadas a la difusión, protección, atención, de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, que puedan contrarrestar y/o disminuir las tasas de mortalidad de las mujeres por causa de los abortos clandestinos, ni desarrollado principalmente acciones que protejan a la infancia y la educación en reproducción sexual.

Asimismo, en la investigación se identificaron brechas en el cumplimiento del PTPSS, aprobado a través de la RM 027/2015, en los aspectos de infraestructura, equipamiento, medicamentos e insumos para la realización de la interrupción legal del embarazo, incumplimiento de las obligaciones de los establecimientos de salud, gobiernos autónomos municipales y departamentales, en relación a la capacitación y registro, aspectos que repercuten en la imposibilidad de las mujeres, niñas y adolescentes a ejercer sus derechos reproductivos, lo que pone en riesgo, en la mayoría de los casos, su salud y su vida, colocándolas a su vez en situaciones de riesgo extremo, traducidas en algunos casos en tortura o trato cruel, inhumano o degradante ante la omisión de atención médica, forzándolas a llevar adelante un embarazo no deseado.

### **b. Incumplimiento del procedimiento técnico para la interrupción legal del embarazo, que vulnera el derecho a vivir una vida libre de violencia**

Se evidenció que no todos los establecimientos de salud cuentan con la infraestructura, el equipamiento, medicamentos e insumos para la realización de la interrupción legal del embarazo, lo cual resulta en incumplimiento del procedimiento técnico, aprobado a través de la RM 027/2015 de 29 de enero de 2015 y del Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual. De esta manera, se pone en riesgo la salud y vida de la mujer.

En cuanto a la infraestructura, se evidenció que 32 ES (73%) no cuentan con salas independientes de Aspiración Manual Endo Uterina (AMEU), tres no cuentan con quirófano y los 44 ES comparten la sala de partos y la de AMEU. Respecto al equipamiento, de los 44 ES, 32 ES (73%) cuentan con todo el equipamiento requerido; sin embargo, 12 establecimientos de salud (27%) carecen de uno o varios de los equipamientos necesarios para llevar adelante el procedimiento de AMEU. También se evidenció que 27 ES (61%) cuentan con todo el equipamiento para realizar el procedimiento de LUI; sin embargo, 17 hospitales (39%) no cuentan con el equipamiento suficiente.

En lo que se refiere al instrumental, se evidenció que 22 ES (50%) cuentan con todo el instrumental para realizar el procedimiento de LUI; sin embargo, 22 hospitales (50%) no cuentan con el requerido.

Respecto del personal interdisciplinario que existente en los establecimientos salud de segundo nivel, se evidencia que sólo 14 de ellos cuentan con un equipo multidisciplinario completo, capaz de atender a las usuarias que soliciten los servicios.

En casos de violencia sexual, la preocupación expresada por los operadores de salud y sus directores es la imposibilidad de contar con apoyo psicológico, ya que ante la falta de este profesional sus funciones son asumidas por el personal de enfermería y trabajo social. Así, en 20 ES (40%) no se cuenta con profesionales en psicología y seis ES (12%) no tienen entre su personal a una trabajadora social.

Con relación a las obligaciones que deben cumplir los servicios departamentales de salud, conforme al Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual, en específico de hacer cumplir la normativa de los diferentes niveles de gestión de la estructura estatal de salud e incorporar recursos financieros y técnicos para garantizar la implementación del modelo, por las respuestas recibidas están mostrando que ello no ocurre, denotando un incumplimiento en la incorporación de recursos financieros. Respecto a las obligaciones que deben cumplir los gobiernos autónomos municipales, de garantizar la infraestructura, equipamiento e insumos para la implementación del MAVV e incorporar recursos financieros y técnicos para garantizar la implementación del modelo; ello no está sucediendo en algunos municipios, en los hechos se muestra que aún los esfuerzos económicos de los municipios que respondieron a la consulta son insuficientes para lograr que los ES cuenten con infraestructura, equipamiento, medicamentos adecuados para la atención de ILE.

**c. Ausencia de capacidades de los Gobiernos Departamentales y Municipales para la atención de la Interrupción legal de Embarazo y de registro en los establecimientos de salud**

De acuerdo con la presente investigación, ni los gobiernos departamentales, municipales ni establecimientos de salud han mantenido una capacitación continua a todo el personal, específicamente sobre la ILE, en el marco de la SC 206/2014 y el Procedimiento Técnico. Consiguientemente, no es extraño que el 33% de los encuestados señale que no recibió ninguna capacitación respecto a la interrupción legal del embarazo. Se evidencia que la temática no es abordada de manera específica, sino como parte de un módulo de la Ley N.º 348.

Se evidencia también el desconocimiento respecto a la recolección de muestras de restos coriónicos o fetales, por cuanto de 164 prestadores de salud, sólo 19 (12%) conocen que los residuos extraídos de la paciente merecen un tratamiento especial y que debe ser entregado al Ministerio Público y 145 (88%) desconocen el procedimiento a seguir. Por ello, podemos afirmar que el personal encargado de su manejo desconoce el tratamiento de los mismos y que se les debe dar custodia hasta que sean solicitados por el Instituto de Investigaciones Forenses.

Finalmente, si bien en todos los establecimientos de salud se registra la atención de la ILE en los Cuadernos de Registro de Hemorragias de la Primera Semana del Embarazo (HPME), AMEU y métodos anticonceptivos posaborto, no se tiene estandarizado el registro y constancia de consentimiento informado.

**d. Incumplimiento de los Derechos de las usuarias por parte de los prestadores de salud, debido al desconocimiento de la Sentencia Constitucional 206/2014 y del Procedimiento Técnico**

A través de la investigación, se ha evidenciado el desconocimiento de la SC 206/2014 de 5 de febrero y el PTPSS, aprobado a través de la RM 027/2015 de 29 de enero, por parte

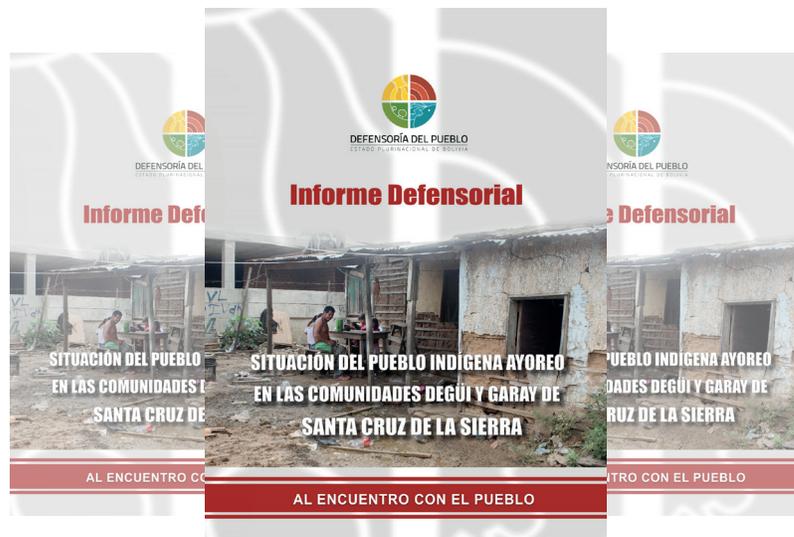
de los prestadores de salud. Sólo el 8% consultado conoce en qué casos procede la interrupción legal del embarazo. Esto es alarmante, toda vez que este desconocimiento deriva en vulneraciones de los derechos de las usuarias, como se detalla a continuación.

Se constató que el 28% del total entrevistado considera que la autorización judicial es aún un requisito habilitante para la realización de la ILE, ello implica que no sólo se desconoce la exhortación realizada por el TCP en el punto resolutivo 1 de la SCP 206/2014, sino que se traduce en un acto arbitrario por parte de los proveedores de salud, quienes ponen en riesgo la vida de las usuarias que solicitan el servicio, pues en un plazo de 24 horas de requerido el procedimiento éste debería ser aplicado, previa información sobre la atención integral de la ILE, de manera clara, veraz, imparcial y oportuna incluyendo la anticoncepción posaborto y el llenado del Consentimiento Informado por la usuaria.

Conforme los datos emergentes de la investigación, se afirma que los prestadores de salud, en su mayoría, desconocen de los requisitos que debe presentar la usuaria que solicite la ILE: El 25% conoce que de presentarse un caso de violencia sexual la usuaria debe exteriorizar la firma del consentimiento informado y la copia de la denuncia, sin otro requisito adicional. El 32% de los prestadores de salud desconoce los requisitos como las malformaciones congénitas letales o cuando peligre la salud de la madre para proceder con la ILE, funciones que son inherentes a los servicios que prestan.

Otra forma de demorar la atención de la usuaria es a través de la interposición de la objeción de conciencia. Los establecimientos de salud deben regular este derecho de manera tal que ante una ILE tengan siempre el personal calificado y no objetor para la realización del procedimiento. Llama la atención que el 54% del personal directo encuestado desconoce este derecho y su alcance. Sólo el 45% del personal directo sabría cómo objetar en el marco de la normativa. En el mismo contexto, el personal de salud ignora que el incumplir con el procedimiento de ILE y en el plazo establecido acarrea responsabilidad civil, penal o administrativa, según sea el caso.

## 2. Informe defensorial: “Situación del Pueblo Indígena Ayoreo en las Comunidades Degüi y Garay de Santa Cruz de la sierra”



El artículo 30 de la Constitución Política del Estado de 2009 establece, por un lado, los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y, por otro, el deber del Estado de garantizar, respetar y proteger esos derechos. Asimismo, el artículo 31 del

texto constitucional y la Ley N.º 450, de 4 de diciembre de 2013, estable la protección a naciones y pueblos indígena originarios en situación de alta vulnerabilidad, cuya sobrevivencia física y cultural esté extremadamente amenazada.

En ese marco, la Defensoría del Pueblo dada la situación del pueblo indígena Ayoreo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra decidió realizar un informe defensorial que contemple el estado de protección de los derechos humanos del pueblo indígena Ayoreo en las comunidades de Degüi y Garay, contemplando estudios previos como el Informe Defensorial “Estado de Situación del Pueblo Ayoreo”, abordando el marco normativo nacional e internacional de los derechos de los pueblos indígenas y el rol de las instituciones públicas encargadas de proteger y garantizar los derechos a la educación, trabajo y empleo, salud, vivienda, agua y saneamiento básico, respecto a las comunidades indígenas Degüi y Garay.

La citada investigación fue impulsada por la subsistencia y mantenimiento del idioma, tradiciones, cultura, cosmovisión, de las comunidades indígenas ayoreas asentadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, y pretende reflejar la situación de la comunidad ayorea Degüi y Garay, identificando las principales situaciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, entre ellas, la mendicidad, el trabajo sexual y violencia sexual comercial, la estigmatización e indocumentación.

El objetivo de la investigación fue coadyuvar a la adopción de políticas públicas con enfoque diferencial, que contribuyan a garantizar al pueblo indígena ayoreo en Degüi y Garay en Santa Cruz de la Sierra el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, mediante la identificación de situaciones de marginación, exclusión y discriminación. Entre los mecanismos de intervención se tienen; i. Verificaciones defensoriales, realizadas en las Comunidades Degüi y Garay, la Escuela Juana Degüi, Guardería Municipal Garay, avenida Virgen de Luján, final Barrio San Silvestre, la Terminal de Buses Bimodal; rotonda del Tercer Anillo de la Avenida Bánzer y, en la esquina del Mercado Mutualista de la Avenida Mutualista del tercer anillo; ii. Requerimientos de Información Escrita, dirigidos al Ministerio de Planificación del Desarrollo, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud; al Gobierno Departamental de Santa Cruz, Gobierno Municipal de Santa Cruz, Ministerio Público; y al Instituto Nacional de Estadística (INE); iii. Conversatorio “Pueblos Indígenas en Ámbitos Urbanos y Políticas Públicas” y mesas de trabajo “Ejercicio del Derecho a la Participación de Pueblos Indígenas en Ámbitos Urbanos en la Formulación de Políticas Públicas” y “Construcción de la Propuesta de Plan Interinstitucional Intercultural”; iv. Entrevistas, a dos autoridades de las comunidades Degüi y Garay, seis miembros de las comunidades Degüi y Garay, una maestra de la Unidad Educativa Juana Degüi, al Director Departamental de Trabajo, un juez de la Niñez y Adolescencia, un técnico de la CANOB, un dirigente de la CANOB, un técnico de la APCOB y un representante de la Fundación Munasim Kullakita; v. Revisión periodística, sobre aspectos relativos al pueblo Ayoreo en Santa Cruz de la Sierra; vi. Revisión documental, de textos, libros, artículos, entre otros, relativos al pueblo Ayoreo. Asimismo, la investigación alcanzó a las comunidades del pueblo indígena Ayoreo: a) Degüi, de la Villa Primero de Mayo, y b) Garay, en el Distrito 6 de la Pampa de la Isla, ambas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Entre las conclusiones se identificó lo siguiente:

- a. Si bien se cuenta con un amplio marco normativo de protección de derechos nacional e internacional, es necesaria la activación de acciones y políticas intergubernamentales para garantizar efectivamente los derechos de las comunidades indígenas Ayoreas de Degüi y Garay de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

- b. Es necesario implementar programas de inserción laboral, que contemplen la capacitación y potencialización de las habilidades y destrezas de las personas de Degüi y Garay, para evitar la explotación laboral, y que les permita superar la marginación, exclusión o discriminación histórica, pobreza y estigmatización de la cual son sujetos.
- c. Se observó que en la comunidad Garay algo más del 50% de las viviendas cuentan con energía eléctrica, y que tienen un limitado acceso a servicios básicos. En el caso de Garay, cada casa tiene energía eléctrica y pileta; sin embargo, ninguna cuenta con alcantarillado, por lo que utilizan pozos ciegos.
- d. En materia de salud, el pueblo indígena Ayoreo en las comunidades Degüi (en mayor medida) y Garay presenta problemas relacionados al consumo de clefa, pitillo y alcohol, y la presencia de algunos casos de VIH/SIDA.
- e. Se advierte la dificultad de acceso a establecimientos de salud de primer nivel, principalmente por la estigmatización de la población mayoritaria hacia los Ayoreos. Se advierte la afectación a su derecho a la salud por deficiencia en el acceso a servicios básicos, mendicidad, trabajo sexual y violencia sexual comercial, estigmatizaciones, indocumentación, educación, vivienda, entre otros.
- f. Se observa la necesidad de políticas públicas diferenciadas dirigida al pueblo Ayoreo para la prevención del VIH/SIDA, teniendo en cuenta su situación de vulnerabilidad como pueblo indígena, su idioma, cultura y organización, nivel de instrucción formal. En las comunidades Degüi y Garay no existen los establecimientos educativos suficientes que puedan cubrir las demandas educativas, en el marco de la interculturalidad e intraculturalidad, careciendo de los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.
- g. La educación que reciben no abarca sus costumbres, saberes e idioma; ni el currículo regionalizado armonizado al contexto urbano.
- h. En el acceso a servicios básicos, se observa que viven en condiciones de hacinamiento, en terrenos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, pero que no garantizan un acceso digno, debido a que las condiciones de pobreza no les permite contar con servicios básicos, utilizando ambientes multifuncionales para todas las familias, estableciendo que las condiciones para Garay y Degüi son las mismas, con un denominador común de descuido, pobreza y lugares insalubres con aspecto deprimente.
- i. Se advierte la falta de documentos de identidad de algunos ayoreos, lo cual significa una barrera para el ejercicio de muchos derechos, como el beneficio del bono Juana Azurduy, Seguro de Salud Público, la Renta Dignidad, el bono para personas con discapacidad, el bono Juancito Pinto, entre otros.

### 3. Informe Defensorial “Transporte Público para Personas Con Discapacidad”



La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en el artículo 20, establece que el Estado debe asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, citando, entre otras; medidas para facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible.

La Observación General N° 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, refiere que, la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones, por cuanto sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades.

Las Observaciones Finales al Informe Inicial del Estado Boliviano del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en el párrafo 22 recomienda al Estado Boliviano que implemente planes de accesibilidad con metas y plazos medibles, así como sanciones por incumplimiento, asigne los presupuestos suficientes para implementar dichos planes.

Por mandato constitucional, el Estado tiene la obligación de garantizar un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades, que sea eficiente, eficaz y genere beneficios a los usuarios y proveedores, distribuyendo para ello competencias exclusivas sobre transporte interdepartamental, interprovincial y urbano.

La Ley General para Personas con Discapacidad N° 223, en el Artículo 17 establece que el Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el derecho a gozar de condiciones de accesibilidad que les permitan utilizar los servicios de transporte de manera autónoma con independencia de su condición de discapacidad, a fin de garantizar el desarrollo de sus potencialidades individuales y su efectiva inclusión en la sociedad en los diferentes ámbitos de la vida, sin discriminación.

El servicio público de transporte debe ser brindado bajo los principios de accesibilidad y universalidad que supone que todas las usuarias y usuarios sin distinción alguna tienen el derecho de utilizar el sistema de transporte integral por el medio y modalidad que escojan, los mismos que deben contar con facilidades de acceso y estar en condiciones de equidad, calidad y seguridad.

El ejercicio del derecho a la accesibilidad al servicio público de transporte, permite a las personas con discapacidad ejercer, en el marco de la indivisibilidad e integralidad, otros derechos como son el derecho a la educación, a la salud, al trabajo, al deporte, al esparcimiento, entre otros.

En ese marco, la Defensoría del Pueblo realizó una investigación sobre el desarrollo normativo e instrumentos de planificación, tendientes a garantizar el derecho a la accesibilidad en el servicio público de transporte terrestre de pasajeros interdepartamental y urbano de las personas con discapacidad.

El objetivo general de la investigación fue: Evidenciar el desarrollo de medidas que garanticen el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad en el servicio público de transporte terrestre, desde el ámbito normativo y de planificación, adoptadas por el nivel nacional de gobierno sobre transporte interdepartamental y nivel municipal de gobierno sobre transporte urbano.

Los mecanismos de intervención aplicados fueron: Análisis documental, información periodística y recolección de información escrita sobre normativas y planes en materia de transporte público terrestre interdepartamental y urbano.

Los requerimientos de información escrita fueron remitidos a las siguientes instituciones: i. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; ii. Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS); iii. Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte; iv. Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; v. Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; vi. Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; vii. Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y viii. Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

La intervención defensorial fue realizada a nivel nacional en relación al transporte público terrestre interdepartamental y en cuatro (4) municipios con mayor población y con mayor cantidad de personas con discapacidad, siendo estas: i. Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ii. Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, iii. Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y iv. Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz.

El informe defensorial concluyo de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Existe falta de conocimiento sobre la terminología respetuosa de derechos para referirse a las personas con discapacidad y el enfoque social de la discapacidad, en las normas nacionales y subnacionales, en las que se incluyen, denominaciones como: "discapacitados y discapacitadas", "personas con capacidades especiales" y "personas con capacidades diferentes", términos contrarios a la dignidad inherente de las personas con discapacidad, además incompatibles con la Constitución Política del Estado, las normas internacionales y la Ley N° 223.
- b. Las autoridades de transporte y regulación del transporte interdepartamental y el 100% de las autoridades de transporte urbano objeto de la investigación defensorial, no han emitido normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, exigibles y sujetas a verificación, que garanticen el ejercicio del derecho a la accesibilidad al servicio público de transporte de esta población en situación de vulnerabilidad.

- c. Las autoridades de transporte y regulación de transporte interdepartamental y el 50% de las autoridades competentes municipales objeto de la investigación, no contemplan en sus normas la obligación de cumplir con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad en la otorgación de autorizaciones de operación para la prestación del servicio público de transporte urbano.
- d. La ausencia de regulación de condiciones técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad y la obligatoriedad de que los vehículos de servicio público cumplan con las mismas, vulnera el derecho a la accesibilidad al servicio público de transporte y movilidad personal de las personas con discapacidad, principalmente usuarias de silla de ruedas, por la imposibilidad de su uso para moverse libremente y de forma autónoma a su fuentes laborales, unidades educativas, hospitales, espacios de cultura, recreación, deporte y otros para su desarrollo personal, familiar y social, constituyendo a su vez una forma de discriminación indirecta.
- e. Las autoridades de transporte interdepartamental y urbano, no cuentan con instrumentos de planificación, para la otorgación progresiva de condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad en el servicio público de transporte, no obstante, que tienen la responsabilidad de otorgar condiciones de accesibilidad de forma progresiva y deberes legales específicos para la elaboración e implementación de planes y programas al efecto.
- f. En el servicio de transporte interdepartamental se ha regulado de forma parcial asistencia personal y traslado de ayudas técnicas para personas con discapacidad, medidas que no se han replicado para el transporte urbano por el 100% de las autoridades competentes municipales objeto de la intervención defensorial; así también, en el transporte interdepartamental y el 100% de las autoridades competentes de transporte urbano objeto de la investigación se ha omitido regular el transporte de animales que brindan apoyo a personas con discapacidad, como perros guías, perros señal y perros de asistencia; en ambos casos, es decir, transporte interdepartamental y transporte urbano, no se ha regulado tarifa diferenciada para acompañantes o personas que brindan asistencia personal a pasajeros con discapacidad. La asistencia humana y animal es fundamental para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, en particular para el ejercicio del derecho a la movilidad humana y a la accesibilidad en el servicio público de transporte.
- g. En el transporte público interdepartamental y urbano se han positivado infracciones generales y específicas que afectan los derechos de las personas con discapacidad en el servicio público de transporte, sin embargo ninguna de las entidades de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, la autoridad competente de transporte interdepartamental ni el 100% de las autoridades competentes de transporte urbano objeto de la investigación, han reportado registros de denuncias sobre negación de acceso al servicio, ausencia de condiciones de accesibilidad u otras relacionadas, lo que evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos accesibles, sencillos y efectivos para la recepción y tratamiento quejas o denuncias.

Se ha evidenciado que las entidades de promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, la autoridad competente de transporte interdepartamental y el 100% de las autoridades competentes de transporte urbano objeto de la investigación han desarrollado exiguas actividades de información, capacitación, sensibilización y concientización sobre el transporte público inclusivo para personas con discapacidad. Asimismo, en los casos de la ATT y GAMEA que han remitido material de difusión al respecto, se ha evidenciado que no se considera la elaboración de materiales en formatos accesibles según tipos de discapacidad.

#### 4. Informe Defensorial Cumplimiento a la Creación de Centros de Acogida Especializados para Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y Delitos Conexos



El papel del Estado, respecto a garantizar la atención física y psicológica, y la reintegración social, económica y cultural de víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, a partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, así como de normativa nacional e internacional en derechos humanos, le obliga a extremar las previsiones para su protección. En ese entendido, la función del Estado está encaminada a conformar un sistema de atención integral que garantice a las víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos su pronta y adecuada recuperación física, psicológica, asistencia legal y apoyo para su efectiva reintegración social.

El presente informe plasma el trabajo desarrollado por la Defensoría del Pueblo en la evaluación integral sobre la existencia de instancias de atención y protección institucional, así como la aplicación de normas y uso de protocolos para contribuir en la atención y reintegración de víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, aspecto que permite detectar problemáticas en el proceso de restitución de derechos fundamentales a las víctimas.

La investigación tuvo por objetivo determinar la existencia de instancias de protección institucional, así como la aplicación de normas de protección y el uso de protocolos, para contribuir en la atención y reintegración de víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos.

Entre los Mecanismos de la investigación fue realizada a nivel nacional, abarcando a los nueve Gobiernos Autónomos Departamentales y 39 Gobiernos Autónomos Municipales mediante requerimientos de informes dirigidos a autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Por otra parte, ha contemplado informes o estudios que contienen análisis y estadísticas sobre la atención de víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos así también se debe destacar la ejecución del Plan 175 que ha propiciado el ingreso a municipios del país con la finalidad de identificar avances y obstáculos en la vigencia de los derechos de las poblaciones especialmente vulnerables.

Dentro de los hallazgos evidenciados por la Defensoría del Pueblo se resaltan los siguientes:

- i. De los 9 GADs consultados, 5 informaron que no cuentan con Centros de Acogida Especializados para la Atención y la Reintegración a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas; en tanto que, de los 39 GAMs consultados ninguno contaría en la actualidad con centros de acogida especializados para la atención a víctimas rescatadas.
- ii. Cobija y Tarija son municipios que requieren un especial fortalecimiento respecto a medidas de protección especial por encontrarse en zonas fronterizas de alta vulnerabilidad. De igual forma, considerando el hallazgo de 26 víctimas en Riberalta, GAD Beni debe reforzar tareas de intervención y planificar un Centro de Acogida Especializado.
- iii. De los 9 GADs consultados, 7 GADs (Potosí, Oruro, Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija, Beni y Pando) no cuentan con normativa para acreditar a las instituciones privadas de atención a niñas, niños y adolescentes que permita supervisar el funcionamiento de los mismos, promoviendo así una atención y reintegración efectiva a víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos.
- iv. Los GADs y GAMs no cuentan con personal especializado para la atención de víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, ya que de igual forma atienden a otros grupos poblacionales, siendo el GAM de La Paz el único que cuenta con un equipo para la atención especializada a víctimas de estos delitos. El no contar con personal especializado genera situaciones de revictimización vulnerando derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, quienes se encontrarían limitadas para la reconstrucción de sus proyectos de vida.
- v. Respecto a la capacitación al personal que atiende a las víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, se evidenció que el 100% de los GADs consultados realizan capacitaciones de manera esporádica. En tanto, de 39 GAMs consultados, el 42% de éstos informó que realizan capacitaciones, el 34% no proporcionó información, el 21% informó que no realizaban capacitaciones y el 3% tiene planificado realizarlas. Al respecto, los GADs y GAMs no reportan programas de capacitación que incorporen procesos sistemáticos, planificados, continuos y progresivos de formación que permitan mejorar la calidad de los servicios en estas instancias de protección de los derechos de las víctimas de estos delitos.
- vi. En relación a la aplicación de guías, manuales, protocolos u otros, para la atención especializada a víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, de nueve GADs únicamente cinco informaron que utilizan el Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y Ruta de Intervención, en tanto que de 39 GAMs sólo siete utilizan el referido protocolo; al respecto, el uso de otros protocolos o no utilizar ningún protocolo, denota discrecionalidad en la atención y protección a víctimas de estos delitos de parte de los GADs y GAMs, y en consecuencia, la necesidad de socialización y capacitación por parte del ente rector.

# EJES DE TRABAJO INSTITUCIONAL



## III. EJES DE TRABAJO INSTITUCIONAL

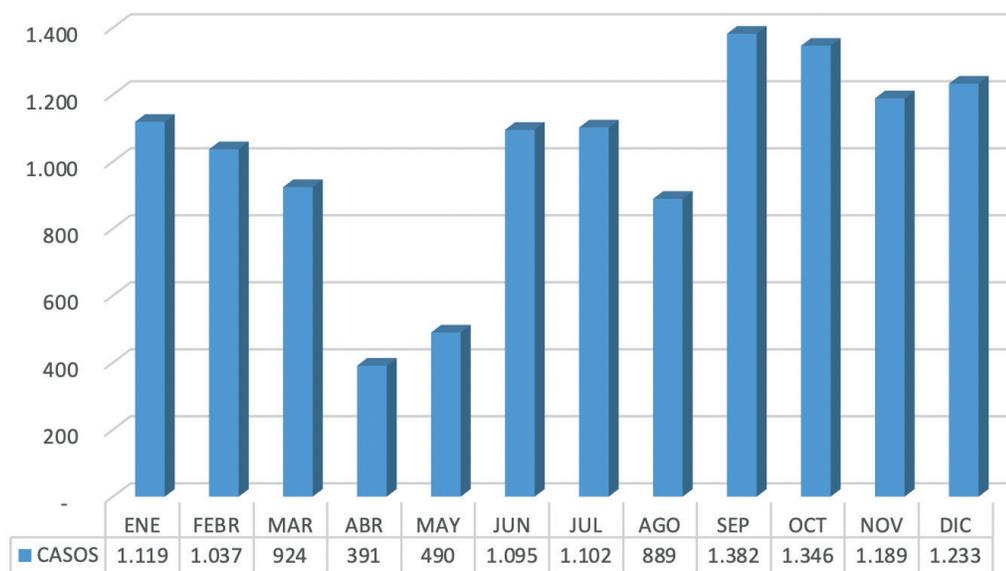
### A. DEFENSA Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### 1. Sistema de Servicio al Pueblo

La Defensoría del Pueblo desde hace más de una década implementó el Sistema de Servicio al Pueblo como modelo de atención institucional. Para la atención de casos, tiene como herramienta la plataforma informática denominada “Sistema SSP”, en la cual se registran las denuncias de vulneraciones de derechos, que son tramitadas vía Investigación Formal, Gestión Defensorial u Orientación.

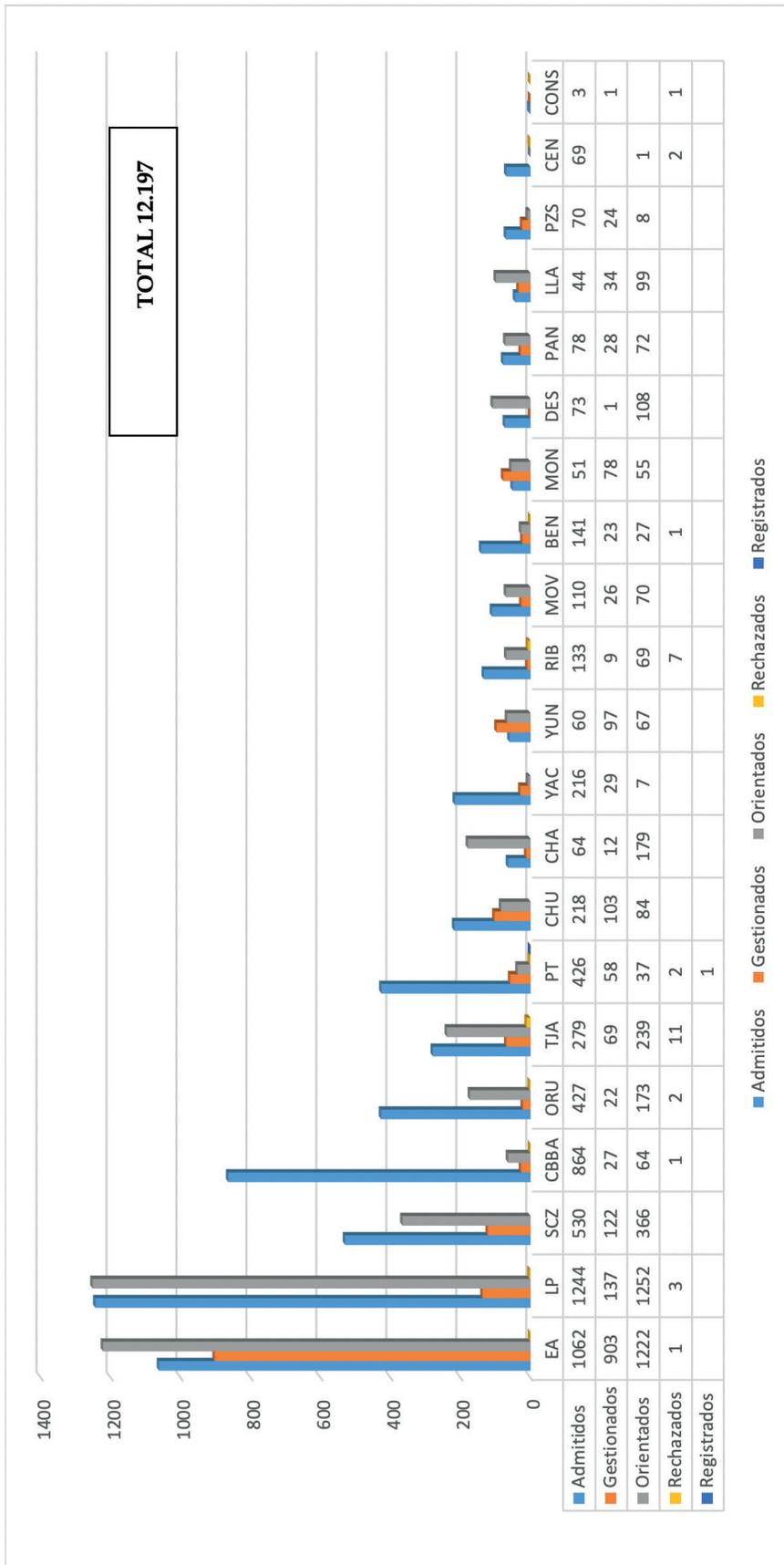
Esta plataforma está a cargo de la Unidad de Defensa de los Derechos Humanos, cuyo objetivo es planificar, organizar, ejecutar y evaluar lineamientos y acciones para la prestación de servicios de defensa y restitución de Derechos Humanos individuales y colectivos de la población. Los siguientes gráficos reflejan los datos cuantitativos de los casos registrados en la gestión 2020.

**Casos SSP registrados por mes**



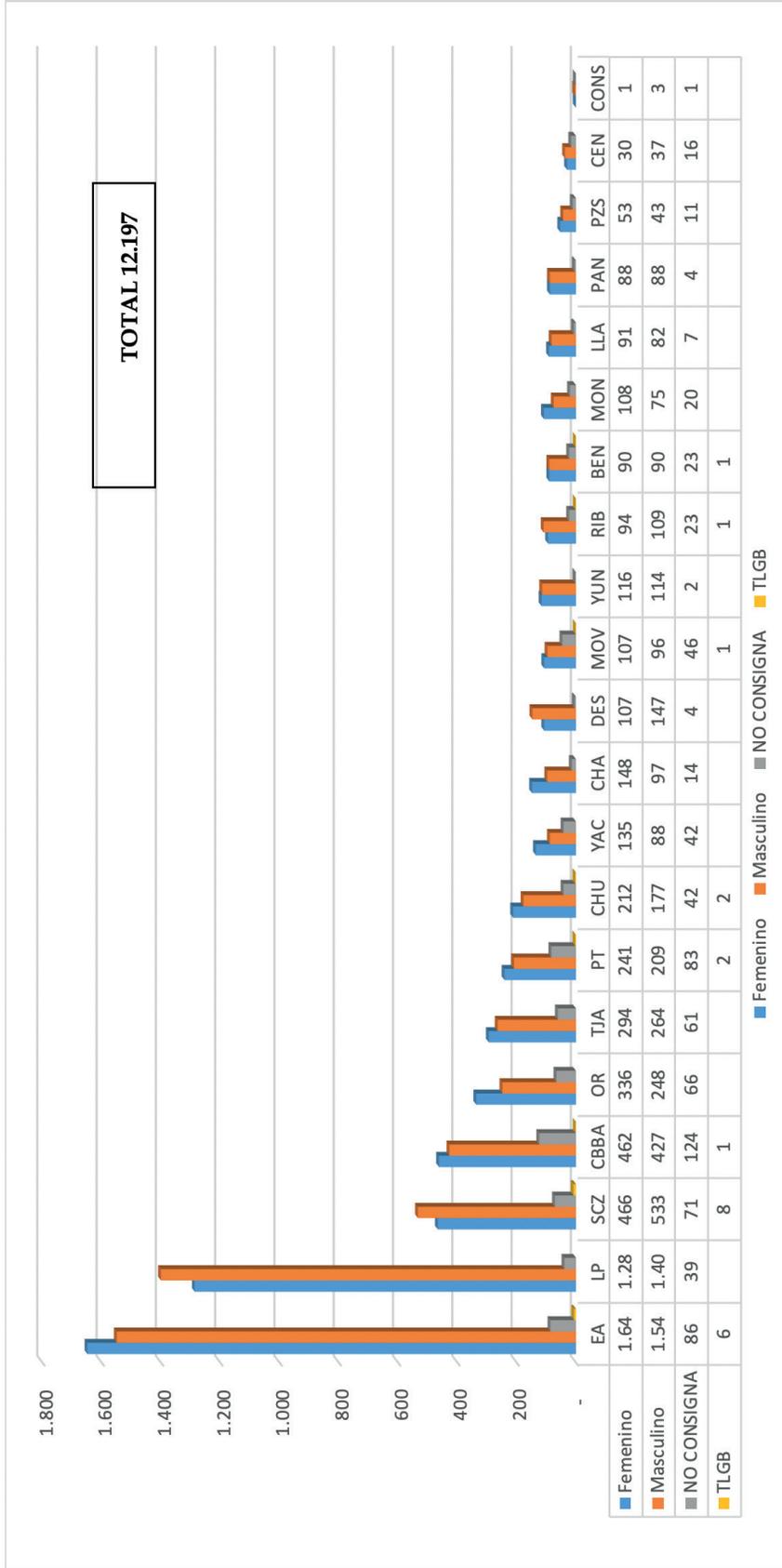
En la gestión 2020, la Defensoría del Pueblo registró 12.197 casos, el gráfico anterior describe el número de registros realizados por mes, de ahí que, en promedio las oficinas de la Defensoría del Pueblo recibieron un total de 1.016 casos. Se advierte que durante septiembre se alcanzó el mayor número de registros con 1.382. Por otro lado, se tiene que durante abril y mayo (periodo de cuarentena total), ingresaron el menor número de casos: 391 y 490 respectivamente.

Casos SSP atendidos por tipo de procedimiento y oficina



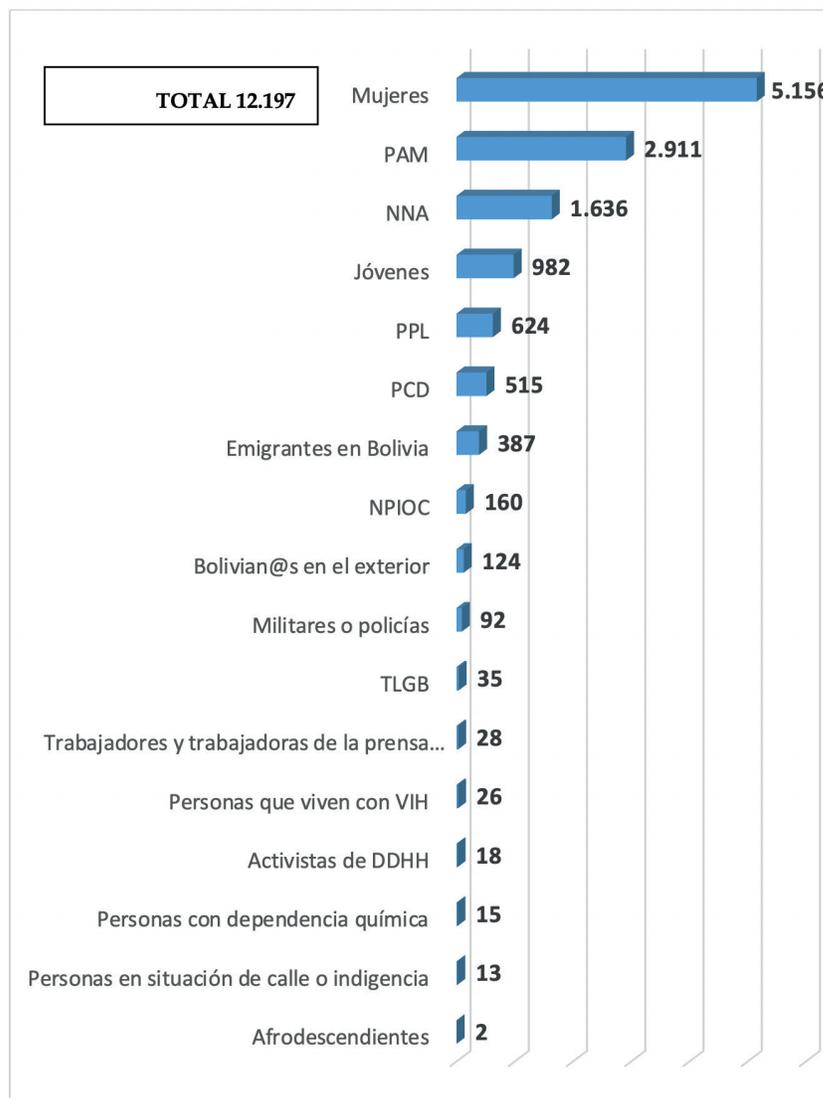
De acuerdo al gráfico anterior, se evidencia que, del total de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo durante la gestión 2020, se tiene que la Coordinación Regional de El Alto registró un total de 26% y la Oficina Departamental de La Paz registra 22%, constituyéndose en las oficinas con mayor número de atenciones a la población. Asimismo, en relación al tipo de procedimiento se identifica que el 51% de los casos fueron atendidos a través de Investigación Defensorial, el 15% a través de Gestión Defensorial y el 34% por medio de orientaciones.

**Casos SSP atendidos en razón de género e identidad de género**



Continuando con la descripción cuantitativa de casos registrados en la gestión 2020, se advierte que del total de personas que acudieron a la Defensoría del Pueblo para solicitar la intervención de la institución, el 48% corresponden a personas del sexo femenino, el 46% al sexo masculino y el 6% a personas TLGB. Por otro lado, se advierte que en el CREA la población mayoritaria que asiste a las oficinas es femenina y que en la Oficina Departamental de La Paz se tiene un mayor número de peticionarios del sexo masculino.

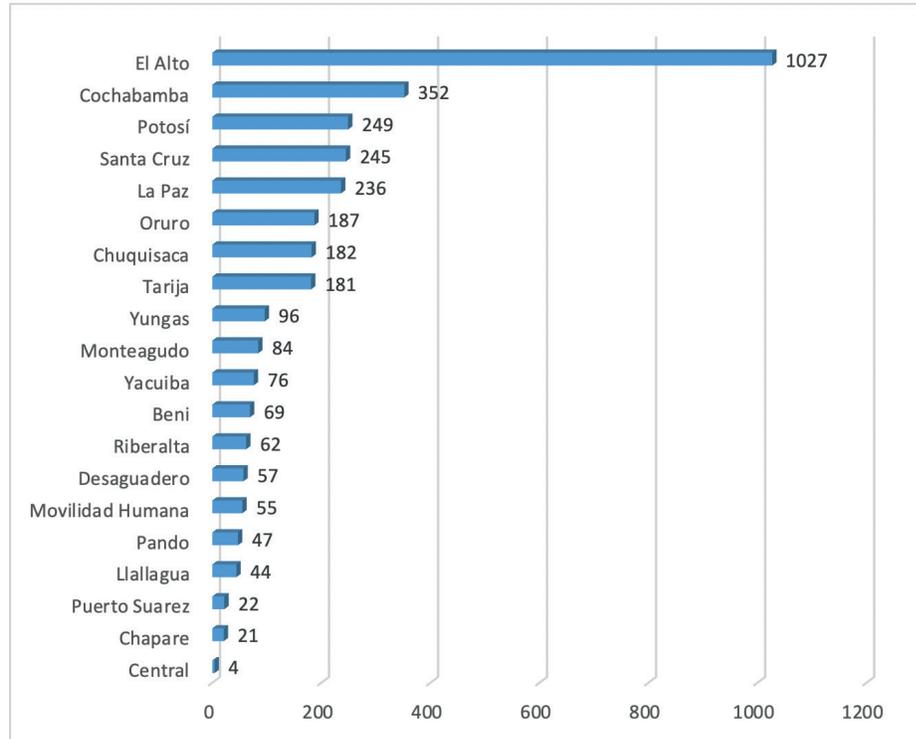
### Casos SSP atendidos en razón a grupo vulnerable



Con relación a los grupos en situación de vulnerabilidad que asisten a la Defensoría del Pueblo, Mujeres reporta la mayor incidencia con el 42% del total de las denuncias, seguidamente se tiene a las Personas Adultas Mayores con el 24%, y Niña, niños y Adolescentes con el 13%.

## Casos SSP

### Relación de cierre de casos por hecho subsanado



Durante la gestión 2020, la Defensoría del Pueblo registra que el 3.296 de los casos atendidos fueron cerrados por la subsanación del hecho denunciado, que corresponde al 41% de los casos atendidos. Asimismo, se identifica que la oficina de El Alto registra el mayor número subsanaciones de vulneraciones de derechos.

## 2. Acciones de defensa

Pese a los inconvenientes provocados por la COVID-19 en la anormalidad del trabajo de las instituciones públicas, la Defensoría del Pueblo recibió y atendió 87 solicitudes de acciones constitucionales, que tras las gestiones y análisis correspondientes, se obtuvo como resultado la subsanación de los derechos denunciados; salvo en los casos que requirieron la interposición de acciones tutelares en defensa de los derechos de nuestros peticionarios. Al respecto, precisamos la presentación de las siguientes acciones constitucionales:

- Acción de Libertad – Caso Ana Rosa Torrez Mamani, se obtuvo la tutela solicitada
- Acción de Amparo Constitucional – Caso Aguilar Llave, se obtuvo la tutela solicitada
- Acción de Amparo Constitucional – Caso Roger Montecinos Quispe, se obtuvo la tutela solicitada
- Acción de Amparo Constitucional – Caso Luciano Cerdana Condori, se obtuvo la tutela solicitada

- Acción de Amparo Constitucional – Caso Grover Félix Laime Machaca, se obtuvo la tutela solicitada
- Acción de Amparo de Constitucional – Caso Leslie Guzmán, se obtuvo la tutela solicitada
- Acción Popular – Que fue planteada en contra del Ministerio de Educación, por el cierre del año escolar gestión 2020, misma que fue concedida devolviendo el derecho al acceso a la educación de todas las y los niños, niñas y adolescentes de nuestro país

Asimismo, la UACDDHH llevó adelante el análisis de dos proyectos de leyes:

- PL 538/2019-2020 "Ley que incorpora al Código Penal los Artículos 144 Bis, 153 Bis, 166 Bis y 296 Bis"
- PL 721/2019-2020 "Implementación de la Castración como medida de seguridad"

Por otra parte, en el ámbito internacional, debemos enfatizar la lucha incesante que realizó la Defensoría del Pueblo en favor de la independencia judicial. Al respecto, se remitieron comunicaciones de situación de la Independencia Judicial a la Relatoría de Operadores de Justicia, a la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos y Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia Judicial de Magistrados y Abogados.

A su vez, la Defensoría del Pueblo activó los mecanismos previstos ante la CIDH, por lo cual se presentó las solicitudes de Medidas Cautelares que se detallan a continuación:

- i. MC-574-20 "Hugo Huacani Chambi", en contra del Estado Plurinacional de Bolivia
- ii. MC-693-20 "Alán Mauricio Zárate Hinojosa", en contra del Estado Plurinacional de Bolivia

### **3. Acciones de Inconstitucionalidad**

La Defensoría del Pueblo, en virtud de su mandato de control de constitucionalidad, al estar facultada para la interposición de Acción de Inconstitucionalidad Abstracta interpuso cinco acciones constitucionales relacionadas al siguiente detalle:

El artículo 19 del Decreto Supremo N.º 29400 de 29 de diciembre de 2007 refiere sobre la suspensión del pago de la renta dignidad en casos determinados. Al respecto, se presentó acción de inconstitucionalidad abstracta argumentando la vulneración a la presunción de inocencia, debido proceso, defensa y a la renta vitalicia para personas adultas mayores, porque el Estado en cualquiera de sus instituciones no puede presumir culpabilidad, antes o durante un proceso sancionatorio de forma directa más aún si estas personas se encuentran en un grupo de alta vulnerabilidad, cuya disposición es contraria a los Arts. 13, 14, 67, 68, 115, 116 y 117 de la CPE; 2 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 31 de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos de las Personas Mayores, Art. 5 de la Ley General de las Personas Adultas Mayores; y, 4 del Decreto Supremo 1807 de 28 de noviembre de 2013.

Se presentó acción de inconstitucionalidad abstracta contra el Artículo Único del Decreto Supremo N.º 4232 de 07 de mayo de 2020, por contravenir los Arts. 13, 16, 109, 407, 409 y 410 de la CPE; 12, 15, 19 y 25 de la Ley 144 de 26 de junio de 2011; 24, de la Ley 300, considerando además que Bolivia tiene obligaciones internacionales relacionadas a una adecuada liberación de organismos vivos modificados o de semillas transgénicas, lo cual a su vez incide directamente en los derechos a un medio ambiente sano, a la salud y a la alimentación; por lo que el Estado debe garantizar la alimentación sana y adecuada, lo cual implica que el alimento exportado, producido y consumido internamente debe contener ciertas características que den la referencia del cumplimiento del derecho y una de ellas es que este alimento u organismo no provenga de aquellos genéticamente modificados.

Se presentó acción de inconstitucionalidad abstracta contra los Decretos Supremos N.º 4231 de 07 de mayo de 2020; el Artículo 7 Parágrafo II del Decreto Supremo N.º 4199 de 21 de marzo de 2020 y el Artículo 13 Parágrafo II del Decreto Supremo N.º 4200 de 25 de marzo de 2020, por vulnerar los Arts. 14.III; 21 numerales 3, 5 y 6; 22; 106.I, 106.2; 109.II; 116.II; 410.II de la CPE; 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 19.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por una parte existen contradicciones en el DS 4231, dicha disposición incluye a los Decretos Supremos 4199 y 4200 denotan consecuencias punitivas que exigen necesariamente leyes en sentido formal, por lo que las disposiciones acusadas infringen a la exigencia de razonabilidad, proporcionalidad, legalidad y taxatividad.



#### 4. Atención de bolivianos en el exterior y migrantes en Bolivia

Bolivia, durante el año 2020, por el cierre de fronteras terrestres y aéreas producto de las medidas de seguridad en salud implementadas por los Estados, ha experimentado un giro inesperado en la temática migratoria, ya que intempestivamente las personas extranjeras en Bolivia se vieron impedidas de salir del país y los bolivianos en el exterior tuvieron demasiados problemas para su retorno, dados los protocolos generados por el gobierno transitorio.

Las cuarentenas rígidas implementadas por el gobierno implicaban también el cierre de instituciones públicas y la imposibilidad de acudir a las mismas, por lo que las principales gestiones que se generaron el primer semestre del año 2020 se realizaron a través de comunicaciones telefónicas, vía Whatsapp o por solicitudes presentadas a la página web de la Defensoría del Pueblo, y destacan por mucho las solicitudes de personas bolivianas que quedaron varadas en países del exterior.

Las personas extranjeras de manera masiva ingresaron a territorio nacional irregularmente, en situaciones de extrema vulnerabilidad (Familias indocumentadas, sin recursos, evadiendo los controles de seguridad del Estado por miedo a ser inadmitidos o deportados, entre otras situaciones de riesgo).

A efecto de poder ser un instrumento de asistencia efectiva a la población extranjera en situación de vulnerabilidad, e identificando que las familias venezolanas eran las principales afectadas ya que los niños venezolanos no contaban con documentos de viaje que les permitan un ingreso regular o su regularidad migratoria en territorio boliviano, la Defensoría del Pueblo propuso al Consejo Nacional de Migración, máxima instancia de generación de políticas públicas sobre el tema migratorio, la creación de un instrumento normativo que posibilite la flexibilización documental de familias venezolanas. De dichas reuniones, surgió la Resolución Administrativa DIGEMIG N.º 148/2020, que en su parte resolutive permitía el registro de ingreso y regularización de niñas, niños y adolescentes con, incluso, la fotocopia del Acta o Registro de Nacimiento y permitía en registro de ingreso y la regularidad migratoria de los padres con la cédula de identidad o pasaporte vencidos.

Para el efectivo cumplimiento de la defensa de las personas bolivianas en el exterior (artículo 218 de la Constitución Política del Estado), se realizaron gestiones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con los Consulados de Bolivia en Alemania, Argentina, Brasil, Chile, España, Estados Unidos, Perú, entre otros. Se gestionó también con el Ministerio de Gobierno, Obras Públicas, Presidencia y Salud, con los gobiernos municipales de las capitales de departamento y las gobernaciones y, por último, con instituciones de asistencia y defensa de Derechos Humanos de países vecinos.

La Unidad de Movilidad Humana, recurrentemente, intervino ante diferentes instancias del Estado como la CONARE y la Dirección General de Migración logrando la restitución, la cesación, la subsanación del derecho conculcado, y se otorgó especial atención a casos que involucraron niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Del total de casos registrados en la unidad (206 casos), en 109 se ha intervenido vía Investigación Formal, en 27 se realizaron gestiones defensoriales con diferentes instituciones gubernamentales y en 70 se orientó a los peticionarios respecto al ejercicio y respeto de sus derechos. Se atendieron a los siguientes grupos:

N.º	TIPO DE CASO	CANTIDAD
1	Bolivianos en el exterior	91
2	Migrantes en Bolivia	85
3	Refugiados o solicitantes	30
	<b>TOTAL</b>	<b>206</b>

Como un logro importante de la Unidad de Movilidad Humana, destaca la articulación con instancias internacionales de Defensa de Derechos, como la Defensoría Pública de la Unión de la República Federativa de Brasil, el Ministerio Público de Defensa de la República Argentina, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Servicio Nacional del Menor de Chile, y las Defensorías del Pueblo de todos los países latinoamericanos, lo que permitió realizar gestiones de una manera ágil, directa y sin necesidad de formalismos procedimentales.

En dicho sentido, en colaboración con las Delegaciones Defensoriales a nivel nacional, se gestionó con instancias bolivianas la emisión de documentación que permitió la expulsión anticipada de la Argentina y libertad pura y simple en Bolivia de 18 ciudadanos/as bolivianos/as que se encontraban detenidas en el centro penitenciario de Güemes. Dichas personas nuevamente se encuentran en territorio boliviano con sus familias.

## **5. Resoluciones Defensoriales emitidas durante la gestión 2020**

### **a. Resolución Defensorial N.º DP/RD/CBA/002/2020**

El 29 de abril de 2020, se recibió denuncia de los ciudadanos E.A.L., W.V.C., V.C.M., A.V.M., J.M.G., R.V.G., H.C.M., R.V. y W.V. quienes habrían sido remitidos el 26 de abril de 2020 al Recinto Penitenciario de “El Abra” para realizar su cuarentena en el Bloque “C”, debido a que se les habría acusado de transportar sustancias controladas (gasolina) al trópico de Cochabamba. Después de haber ingresado al mencionado Recinto Penitenciario, servidores públicos policiales, les habrían ordenado que suban de cuclillas hasta el Bloque “C”, habiendo sido víctimas de agresiones físicas de parte de los policías, quienes les habrían pateado y golpeado con palos en sus muslos, nalgas y costillas, acusándoles de haber sido parte de la emboscada en el Trópico a otros policías, impidiéndoles ver sus rostros, nombres o grados.

La investigación defensorial determinó la existencia de: actos de agresión física y psicológica que podrían ser torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Se habría tratado de obligar a las víctimas a retractarse de las denuncias presentadas a la Defensoría del Pueblo. Concurren antecedentes para establecer la inacción, falta de protección y posible incumplimiento de deberes. Se pudo identificar que tanto el medio de comunicación televisivo UNITEL, como el periódico Opinión en página de Facebook, expusieron en sus notas de prensa la imagen del delegado de los privados de libertad del Recinto Penitenciario de “San Pedro de Sacaba”, sin el consentimiento del mismo y sin el debido tratamiento en la edición de la imagen. Hecho que ocasionó que se vulnerara su derecho a la dignidad, privacidad e imagen.

Por otra parte, en el transcurso de la investigación se estableció que el SEPRET no habría cumplido con la finalidad de garantizar el derecho a la vida, la dignidad, la integridad física, psicológica y sexual de las personas privadas de libertad, no habiendo ejercido sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones.

Se notificó con esta Resolución Defensorial a: la Fiscalía Departamental de Cochabamba, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET), Comandante Departamental de la Policía Boliviana, Director General de Régimen Penitenciario y Directora Departamental de Régimen Penitenciario.

Las recomendaciones, sugerencias y/o recordatorios fueron cursadas y se realiza seguimiento a las mismas.

#### **b. Resolución Defensorial N.º DP/RD/BEN/1/2020**

El 4 de mayo de 2020, se tuvo conocimiento de una publicación que indicaba que en San Ignacio de Moxos dos militares de la Naval detuvieron a dos jóvenes y habrían procedido a torturar a uno de ellos. La Delegación Defensorial del Beni logró tomar contacto con las víctimas de la presunta tortura por parte de militares del Puesto Militar Naval de San Ignacio de Moxos.

Durante la investigación se estableció que existían serios indicios de detenciones ilegales de los dos jóvenes en el Puesto Militar Naval de San Ignacio de Moxos del departamento del Beni, donde con probabilidad habrían sido torturados por servidores militares y violando al mismo tiempo sus garantías judiciales por no haber sido conducidos a un lugar oficial de detención y presentados ante las autoridades competentes. Estos hechos no fueron investigados como correspondía, impidiendo que se establezcan responsabilidades; por el contrario se les hizo firmar un documento privado donde los peticionarios se comprometen a no realizar ninguna denuncia ante el Ministerio Público y a no difundir lo ocurrido por redes sociales.

La Defensoría del Pueblo del Departamento de Beni, en el marco del mandato legal previsto para los servidores públicos, puso en conocimiento de los hechos denunciados al Ministerio Público, instancia que, a pesar de existir indicios de vulneración de derechos en contra de los peticionarios, no cumplió su rol de investigación del caso, con lo que vulneró el derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

Considerando las vulneraciones a la integridad y libertad de los peticionarios y ante la falta de investigación tanto de las fuerzas militares como del Ministerio Público, se procedió a emitir la Resolución Defensorial, que fue notificada a la Fiscalía Departamental del Beni, Fiscalía General del Estado y a la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación del Ministerio Público, Comandante de la Armada Boliviana, Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET) y Comando General de las Fuerzas Armadas, para la el cumplimiento de las recomendaciones, sugerencias y/o recordatorios, respecto de las cuales se hace seguimiento.

#### **c. Resolución Defensorial N.º DP/SSP/POT/1/2020**

El 11 de junio de 2020, mediante llamada telefónica respaldada por una denuncia manuscrita, la peticionaria quien funge el cargo de Asambleísta Departamental por la Provincia Chayanta en la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, hizo conocer a la Defensoría del Pueblo que es víctima de acoso y violencia política, pues fue amenazada su integridad personal así como la de su familia por varios comunarios de San Pedro de Macha y Tomás Katari. En la fecha señalada, sus tres hijos y sus padres se encontraban retenidos en su vivienda ubicada en la localidad de Macha, con amenaza por parte de los comunarios de quemarla y dañar a su familia con el único fin de que renuncie al cargo de asambleísta. Ella solicitó garantías para el resguardo de su familia, toda vez que ella no podía acudir a la localidad por temor a ser objeto de agresiones. Refirió haber acudido a diferentes autoridades como la Fiscalía y Comando Departamental de la Policía, sin tener respuesta favorable.

Ante este hecho, a través de la investigación defensorial se identificó la vulneración del derecho a la vida, integridad física, derechos políticos al ejercicio del cargo, autoridad electa por voto, ciudadano sin acoso y sin violencia política; razón por la que se emitió la Resolución Defensorial, que fue notificada a la Fiscalía Departamental de Potosí, Comandante Departamental de la Policía en Potosí, Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, Tribunal Departamental Electoral de Potosí, ciudadanía organizada, Pueblos

Indígenas Originarios Campesinos e instituciones promotoras y protectoras de los derechos de las mujeres y a las autoridades de las NPIOCs, a efectos de que cumplan las recomendaciones, sugerencias y/o recordatorios, sobre las cuales se realiza el seguimiento correspondiente.

**d. Resolución Defensorial N.º DP/RD/LPZ/2/2020**

La Defensoría del Pueblo, en fecha 16 de junio de 2020, ha emitido la Resolución Defensorial N.º DP/RD/LPZ/2/2020, como consecuencia del fallecimiento del señor R.S., por neumonía y deficiencia respiratoria originada por la COVID-19 y en consideración a las denuncias públicas realizadas por la familia, relativas a la deficiente atención recibida en un hospital público por falta de equipamiento y personal indispensable para el tratamiento de pacientes positivos y, la negativa de atención por parte de una clínica privada, hechos que habrían dado lugar al deceso del paciente, el 29 de marzo de 2020.

La investigación de oficio iniciada por la Defensoría del Pueblo ha constatado el incumplimiento de protocolos específicos para la atención de pacientes COVID-19; la falta de continuidad del tratamiento médico al paciente; así como la ausencia de coordinación entre establecimientos de salud, que pusieron en riesgo la vida de R.S.; la acción inoportuna del SEDES La Paz en la toma de pruebas de COVID-19, la deficiente información en el transcurso de la atención del paciente sobre su estado de salud, y la no aplicación del consentimiento informado, con lo que se han vulneraron derechos como la vida, el acceso a la atención en salud y a la información. Por otra parte, se advirtió la necesidad de incluir al subsistema privado de salud en la lucha contra la COVID-19, lo que implica la atención gratuita a los pacientes afectados, tanto en la prestación de servicios como en la dotación de medicamentos.

La Resolución Defensorial fue notificada al Despacho de la Presidenta del Estado Plurinacional del Estado, Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio Público, Asamblea Legislativa Plurinacional, Servicio Departamental de Salud y Clínica del Sur, para que cumplan las recomendaciones y consideren los recordatorios de deberes legales. La Defensoría del Pueblo realiza el seguimiento correspondiente ante las instituciones que fueron notificadas con dicho pronunciamiento defensorial.

**e. Resolución Defensorial N.º DP/RD/NAL/1/2020**

Denuncia presentada por César Luis Dockweiler Suárez y otros ex servidores públicos de la Empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico, contra Yerko Martín Núñez Negrette y Hernán Iván Arias Durán, exMinistros de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Andrei Jorge Bonadona Quiroga, exGerente Ejecutivo de Mi Teleférico, la Fiscalía Departamental La Paz y la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen de La Paz, por persecución política y vulneración al debido proceso.

La investigación defensorial identificó actos de persecución política, a través de procesos penales instaurados contra los peticionarios; la intromisión de altas autoridades de Gobierno para promover e impulsar esos procesos penales; la amplia cobertura mediática sobre dichas causas penales a las que incluso el Ministerio de Gobierno se sumó a pesar de no tener competencia en la investigación de delitos de corrupción. Se añade los pronunciamientos estigmatizantes de altas autoridades de Gobierno y la Policía. Este tipo de intervención gubernamental en una investigación criminal es incompatible con la independencia judicial, vulnerando además del debido proceso en sus componentes de derecho a la defensa y presunción de inocencia.

También se identificó un patrón con múltiples actos de hostigamiento y coacción a los trabajadores de Mi Teleférico, a objeto de obtener pruebas para los procesos iniciados contra los peticionarios, como ser: Presión psicológica permanente que pretendía inducir a las personas a “librarse de problemas”, presentando un informe o declaración en un terminado sentido; amenazas con el inicio de procesos internos y penales; inicio de procesos penales sobre la base de prueba cuestionada y obtenida con irregularidades (contaminación de la prueba y coacción). Estos procesos, además, generaban un efecto intimidatorio en el resto del personal; obtención de la prueba sin respetar las reglas de su colección, pues en muchos casos la misma fue recolectada o manipulada por personal de Mi Teleférico o, peor aún, por personas externas a esta entidad. Estos elementos evidencian que la prueba empleada en los procesos penales seguidos contra los peticionarios, es de alta cuestionabilidad en su obtención.

Ante esta situación, se emitió la Resolución Defensorial con recomendaciones que fueron notificadas al Fiscal General del Estado, Fiscal Departamental de La Paz, Consejo de la Magistratura, Comandante General de la Policía y Empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico. La Defensoría del Pueblo realiza el seguimiento al cumplimiento del pronunciamiento defensorial.

## **6. Gestión de Conflictividad**

La Unidad de Prevención y Gestión Pacífica de la Conflictividad (UPGPC), durante la gestión 2020, realizó actividades en un contexto político y social particular, luego de la Crisis de Estado generada en 2019 y durante el periodo del Gobierno Transitorio, cuando la Defensoría del Pueblo trabajó bajo situaciones de ataque institucional por el cumplimiento de sus atribuciones, esto sumado a la crisis sanitaria producto de la pandemia de la COVID-19 generó un escenario de mayor complejidad.

### **a. Gestión de Conflictividad en el contexto de la pandemia mundial de la COVID-19**

A raíz de los Decretos Supremos N.º 4196 y 4199 del Gobierno de Transición, que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, para prevenir el contagio y propagación de la COVID-19, entre el 30 de marzo y el 29 de junio de 2020, la Unidad de Prevención y Gestión Pacífica de la Conflictividad (UPGPC) ha desarrollado un monitoreo y seguimiento de alertas tempranas específicos durante la pandemia.

A partir de este trabajo, se ha podido identificar los sectores de la población a nivel nacional, departamental, regional y municipal que han manifestado sus demandas específicas sobre las consecuencias económicas, laborales, políticas y sociales que conllevan estas medidas y que ameritaban acciones de los diferentes niveles de Gobierno para amortiguar su impacto.

Es así que el trabajo de prevención y gestión de conflictos, que fue publicado en la página web de la Defensoría del Pueblo, obtuvo la siguiente información durante este periodo “excepcional de cuarentena total”:

#### **i. Cuarentena Rígida**

En este periodo se registraron 379 Alertas Tempranas, de las cuales 194 corresponden al mes de abril y 185 al mes de mayo.



**ii. Periodo 30 de marzo al 30 de abril**

En las 194 Alertas Tempranas registradas, se identificó 309 demandas presentadas por diferentes sectores sociales. De este total, el sector obrero sindical presentó 96 demandas, lo que representa el 31,97%; seguido del sector indígena originario campesino con 70 demandas, o el 22,65%; el sector salud presentó 35 demandas, o el 11,33%; el sector educación 29 demandas, o el 9,39%; los sectores de transporte y organizaciones cívicas presentaron 13 demandas cada uno, o el 4,21%; el sector gremial presentó siete demandas, o el 2,27%. El restante porcentual es absorbido por otros sectores.

El 78,32% de las 309 demandas fueron planteadas ante el Gobierno Central, 6,8% a Gobiernos Departamentales, 5,5% a Gobiernos Municipales, 4,21% a Empresas Privadas y 2,27% a la Asamblea Legislativa Plurinacional. El restante porcentual es absorbido por otros sectores demandados.

Del total de las demandas, 110 estaban relacionadas a la inconformidad u observación a la situación/medidas económicas, o el 35,6%; seguido por 82 demandas de servicios y obras públicas, o el 26,54%; 74 demandas laboral/salarial, o el 23,95%; 11 demandas de gobernabilidad, o el 3,56%, principalmente.

Lugar donde se generaron las demandas:



De acuerdo con el cruce de variables de sector demandante y sector demandado, de las 309 demandadas identificadas se tiene que los sectores obrero/sindical, indígena originario campesinos, salud, educación y organización cívica fueron los principales demandantes al Gobierno Central con un total de 242 demandas.

Las demandas de estos sectores con mayor frecuencia fueron: el sector obrero/sindical demandas laboral/salarial, situación/económica, servicios y obras públicas, con un total de 96; el sector indígena originario campesino con demandas de situación/medidas económicas, servicios y obras públicas, con un total de 70; el sector de salud presentó demandas en servicios y obras públicas, laboral/salarial y situación/medidas económicas, con un total de 35; el sector de educación presentó demandas en situación/medidas económicas, servicios y obras públicas y laboral/salarial, con un total de 29.

### iii. Periodo 01 de mayo al 31 de mayo

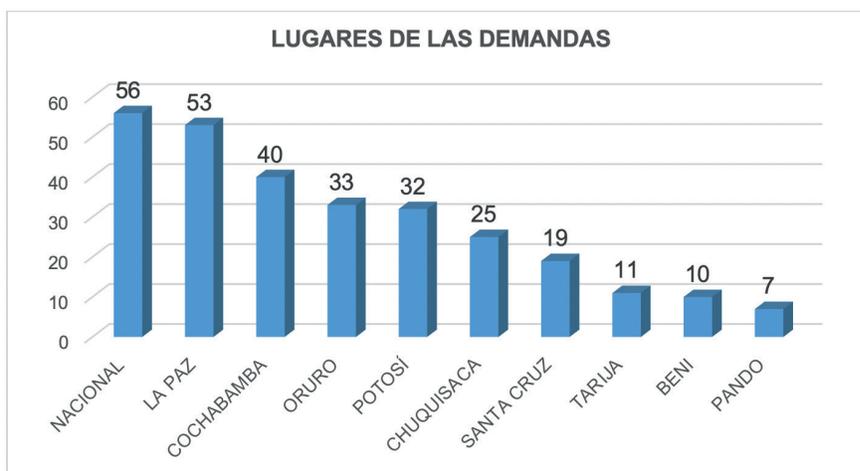
En este periodo, de las 181 Alertas Tempranas se identificaron 286 demandas presentadas por diferentes sectores. De este total, el sector Indígena Originario Campesino presentó 99, lo que representa el 34,62%; seguido del sector organización cívica con 31 demandas, o el 10,84%; el sector obrero sindical presentó 30, o el 10,49%; el sector educación 22 demandas, o el 7,69%; el sector de gobierno municipal 22 demandas, o el 7,69%, y organización vecinal con 20 demandas, o el 6,99%; el sector salud presentó 19 demandas, o el 6,64%. El restante porcentual es absorbido por otros sectores.

Respecto al sector demandado, de las 286 demandas identificadas el Gobierno Central fue demandado con 209, lo que representa el 73,08%; seguido por gobiernos municipales con 21 demandas, o el 7,34%; los gobiernos departamentales recibieron 15 demandas, o el 5,24%; el Tribunal Supremo Electoral tuvo 14 demandas, o el 4,90%, y la Asamblea Legislativa Plurinacional tuvo 5 demandas, o el 1,75%. El restante porcentual es absorbido por otros sectores demandados.



Respecto al tipo de demanda, se presentaron 89 demandas por situación/medidas económicas, lo que representa el 31,12%; seguido por 51 demandas de servicios y obras públicas, o el 17,83%; 48 demandas de gobernabilidad, o el 16,78%; se identificaron 30 demandas por recursos naturales/medio ambiente, o el 10,49%. El restante porcentual es absorbido por otros tipos de demanda.

Lugar donde se generaron las demandas:



De acuerdo con el cruce de variables de sector demandante y sector demandado, de las 286 demandadas identificadas se tiene que el sector demandado con mayor frecuencia fue el Gobierno Central con un total de 209 demandas; los sectores Indígena Originario Campesinos, Organización Cívica, Obrero/Sindical, Educación y Gobiernos Municipales fueron los principales sectores demandantes al nivel central.

Por otro lado, del cruce de las variables de sector demandante y tipo de demanda, de las 286 demandadas identificadas se tiene que el sector demandante con mayor frecuencia fue el indígena originario sindical, concentrando demandas, por orden de prioridad, en situación/medidas económica, servicios y obras públicas y gobernabilidad con un total de 99; seguido por el sector organización cívica con demandas de en situación/medidas económicas, servicios y obras públicas y gobernabilidad con un total de 31; el sector de obrero sindical presentó demandas en situación/medidas económica, servicios y obras públicas y gobernabilidad, con un total de 30; el sector de educación presentó demandas en situación/medidas económicas, servicios y obras públicas y laboral/salarial, con un total de 22.

#### iv. Periodo 01 de junio al 29 de junio

En este periodo y de acuerdo con la flexibilización de la medida de cuarentena por la situación de crisis sanitaria por la COVID 19, se identificaron las principales Alertas Tempranas de acuerdo con el sector demandante: Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM) con la demanda de asignación de recursos económicos para la prevención y atención de la COVID-19 a nivel nacional, así como el desembolso de recursos económicos para dar continuidad a proyectos municipales.

Otro sector que inicialmente estuvo emitiendo alertas tempranas de posibles medidas fue el sector de educación a partir de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia, Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia, Federación Departamental de Maestros de Educación Rural de La Paz, representantes de padres de familia de colegio públicos y privados.

En este periodo, la Central Obrera Boliviana, la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB), la Federación Departamental de Mujeres Campesinas, Indígena Originarias "Bartolina Sisa" - La Paz, la Federación Departamental Unica de Trabajadores Campesinos "Túpac Katari" - La Paz y otras organizaciones sociales, solicitaron que se establezca la fecha para la realización de las elecciones generales, demanda que se realizó con el objetivo, de acuerdo con las organizaciones sociales, para que se cuente con un gobierno democráticamente electo y con legitimidad para su funcionamiento.

De acuerdo con la información recabada y sistematizada en el periodo de cuarentena, se evidencia que el Gobierno Central es el principal actor demandado, constituyéndose en la instancia competente para asumir medidas de respuesta necesarias, inmediatas, de forma articulada y oportuna a partir de las diferentes carteras de Estado e instancias dependientes, para entablar acercamientos y mecanismos de diálogo para el análisis técnico, legal o administrativo con el fin de responder a las demandas presentadas o que se vayan generando en el contexto de crisis sanitaria por la COVID-19 y las consecuencias sociales, laborales, legales y económicas que se generaron.

Por otro lado, las demandas de mayor frecuencia fueron laboral/salarial, situación/medidas económicas, servicios/obras públicas, gobernabilidad y recursos naturales/medio ambiente, que fueron presentadas en su mayoría por los sectores obrero/sindical, indígena originario campesino, salud y educación.

De acuerdo con el monitoreo de Alertas Tempranas, se identifica que el sector educación ha tenido una evolución y constancia en su demanda de garantizar el derecho a la educación, y llegó a convertirse en un conflicto social con alcance nacional con la instalación de piquetes de huelga de hambre en las ciudades de La Paz, Oruro, Cobija, Trinidad, Tarija, Sucre, Cochabamba, Camiri, Norte Integrado de Santa Cruz, región de los Cintis en Chuquisaca por parte del magisterio rural, urbano y padres de familia.

#### **b. Gestión de conflictividad en el marco del trabajo institucional**

Durante el 2020, se realizaron talleres de socialización sobre la atención, monitoreo y gestión de conflictos, en el marco de las atribuciones de la Defensoría del Pueblo con las Delegaciones Departamentales y las Coordinaciones Regionales de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, así como con sindicatos afiliados a la Central Obrera Boliviana, a solicitud del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Por otro lado, la UPGPC, en coordinación con la Unidad de Promoción y Educación, en el marco del Plan Nacional de Promoción y Educación de la Defensoría del Pueblo 2020, elaboró y ejecutó el curso corto de Capacitación en la Prevención y Gestión Pacífica de la Conflictividad, impartido a servidoras y servidores públicos de gobiernos autónomos municipales de Bolivia en coordinación con la FAM.

En el marco de las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y de acuerdo con las solicitudes recibidas para la prevención y/o gestión de conflictos sociales, la institución ha realizado el monitoreo, seguimiento, reporte, sistematización y gestión de Alertas Tempranas y Conflictos Sociales, además de realizar tareas de mediación en Conflictos Sociales a través de mesas de diálogo y espacios de concertación. De todas estas acciones, resaltamos las siguientes:

<b>Institución Organización</b>	<b>Solicitud</b>	<b>Acciones Defensoriales</b>
Central Agraria Campesina "Trinidad Pampa"	Solicita acciones de mediación para que representantes de las comunidades de El Choro y El Choro Grande inicien una mesa de diálogo.	La UPGPC en fechas 02 y 10 de marzo sostuvo reuniones con los dirigentes de ambas comunidades con el objetivo de recabar toda la información y antecedentes de la solicitud realizada. Como resultado de las reuniones se programó la instalación de una mesa de diálogo entre las partes con mediación de la Defensoría del Pueblo, mesa que se instalaría en la localidad de Coroico el 18 de marzo. Por la situación de alerta sanitaria a raíz del coronavirus, esta mesa fue suspendida.

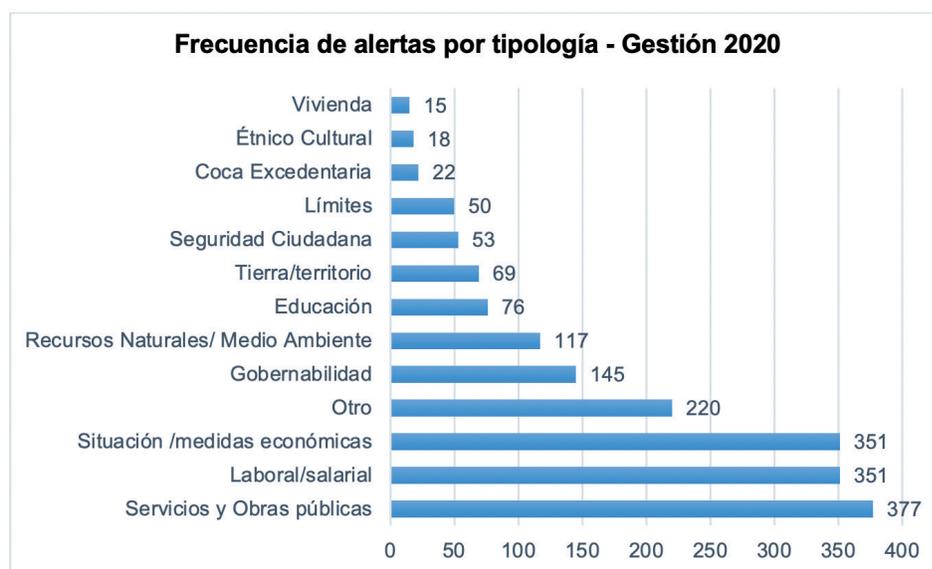
Nación Originaria "Qhara Qhara"	Solicitud de seguimiento a resolución emitida ante el caso TSE/SC/EXT N.º 157/2020.	En coordinación con el Jefe de la Unidad de Derechos de las NPIOC y Pueblo Afroboliviano, se realizó seguimiento al caso TSE/SC/EXT N.º 157/2020 y se gestionó una audiencia con el Secretario de Cámara del TSE.
Nación Sura Marka Sipe Sipe	Solicitud de seguimiento para pronunciamiento del TSE a Hoja de Ruta 8837 de 02.10.2019	En coordinación con el Jefe de la Unidad de Derechos de las NPIOC y Pueblo Afroboliviano, se obtuvo información que la Hoja de Ruta con el informe Técnico y Jurídico está en Presidencia del TSE para remisión a Sala Plena para su tratamiento y posterior remisión de respuesta a los solicitantes.
Confederación nacional de Jubilados en el Sistema Integral de Pensiones.	Mediación de la Defensoría del Pueblo para que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas brinde audiencia para que el sector exponga sus demandas.	Se coordinó con la Delegación Especial para Derechos de las Personas Adultas Mayores, la remisión de una nota formal al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para atender al sector. Por la situación de crisis sanitaria, se tiene previsto que esto ocurra una vez se levante la medida.
Sindicato de Trabajadores COMIBOL – Oficina Central La Paz	Pone a conocimiento Resolución Asamblea Extraordinaria de Emergencia STC-002/2020	Se sostuvo reunión con el directorio del Sindicato de Trabajadores COMIBOL, posteriormente se realizó seguimiento al conflicto, donde el sindicato llegó a un acuerdo con el Presidente Ejecutivo de COMIBOL, respecto a lo solicitado por el sindicato.
Federación de Trabajadores de la Prensa de La Paz	Pone en conocimiento conflicto interno	Se tomó contacto con el Secretario Ejecutivo de la Federación, quien informó que de existir mayor complicación sobre la situación con el Sr. Gustavo Herrera Villegas, solicitarán la mediación de la Defensoría del Pueblo.
Catavi y Siglo XX	Solicitud de Audiencia	Se tomó contacto con la organización para sostener la audiencia, la misma se realizaría, a solicitud de los demandantes, una vez su representante estuviera en la ciudad de La Paz.
Movimiento de Emergencia Nacional	Solicita a la Defensoría del Pueblo interceder con sus buenos oficios con la Presidenta del Senado y los	La UPGPC sostuvo reuniones con los peticionarios para conocer las demandas del
Movimiento de Emergencia Nacional por la Devolución de Aportes a las AFP's	Solicita a la Defensoría del Pueblo interceder con sus buenos oficios con la Presidenta del Senado y los ministerios peticionados la respuesta a su reclamo de devolución de aportes.	<p>La UPGPC sostuvo reuniones con los peticionarios para conocer las demandas del sector, producto de estas reuniones se realizaron las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se remitió nota con cite DP-DES N.º 072/2020 en 3 de agosto a la comisión de Política Social, Educación y Salud de la ALP, solicitando información sobre el proyecto de Ley N.º 0181/2019-2020.</li> <li>2. Se gestionó una reunión virtual con la comisión de Política Social, Educación y Salud de la ALP, en coordinación con la jefatura de gabinete, una reunión virtual.</li> <li>3. Se elaboró y publicó un pronunciamiento público en fecha 01/09/2020, donde la MAE insta a los órganos Legislativo y Ejecutivo a debatir y definir medidas que garanticen la devolución de aportes a las AFPS.</li> <li>4. En fecha 09/10/2020, se acompañó a personas del Movimiento de Emergencia Nacional por la Devolución de Aportes a las AFP's, que fueron agredidas por la Policía, a realizar sus denuncias por agresiones ante la FELCC y para los certificados médicos correspondientes en el IDIF.</li> </ol>

Consejo de Presidentes de Juntas Vecinales del Distrito 6 Alpacoma Llojeta - Achocalla	Hacen conocer nota presentada al gobierno nacional, solicitando el cierre del Relleno Sanitario Alpacoma 2 o Sak'a Churu y la urgente ejecución de medidas de contingencia.	Se tomó contacto con el presidente de Consejo para ampliar la información y de acuerdo con su solicitud se hizo seguimiento en el Ministerio de la Presidencia y posteriormente en el Ministerio de medio Ambiente y Agua.  De acuerdo a seguimiento telefónico a las notas enviadas por la organización, el Ministerio afirmó que realizaría un informe técnico jurídico para dar respuesta a estas solicitudes.
Cooperativa Minera "Bolsa Negra" R.L.	Hacen conocer los atropellos que sufren por parte de la AJAM nacional y departamental y el Ministerio de Minería por trámites pendientes.	Se realizó el monitoreo y seguimiento al conflicto, reportando el cese del mismo, debido al repliegue de los trabajadores.
Federación Nacional de Ciegos de Bolivia	Solicitud de intermediación.	Se medió en la instalación de mesas de trabajo entre la federación, el Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
Central Agraria San Juan 7 Lomas Nor Yungas Coripata  Sindicato Agrario Comunidad Anacuri	Solicita de intervención  Denuncia, abusos atropello y discriminación	Se tomó contacto con ambas organizaciones para ampliar la información, ambas solicitudes se enmarcan en el conflicto de ADEPCOCA, al que se viene realizando seguimiento y monitoreo en coordinación con la DDD La Paz.
Sindicato de Trabajadores Fabriles Laboratorios "VITA" S.A.  Trabajadores administrativos  Gerente de la empresa	Intervención en el conflicto de trabajadores desvinculados que solicitan su reincorporación	Se realizaron reuniones con los tres actores, para propiciar una mesa de diálogo. Se participó en dos reuniones entre las partes y una audiencia de conciliación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social MTEyPS.  Se coadyuvó con los trabajadores y la parte gerencial para sacar medicamentos de la fábrica durante el conflicto y se envió una solicitud de intervención al MTEyPS.  De acuerdo con el monitoreo, se registra que el conflicto concluyó con la reincorporación de los trabajadores despedidos.
Asociación Departamental de Productores de Coca ADEPCOCA	Solicita cumplimiento de Amparo constitucional.	Se tomó contacto con el directorio de ADEPCOCA para conocer la situación actual de su demanda de cumplimiento de Amparo Constitucional.  Se realizó monitoreo y seguimiento al conflicto.
Asociación Departamental de Enfermeras y Enfermeros Auxiliares de La Paz	Intervención por vulneración a derechos de las enfermeras auxiliares del seguro social universitario.	Se realizaron tres reuniones con las enfermeras afectadas para conocer su situación, una vez recabada la información se constató que la convocatoria con la que demandan los ítems ha sido anulada.

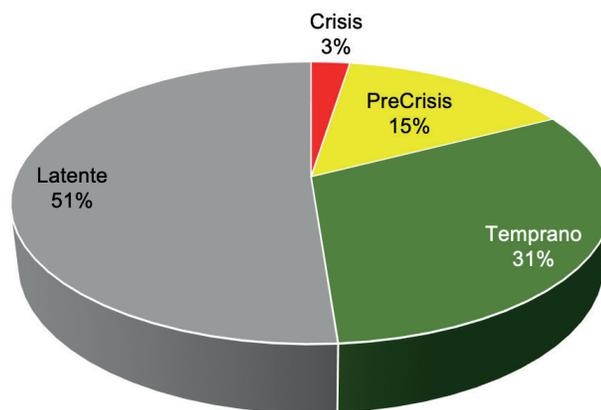
### c. Conflicto Bloqueo Nacional de Caminos

Las acciones realizadas durante el Bloqueo Nacional de Caminos fueron:

- Entre el 04 al 09/08/2020, la Defensora del Pueblo en cuatro oportunidades, públicamente, exhortó al TSE, COB y Pacto de Unidad a retomar el diálogo y pidió a los movilizadores no incurrir en hechos de violencia.
- El 09/08/2020, la Defensoría del Pueblo condenó las agresiones a pobladores en Samaipata y pidió públicamente a la Fiscalía investigar y sancionar a los responsables.
- Entre el 10 y 11/08/2020, las oficinas regionales y departamentales realizaron verificativos en San Ignacio, San Julián, Santa Rosa, donde se registraron personas heridas y aprehendidas.
- El 11/08/2020, la Defensora del Pueblo, mediante pronunciamiento oficial, invoca en la vía humanitaria a levantar el bloqueo nacional de caminos.
- En fecha 12/08/2020, la Defensora del Pueblo envía una convocatoria a instalar una mesa de diálogo a la brevedad posible a los vocales del TSE, junto con los sectores movilizadores, la Asamblea Legislativa Plurinacional, para considerar y analizar la propuesta planteada por la Central obrera Boliviana (COB).
- El 12/08/2020, se gestionó una reunión entre la Defensora del Pueblo, la COB y el Pacto de Unidad para buscar acercamiento y continuar con el diálogo.
- Del 12 al 15/08/2020, la Defensoría del Pueblo, en coordinación con las oficinas departamentales de Cochabamba, Oruro, La Paz, sus oficinas regionales y la UPGPC, acompañó el traslado de oxígeno e insumos médicos a las ciudades. También acompañó el traslado de víveres y vituallas para los transportistas varados en carreteras.



### Alertas por Intensidad - Gestión 2020



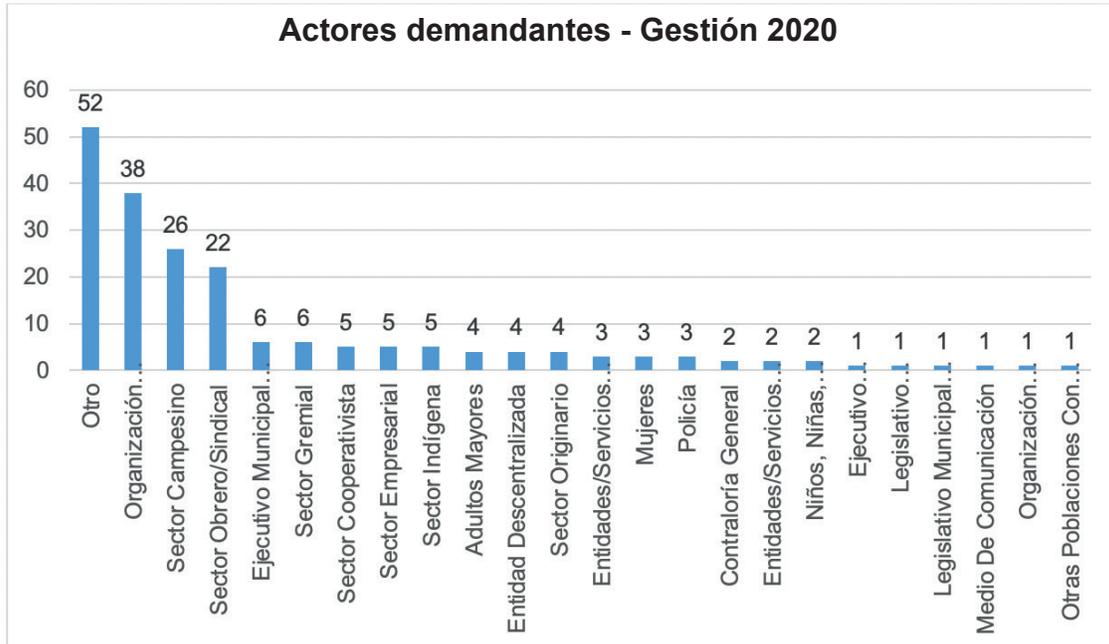
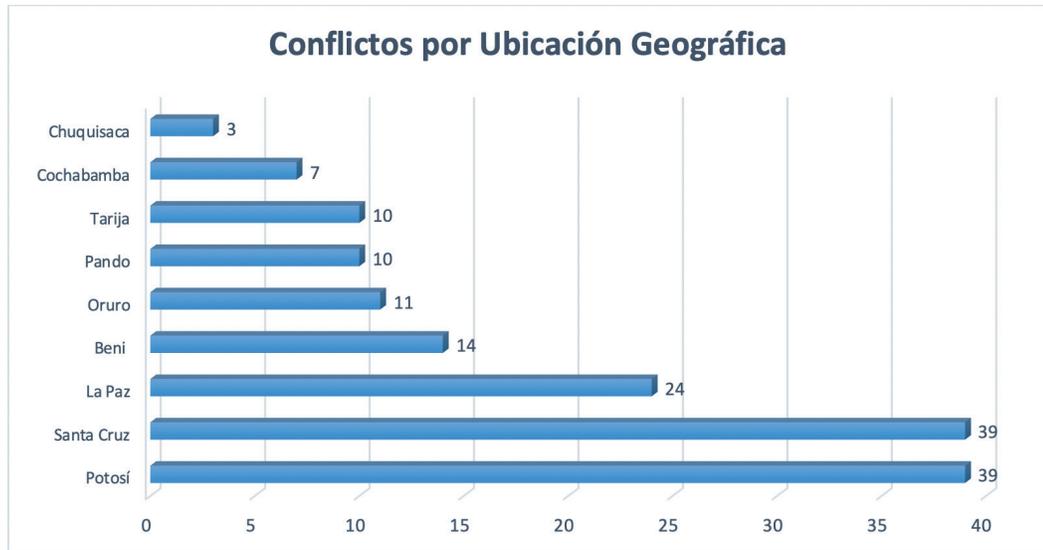
### Reporte de alertas por departamento - Gestión 2020

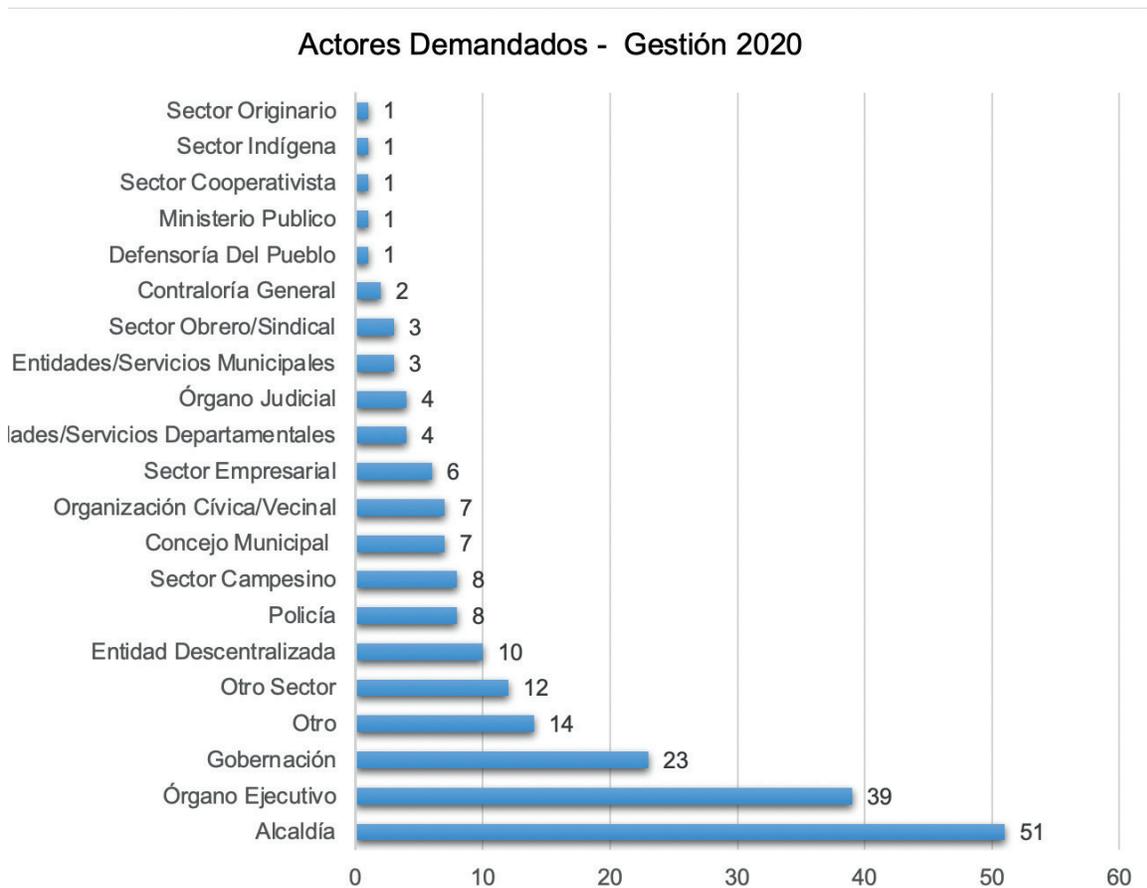


### d. Conflictos

#### Conflictos por tipología - Gestión 2020







## **B. VIGENCIA Y EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS**

### **1. Introducción**

La crisis sanitaria por la pandemia de la Covid-19, que atravesamos desde la gestión 2020, ha desembocado también en situaciones de crisis a nivel social y económica, que incrementan las brechas de desigualdad y afectan preponderantemente a poblaciones en situación de vulnerabilidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas con diversa orientación sexual y de género.

Los entornos sociales, comunitarios y familiares se han modificado debido a las medidas adoptadas para evitar contagios y propagación del virus, lo que a su vez ha significado que la gestión 2020 se convierta en un periodo de afectación transversal a los derechos humanos. Frente a esta realidad, los servicios de protección y atención a esta población que debieron ser reforzados, contrariamente se han visto disminuidos.

En ese contexto, la Defensora del Pueblo no ha cesado en el desarrollo de acciones de incidencia para el ejercicio y vigencia de derechos de todas las poblaciones, conforme se describe a lo largo del presente acápite de acuerdo al siguiente detalle:

### **2. Derechos humanos de las Mujeres**

#### **a. Acciones de incidencia normativa**

El Paquete Normativo Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 243 y su reglamento (DS. 2935), en el artículo 12, establecen que los órganos deliberativos del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas deberán modificar sus reglamentos internos, de personal, disciplinarios u otros, incluyendo el procedimiento administrativo para la sanción de faltas de acoso político hacia las mujeres, descritos en el Art. 8 de la mencionada ley y sus sanciones.

En ese sentido, el paquete normativo elaborado y presentado por la Defensoría del Pueblo, en noviembre de 2020, tiene la finalidad de coadyuvar a los gobiernos autónomos municipales (GAM) y departamentales (GAD) a que incluyan en su reglamentación interna procedimientos administrativos para la denuncia y sanción de faltas de acoso y violencia política hacia las mujeres.

El paquete compila toda la normativa relacionada a la prevención, atención y sanción de los hechos de violencia política; pero su mayor aporte es que incluye propuestas para adaptar cuatro reglamentos internos de esas instituciones:

- i. Reglamento General de Funcionamiento de órganos deliberativos
- ii. Reglamento de Comisión de Ética para órganos deliberativos
- iii. Reglamento Interno de Personal para órganos deliberativos y ejecutivos y
- iv. Régimen Disciplinario para órganos deliberativos y ejecutivos

Se elaboró una propuesta normativa sobre Interrupción Legal del Embarazo (ILE), documento que planteó “establecer el marco jurídico que rige la interrupción legal del embarazo y garantizar a las mujeres, niñas o adolescentes bolivianas el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. Garantizar su bienestar, su desarrollo, seguridad y protección sin discriminación alguna”.

Se elaboró la Propuesta de Incorporación a la Ley N.º 348, sobre el fondo de reparaciones en el marco de la Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas. (Femi a solicitudes la la gestiembres, limpiezaonal desde el despacho de la la stariacidio/Feminicidio).

## **b. Resultados del seguimiento a informes defensoriales**

El seguimiento e incidencia al Informe Defensorial titulado “Estado de Cumplimiento de las Medidas de Atención y Protección a Mujeres en Situación de Violencia en el Marco de la Ley N.º 348”, se realizó a las once instituciones del nivel central, mediante notas de requerimiento de información escrita presentadas en la gestión 2020.

En tal sentido se reportó lo siguiente:

- i. Sobre la elaboración e implementación de protocolos específicos para la atención ágil, oportuna y especializada de casos emergentes de la Ley N.º 348 para su aplicación por los equipos multidisciplinarios de las oficinas del SEPDAVI y SIJPLU, se informó que cuenta con un “Protocolo de atención a la Víctima”, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 4/2017.
- ii. En cuanto al proceso de elaboración de una política pública sobre violencia obstétrica física y psicológica, actualmente se encuentra en proceso.
- iii. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social informó que ha elaborado el anteproyecto de ley sobre acoso laboral y que cuenta con una propuesta para un programa que garantice el acceso, permanencia y ascenso de mujeres en situaciones de violencia a un empleo digno.
- iv. El Ministerio de Educación señala la necesidad de replantear el Art. 19 de la Ley N.º 348 con los mandatos de la Ley N.º 548, para poder elaborar e implementar un programa a nivel nacional para instituir la creación de Centros de Atención Psicológica, con especialidad obligatoria en temas de violencia, en unidades educativas.
- v. Se incrementó la cobertura de las oficinas de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) a nivel nacional a 116 con el objetivo de garantizar la prevención, auxilio, investigación, identificación de hechos de violencia y protección bajo los principios de especialidad.
- vi. La Policía Boliviana ha elaborado y se está aplicando el formulario de valoración de riesgo obligatorio a nivel nacional y mismo que está siendo actualizado, en el marco de lo señalado en la Ley N.º 1173.

## **c. Acciones defensoriales**

- i. Presentación y seguimiento al Informe Defensorial “Situación de la Interrupción Legal del Embarazo como Derecho Humano de las Mujeres”, aprobado mediante Resolución Defensorial DP/AVEDH/005/2020 con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de la Sentencia Constitucional Plurinacional 206/2014 y la aplicación de la Resolución Ministerial 027/2015, que aprueba el procedimiento técnico para la prestación de Servicios de Salud en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014, en establecimientos de salud de 2do. y 3er. nivel en los nueve departamentos del país.
- ii. Elaboración del Informe Defensorial "El Deber de Protección a las Mujeres, a través del funcionamiento de la FELCV, durante la pandemia de la COVID-19", emitido por Resolución Defensorial DP/AVEDH/N.º 006/2020 de 24 de noviembre de 2020 con el objetivo de evidenciar el funcionamiento del servicio de atención que implementó

la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), dependiente de la Policía Boliviana con relación a casos de violencia contra las mujeres, a través del uso de medios digitales durante el periodo de cuarentena, producto de la pandemia de la COVID-19, como parte del deber de protección del Estado Plurinacional de Bolivia.

- iii. Se elaboró una propuesta de contenidos para el curso virtual sobre prevención de violencia hacia la mujer. Asimismo, se coordinó el contenido final de los módulos con el Responsable de Educación de la Adjuntoría de Promoción y Difusión.
- iv. Se elaboró un análisis sobre los decretos supremos que otorgaban los beneficios de la canasta y bono familia en lo que concierne a la situación de las mujeres. Se observó la falta de disposición normativa que estableciera las condiciones para realizar el pago, el alcance (privadas de libertad) requisitos, limitaciones, plazos y lugares específicos, así como la aclaración de fechas de pago y los plazos de vencimiento para su cobro.
- v. En 2 de abril de 2020, se realizó la consulta a la entonces Responsable Nacional del Bono Juana Azurduy de Padilla, Dra. Carla Jiménez, sobre el pago de la canasta familiar, quien informó que se remitió la base de datos al Ministerio de la Presidencia, y que las beneficiarias de la canasta serían mujeres inscritas del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2020, quienes podrán cobrar a sola presentación de la cédula de identidad, en cualquier banco del lugar donde tengan su domicilio. También se informó que en resguardo a la salud de las mujeres embarazadas no se está llevando adelante el control, de acuerdo con una circular emitida por el Ministerio de Salud.
- vi. En 7 de abril de 2020, se elaboraron tres notas externas, una dirigida a la Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, otra al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, y la tercera a la Directora del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización, con la finalidad de que se pronuncien respecto a las acciones que se estarían llevando adelante en los casos de violencia contra la mujer, en consideración a las últimas recomendaciones de la Organización de Naciones Unidas.
- vii. En 14 de abril de 2020, se elaboró una nota dirigida a la Presidenta del Tribunal Supremo, Dra. María Cristina Díaz, solicitando modificar la Circular 06/2020, por que vulneraba derechos de víctimas de delitos de feminicidios, violencia contra la mujer, infanticidios, violación a niñas, niños y adolescentes, poblaciones en situación de vulnerabilidad protegidas por el Estado, solicitud que estableció el contenido de una nota de prensa publicada en la página web de la Defensoría del Pueblo [www.defensoria.gob.bo](http://www.defensoria.gob.bo) en 15 de abril. Posteriormente, se hizo seguimiento a la nota, comunicándose con la Dra. Díaz y se le explicó la necesidad de modificar la Circular 06/2020. Hubo el compromiso de no vulnerar derechos de quienes tienen especial protección del Estado.
- viii. Se coordinó con el Director Nacional de la FELCV una conferencia de prensa junto con la Defensora del Pueblo para el jueves 23 de abril, a las 10.00 en oficinas de la Defensoría del Pueblo para trabajar de manera conjunta la prevención de la violencia contra la mujer.
- ix. Se realizó el contacto con FENATRAHOB para coordinar y conocer las denuncias presentadas en medios de comunicación, sobre despidos injustificados de Trabajadoras del Hogar.

### **3. Derechos humanos de NNA**

#### **a. Acciones de incidencia normativa**

Durante la gestión 2020, se han desarrollado acciones de seguimiento de forma permanente para el tratamiento normativo priorizado de propuestas normativas relacionadas a derechos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el siguiente

detalle: i. Anteproyecto de Ley de “Aplicación de Medidas de Asistencia Estatal e Integral a Hijas e Hijos Víctimas de Femicidio”, ante la Asamblea Legislativa Plurinacional; ii. Anteproyecto de Ley de “Reporte, Registro, Difusión, Medidas Especiales y Coordinación para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, ante la Asamblea Legislativa Plurinacional y iii. Protocolo para la Asistencia Integral a Hijas e Hijos Víctimas de Femicidio, ante el Consejo Sectorial e Intersectorial para temas de la Niñez y Adolescencia.

Toda vez que la pandemia y otras circunstancias ajenas a la institución defensorial no han permitido resultados en el tratamiento de los proyectos normativos destinado a la protección especial de niñas, niños y adolescentes víctimas de femicidio, se ha elaborado un Anteproyecto de Ley Autonómica Municipal modelo, para instaurar una política de asistencia integral a esta población, que ha diciembre de 2020 ha sido adoptado por tres municipios, a saber: GAM Tomina del departamento de Chuquisaca, GAM San Borja del departamento del Beni y GAM Uriondo del departamento de Tarija.

## **b. Resultados del seguimiento a informes defensoriales**

El derecho a vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes se encuentra reconocido por la Constitución Política del Estado y el CNNA como el derecho a vivir, desarrollarse y educarse en ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen o excepcionalmente en una familia sustituta, que le asegure la convivencia familiar y comunitaria; sin embargo, éste se ha visto seriamente afectado ante la indiscriminada y cuasi permanente institucionalización. En tal sentido, la Defensoría del Pueblo ha priorizado como línea de trabajo incidir en el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en centros de acogida, con especial énfasis en el ejercicio del Derecho a Vivir en Familia. Al respecto, se han elaborado en las gestiones 2017 y 2019 los informes defensoriales “Situación de las niñas, niños y adolescentes en centros de acogida” y “Límites al Derecho a Vivir en Familia para Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Acogida”, respectivamente.

En tal sentido, se han realizado acciones permanentes de incidencia en la gestión 2020 ante instancias del nivel central y subnacionales pese a las restricciones y limitaciones emergentes de la declaratoria de emergencia sanitaria. Se lograron los siguientes resultados, respecto de ambos informes:

i. Se ha diseñado e implementado desde la Defensoría del Pueblo dos versiones, en la gestión 2020, del curso básico sobre Derecho a Vivir en Familia, dirigido a la población en general y al personal de las instancias que atienden la temática en particular.

ii. El GAM La Paz creó e implementó un programa de apoyo a las familias, a través del seguimiento en la reintegración de NNA, otorgando servicios de apoyo legal, psicológico y social, así como la dotación de alimentos en casos de carencia, a familias nucleares y/ ampliadas. De igual manera ha fortalecido el equipo técnico de la Defensoría Especializada - Centros de Acogimiento, mediante la incorporación de tres profesionales al equipo interdisciplinario. Así también, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia cuenta con un sistema informativo “LOTUS” el cual registra los casos de NNA atendidos, quienes se encontrarían en centros de acogida, misma que contemplaría 80 tipologías, entre las cuales se encuentra “Adopción nacional e internacional”.

iii. En Santa Cruz, a través de la “Mesa Interinstitucional de Niñez”, conformada por instituciones del Sistema de Protección, entre ellos juzgados públicos de Niñez y Adolescencia, Servicio Departamental de Política Social y Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia, además de Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, Aldeas SOS y UNICEF, se promovió y acompañó en el rescate de las NNA del Centro de Acogida Aldeas Padre Alfredo, tras haberse constatado la vulneración de derechos humanos.

La DNA del GAM Santa Cruz ha realizado acciones para la promoción de programas de integración de NNA a familias sustitutas, seguimientos a las guardas otorgadas por los jueces de la niñez, fiscalización y evaluación de los casos de NNA que se encuentran institucionalizados.

De igual manera, en el marco del seguimiento, ante el GAD de Santa Cruz, esta entidad inició una campaña en pro de fomentar la cultura de adopción “Espero por ti”, pero que a consecuencia de la pandemia por la Covid-19 fue suspendida. Asimismo, el Servicio de Integración a la Familia Sustituta de la NNA implementó TICs para realizar teletrabajo y dar continuidad a la atención de usuarios externos de forma virtual, ante las restricciones de circulación personal por la Covid-19. Por otra parte, el administrador del Programa de Asistencia Social y Familiar de la Instancia Técnica Departamental de Política Social (ITDPS) de Santa Cruz solicitó a la repartición competente, la institucionalización del personal de responsable de servicio de integración a la familia sustituta, asesor legal del programa social y familia, trabajadoras (es) sociales y psicólogas(os), para garantizar la atención y protección de NNA en procesos de integración a la familia sustituta.

iv. En Cochabamba, se ha rearticulado la “Mesa Interinstitucional sobre el Derecho a Vivir en Familia”, donde se ha abordado la problemática de las medidas de bienestar y protección, involucrando a la DNA y la ITDPS. En este espacio de coordinación interinstitucional, se planteó la necesidad de construcción de una ruta crítica para la restitución del Derecho a Vivir en Familia, en consideración a las modificaciones de la Ley N.º 1168. De igual manera, a través de un trabajo coordinado se realizó el seguimiento a la ITDPS sobre las acciones asumidas para el resguardo de los derechos a la salud, alimentación, educación, entre otros, de NNA en acogimiento ante la pandemia por la Covid-19.

v. En Chuquisaca, el GAD ha llevado a cabo tres cursos de capacitación en materia de adopciones, durante el primer trimestre de la gestión 2020, acompañado del proceso de socialización de que la adopción es un derecho de las NNA, a través de medio de medios de comunicación.

- Las autoridades de los gobiernos autónomos municipales de Tarija, Riberalta y Guayaramerín, a partir del trabajo en las mesas técnicas han asumido compromisos para la institucionalización de cargos de las defensorías de la Niñez y Adolescencia. En el caso de Guayaramerín, se contrató un profesional en trabajo social para la DNA.

- En Riberalta, el equipo multidisciplinario de la Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia se fortaleció con la incorporación de un psicólogo, un abogado y una trabajadora social. Así también, las instancias municipales de Riberalta realizaron capacitaciones para la detección y atención de casos de violencia en los hogares Angélica, Cristo te Salva y Casa Segura de Riberalta, donde además se implementaron buzones de quejas y reclamos para que las niñas, niños y adolescentes denuncien hechos de violencia.

- Se ha promovido, que el Juez de Trabajo, Seguridad Social, Niñez y Adolescencia de Riberalta regularice los 99% de trámites de guarda o tutela legal de niñas, niños y adolescentes en situación de acogida de Riberalta y Guayaramerín.

### **c. Acciones defensoriales de incidencia en el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes**

En el marco del derecho a la protección y atención integral a niñas, niños y adolescentes, durante la cuarentena rígida se ha realizado una intervención defensorial dirigida a 56 defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA) en todo el territorio nacional. Se ha identificado que sólo el 9% habilitó líneas gratuitas de recepción de denuncias en la etapa de confinamiento, sólo el 7% habilitó páginas web y redes sociales y sólo el 11% desarrolló brigadas móviles, lo que ha demostrado la poca o ninguna capacidad de operación de estas instancias durante la emergencia sanitaria. Posteriormente, se han realizado recordatorios de deberes legales de garantizar y proteger el ejercicio pleno de los derechos de NNA, mediante los servicios gratuitos psico-socio-jurídicos, a un total de 252 GAMS, lo que significa 73,68% del total de entidades territoriales autónomas municipales.

Con relación al Derecho a Vivir en Familia, como una línea de intervención prioritaria de la Defensoría del Pueblo, en la gestión 2020 se ha realizado el seguimiento a la implementación de la Ley N.º 1168, de abreviación procesal para garantizar la restitución del derecho humano a la familia de las niñas, niños y adolescentes. Se ha identificado debilidades y problemáticas en el proceso de implementación a un año de su vigencia, que han sido puestas a conocimiento de las autoridades competentes para su atención y reversión.

Para incidir en la prevención de violencia en unidades educativas y la comunidad en general, se ha elaborado una propuesta de Plan de Convivencia Pacífica y Armónica para las Unidades Educativas, en el marco de la Ley N.º 548, Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA), y se ha iniciado desde la entidad defensorial la socialización del Protocolo de Prevención, Actuación y Denuncia en casos de Violencia en Unidades Educativas y Centros de Educación Especial emitido por el Ministerio de Educación. En ese sentido, mediante las oficinas defensoriales departamentales y regionales se ahondaron los esfuerzos para realizar reuniones presenciales y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación, y se logró incidir en siete departamentos (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Pando, Oruro, Chuquisaca, Tarija y Potosí), mediante la socialización del proyecto de plan para la adopción en las unidades educativas; así como se realizó la socialización del protocolo referido en 23 reuniones y talleres, que alcanzaron a 718 directores, directoras, maestros, maestras, directorios de padres y madres de familia, con la participación de miembros de la comunidad educativa de 96 escuelas.

Considerando que el contexto de pandemia ha exacerbado la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes, a la luz de los registros públicos que han demostrado un alarmante incremento respecto de otras gestiones, la Defensoría del Pueblo ha diseñado, de forma participativa con todas las oficinas departamentales y regionales, una estrategia de intervención defensorial para fortalecer las capacidades institucionales de los GAMs, con énfasis en los GAMs tipo A y tipo B, sobre prevención y atención de casos de violencia sexual en contra de NNA.

Frente a la problemática de embarazo adolescente en nuestro país, se ha realizado una intervención defensorial acerca de las acciones reportadas por algunas instituciones públicas del nivel central del Estado (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud), nivel departamental (Gobiernos departamentales de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija y Pando) y nivel municipal (Gobiernos municipales de El Alto, Llallagua, Riberalta, Yacuiba, Caranavi y Cobija), sobre embarazo adolescente en el marco del Plan Plurinacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes y Jóvenes (PPPEAJ) 2015 – 2020. Se ha evidenciado avances y desafíos respecto a esta problemática y las acciones desarrolladas en cumplimiento del citado plan, a efectos de impulsar acciones de incidencia en el diseño e implementación de políticas, planes y acciones sobre esta problemática a futuro, y con la finalidad de contribuir en el alcance de los objetivos que plantean la reducción del embarazo adolescente y la realización efectiva de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Con la finalidad de continuar con las intervenciones priorizadas por la Defensoría del Pueblo, para instalar una política de atención y protección reforzada a NNA, hijas e hijos de víctimas de Femicidio, se ha elaborado un diagnóstico sobre “Políticas Públicas y Acciones de Atención y Protección de las Hijas e Hijos de Madres Víctimas de Femicidio”. Se ha advertido que: i. El Estado no ha diseñado e implementado políticas públicas para la atención y protección de esta población, ii. Las autoridades competentes del Órgano Judicial, Ministerio Público, Policía Boliviana y Defensorías de la Niñez y Adolescencia no aplican medidas de protección efectivas para garantizar el ejercicio de los derechos

de las NNA víctimas de feminicidio, en igualdad de condiciones, circunstancia que vulnera su derecho a vivir en familia, al desarrollo integral y nivel de vida adecuado, entre otros derechos, y iii. No existe un registro de NNA víctimas de feminicidio a cargo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), como ente rector del Sistema de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente (SIPPROINA), y de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia como instancia responsable de la protección y atención integral a las NNA.

La vulneración del Derecho a la Educación, en el marco de la pandemia, ha impactado en mayor medida en niñas, niños y adolescentes en edad escolar, ante lo cual se realizaron acciones de seguimiento, denuncia pública e incidencia permanente ante el Ministerio de Educación. Entre las principales acciones desarrolladas, se realizó una Intervención Defensorial, sobre la implementación del D.S. 4260 a nivel nacional, mediante la aplicación de requerimientos de información escrita, entrevistas y testimonios, a autoridades de educación, maestras y maestros, y familias. Los resultados de la intervención defensorial evidenciaron hallazgos importantes sobre la inaplicabilidad de la norma y la vulneración del derecho, que fueron el sustento de la participación de la entidad defensorial como Amicus Curiae en la Acción Popular Constitucional de vulneración del Derecho a la Educación, que revirtió la clausura del año escolar y demandó al Estado una política pública que garantice este derecho a todas y todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

Finalmente, considerando la difícil situación que han atravesado las poblaciones de niñas, niños y adolescentes, en especial condición de vulnerabilidad en el contexto de la pandemia, desde la Defensoría del Pueblo se han promovido acciones de ayuda social a niñas, niños y adolescentes en situación de calle y en situación de trabajo, a niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígena originario campesinos y a niños, niños y adolescentes de madres privadas de libertad.

#### **4. Derechos humanos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Pueblo Afroboliviano**

##### **a. Incidencia normativa y/o política pública**

La Defensoría del Pueblo presentó a la Asamblea Legislativa Plurinacional, el proyecto de Ley de protección de alimentos orgánicos y diversidad biológica del Estado Plurinacional de Bolivia, que tiene por objeto: a) suspender temporalmente el uso, producción, importación y comercialización de organismos genéticamente modificados (OGM) hasta el desarrollo de capacidades nacionales regulatorias, técnica y tecnológicas de bioseguridad, prevención y análisis de riesgos; b) declarar a la protección de la producción agronómica de alimentos orgánicos y la diversidad biológica del país, como una obligación del Estado; c) establecer mecanismos institucionales para el desarrollo de capacidades nacionales regulatorias, técnica y tecnológicas de bioseguridad, prevención y análisis de riesgos de OGM.

##### **b. Resultado del seguimiento a RDs**

La Dirección Departamental de Educación Santa Cruz aceptó las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, emitidas en el informe defensorial “Situación del pueblo indígena Ayoreo en las comunidades Degüi y Garay de Santa Cruz de la Sierra”. En ese marco, ésta institución realizó el compromiso de ejecutar las mismas en la siguiente gestión, en coordinación con las direcciones distritales y unidades educativas, consistente en: i) Implementar procesos de armonización de currículo Ayoreo; ii) Capacitación bilingüe de maestros y maestras acorde a la realidad y necesidades de los estudiantes y padres, madres o tutores de la o las unidades educativas del pueblo Ayoreo; iii) Mejorar el desempeño docente en el contexto intracultural, intercultural y plurilingüe, adecuados a las características del Sistema Educativo Plurinacional y; iv) Preparación técnica en la generación de conocimientos para estudiantes.

### **c. Acciones Defensoriales**

- i. Informe sobre el impacto de la COVID-19 en los pueblos indígenas en el Estado Plurinacional de Bolivia. El 18 de junio de 2020, la Defensoría del Pueblo presentó su informe al Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, de conformidad a la Resolución 42/20 en la cual convoca a diferentes instancias, entre éstas a las instituciones nacionales de Derechos Humanos, para la preparación de su informe mundial sobre repercusiones de la COVID-19 en los derechos de los pueblos indígenas.

El informe contempló el derecho a la salud y protección, a la información y participación, racismo y otras formas de discriminación, pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario y no contacto.

- ii. Seguimiento a la observancia de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto a la pandemia y Derechos Humanos en pueblos indígenas. A través de las delegaciones defensoriales departamentales de La Paz, Oruro, Cochabamba, Tarija, Pando y Santa Cruz, y coordinaciones regionales de la Defensoría del Pueblo, se realizó la verificación de 10 establecimientos de salud de primer nivel, entre centros de salud y puestos de salud, que atienden a pueblos indígenas Uru, Yuqui, Ayoreo, Ese Ejja, Yaminawa, Machineri, Weenhayek, Tapiete, Toromona y Araona; además de entrevistar a autoridades indígenas de los citados pueblos, y autoridades de los Sedes y municipios.
- iii. Se solicitó al Ministerio de Salud, Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y al Gobierno Autónomo Municipal de Ixiamas acciones urgentes en favor del pueblo indígena Araona, por el ingreso de la COVID-19 en la TCO Araona, dada las condiciones de abandono y exclusión, evidenciadas en las entrevistas realizadas a la autoridad del pueblo indígena Araona, servidor público del área de salud del municipio y responsable de la Red de Salud de Ixiamas.

## **5. Defensa de los Derechos Humanos de las Personas privadas de libertad**

La Defensoría del Pueblo, en mérito a las atribuciones conferidas en el artículo 222 de la CPE, concordante con el artículo 5 de la Ley del Defensor del Pueblo, en la gestión 2020, trabajó de manera continua en la defensa de los derechos de las personas privadas de libertad.

En el mes de marzo 2020, a través de una verificación defensorial se evidenció que un niño de aproximadamente 12 años custodiaba eventualmente las llaves de la carceleta de Zudáñez, donde se encontraban 12 privados de libertad. Este hecho se denunció públicamente, a consecuencia de ello el Viceministro de Régimen Interior y Policía determinó el inicio de proceso administrativo para el responsable de esa prisión, y el cierre de 29 carceletas del área rural donde se albergan alrededor de 2.360 privados de libertad. Ante esto, se remitieron notas escritas a las autoridades del Ministerio de Gobierno, Dirección General de Régimen Penitenciario, Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria, Viceministerio de Régimen Interior y a la Policía, Viceministerio de Seguridad Ciudadana y autoridades departamentales de Régimen Penitenciario para alertar que ese plan agravará las condiciones de vulnerabilidad de la población penitenciaria, y se logró que se retroceda en el cierre de las carceletas.

### **a. Acciones promovidas en el contexto de la pandemia**

El 16 de marzo de 2020, tras haberse declarado emergencia sanitaria y cuarentena en el país, la Defensoría del Pueblo exhortó y solicitó al Gobierno transitorio a adoptar

medidas de protección en favor de las personas privadas de libertad, y exigió que se garantice alimentación nutritiva diaria, medicamentos, servicios médicos, servicios básicos, material de limpieza e implementos de protección personal. Posteriormente, entre el 20 de marzo al 30 de abril de 2020, se realizaron verificaciones defensoriales a 24 recintos, 19 urbanos y cinco carceletas rurales (Riberalta y Guayaramerín-Beni, Bahía-Puerto-Suárez, Monteagudo-Chuquisaca y El Palmar de Yacuiba-Tarija). Se evidenciaron deficiencias en servicios básicos como en la carceleta de Riberalta, donde se carecía de agua potable para el consumo humano; además se constató que no se contaban con insumos de bioseguridad; que el personal de salud no había recibido ninguna capacitación y no existían medicamentos necesarios para la asistencia sanitaria básica. Ante este escenario, se reiteró y demandó al Estado extremar medidas para garantizar la salud, asistencia sanitaria, acceso a la alimentación, medicamentos e implementos de bioseguridad.

Tras la restricción de visitas en la cuarentena rígida, se advirtió que la alimentación se convirtió en un problema. En las carceletas rurales se careció de alimentos, incluso en la cárcel de San Pedro-La Paz se denunció la reducción a la mitad de la cantidad. Mientras en otros centros no tenían alimentos y solicitaron donaciones, como en Bahía de Puerto Suárez o en la carceleta de Guayaramerín, donde los internos amenazaron con prenderse fuego por falta de alimentos. De igual manera, existían debilidades en las prestaciones de salud, el personal de Régimen Penitenciario ni de Seguridad Penitenciaria estaban capacitados sobre la prevención y contención de la COVID-19, ni contaban con protocolos de atención ni implementos de protección personal. Ante esta realidad, reiteradamente se solicitó al Ministro de Gobierno la implementación de un programa sanitario integral a nivel nacional para preservar efectivamente la salud y vida de las personas privadas de libertad ante la pandemia de la COVID-19; garantice el presupuesto necesario y permanente para la dotación de alimentación nutritiva, equipos de protección para la población penitenciaria y para el personal de Régimen Penitenciario y Seguridad Penitenciaria; y se implemente una campaña de información sobre la prevención de la COVID-19 en centros carcelarios. Todas estas acciones dieron como resultado que el área de Salud, Rehabilitación y Reinserción Social de la Dirección General de Régimen Penitenciario elabore y aplique el “Plan de acción y contingencia de centros penitenciarios frente al coronavirus” y el segundo el “Plan de contención de centros penitenciarios de Bolivia frente al coronavirus COVID-19”, que describen las medidas preventivas y operativas para evitar la propagación del virus en los centros penitenciarios. Estos planes fueron socializados a las nueve direcciones departamentales de Régimen Penitenciario, personal de seguridad penitenciaria y la población penitenciaria.

No obstante, estas medidas no impidieron brotes de COVID-19 al interior de los centros penitenciarios. En la carceleta Bahía de Puerto Suárez se detectaron los primeros casos de contagios iniciados por el personal de seguridad penitenciaria. Posteriormente, en Palmasola-Santa Cruz se detectaron casos positivos y fue el primer recinto en reportar cuatro fallecidos. En La Paz, el primer caso se registró en el COF de Obrajes y en el penal de San Pedro se reportaron tres fallecimientos, inicialmente, pero por las deficiencias en la atención médica se sumaron día tras día un mayor número de decesos. Pese a haber solicitado datos oficiales sobre cantidad de contagios y fallecimientos a la Dirección General de Régimen Penitenciario, ésta no remitió la respuesta.

Ante este panorama, las delegaciones defensoriales y coordinaciones regionales de la Defensoría del Pueblo promovieron acciones ante autoridades departamentales, municipales y locales: propiciaron reuniones interinstitucionales, hicieron gestiones ante los servicios departamentales de Salud (Sedes) en los nueve departamentos para que se realicen rastrellajes en cárceles, para la detección de casos de COVID-19; pidieron la designación de lugares de aislamiento para las personas privadas de libertad

sospechosas de contagios, toma de pruebas rápidas y la agilización de sus resultados; y el despliegue de equipos médicos del Sedes y del municipio. Se lograron:

En La Paz, que el Sedes ingrese al Penal de San Pedro y Obrajes, con un equipo médico; realice rastrillajes para la detección de casos y la toma de pruebas rápidas. Asimismo, que el Servicio Departamental de Gestión Social (Sedeges) otorgue becas alimenticias para las niñas y niños menores de seis años del Centro de Orientación Femenino de Obrajes. Así también, se impulsó que el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha realice la dotación de cámaras de desinfección y material de bioseguridad para los penales de San Pedro de Chonchocoro y Qalauma. En Oruro, a través de gestiones realizadas con una clínica de salud privada, se posibilitó la atención en salud de mujeres privadas de libertad y niños que viven con sus madres al interior del recinto, que se ofrezcan especialidades de medicina general, ginecología, pediatría, etc. Asimismo, se gestionó ante el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro la provisión del desayuno escolar a las niñas y niños que viven en la cárcel “La Merced”.

En Santa Cruz, se impulsó la atención sanitaria en el Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola con la habilitación de áreas de asilamiento, equipamiento y dotación de medicamentos y se gestionó ante YPFB y los gobiernos autónomos departamental y municipal la donación de medicamentos para PC2 mujeres. En Sucre, se conformó una comisión interinstitucional para la resolución de conflictos que se suscitaron por un motín en el penal de San Roque. Asimismo, se coordinó con la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario y la Pastoral Penitenciaria de la Iglesia Católica, la donación de montos de dinero para reforzar la alimentación de los PPLs.

En Cochabamba, se posibilitó que la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, mediante el área de salud, realice pruebas rápidas en las cárceles de San Sebastián varones y San Pablo de Quillacollo. Se gestionó ante el Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba donaciones de vitaminas para 42 niños que vivían en el penal de San Sebastián Mujeres. En Potosí, se gestionó, además de las pruebas rápidas para COVID-19, pruebas rápidas de VIH/SIDA para la cárcel de Cantumarca y las carceletas provinciales. En Tarija, se promovieron campañas de pruebas rápidas de VIH/Sida. En Beni, se gestionó con la Dirección General de Régimen Penitenciario el pago retrasado de los prediarios, ante la Gobernación.

Por otro lado, en junio de 2020 tras verificar a nivel nacional que el Ministerio de Gobierno prescindió de los servicios de al menos 51 personas: ocho en la Dirección General de Régimen Penitenciario, 20 en la oficina de La Paz; en Potosí 11 funcionarios; en Tarija siete y en Beni cinco servidores públicos; se exigió a través de notas escritas y comunicados de prensa la restitución de los profesionales referidos a fin de garantizar la atención de salud. Asimismo, se reiteró el pedido de asumir acciones de contención y detección de casos de coronavirus y se demandó la declaratoria de emergencia penitenciaria con el fin de que se asigne mayor presupuesto. También se solicitó a la Asamblea Legislativa Plurinacional, fiscalizar las medidas asumidas por el Gobierno sobre el retiro de servidores públicos de régimen penitenciario, y el inicio de una investigación sobre las acciones asumidas por el Ministerio de Gobierno, respecto a la propagación del coronavirus y la prevención y atención de esta enfermedad en los recintos penitenciarios. Producto de estas acciones, de forma paulatina, se fueron completando los equipos multidisciplinarios en los penales; no obstante, hasta finalizar la gestión 2020, la región del Gran Chaco carecía de un responsable de Régimen Penitenciario.

## **b. Acciones Promovidas ante la suspensión de labores por el Órgano Judicial**

El Tribunal Supremo de Justicia, el 26 de marzo de 2020, emitió la circular N.º 05/2020 que disponía la suspensión de actividades laborales en el Tribunal Supremo de Justicia, en los nueve tribunales departamentales de Justicia y en los asientos judiciales de provincias de los nueve departamentos. Esto ameritó que la Defensoría del Pueblo advierta a la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia que esta medida obstaculizaba la tramitación de cesaciones a la detención preventiva, salidas alternativas, solicitudes de beneficios penitenciarios, redención, extramuro y libertad condicional, entre otros, al margen de toda recomendación realizada por organismos internacionales para la reducción del hacinamiento carcelario ante los riesgos de la COVID-19.

Como resultado, el Tribunal Supremo de Justicia el 7 de abril de 2020 emitió la circular N.º 06/2020 que resuelve ordenar a los tribunales departamentales de Justicia del país la atención y resolución de manera excepcional de todas las solicitudes vinculadas a la efectividad y el derecho a la libertad de las personas, además dispuso que las audiencias deberán realizarse de manera exclusiva a través de herramientas telemáticas o video conferencias, y en los lugares que no exista internet o esté restringido, la autoridad jurisdiccional podrá limitar la participación en la audiencia a las partes estrictamente necesarias por aplicar las reglas del distanciamiento social.

## **c. Propuesta para patrocinio jurídico a Personas Privadas de Libertad en el contexto de la pandemia de la COVID-19**

En los centros penitenciarios a enero de 2020, se presentaban altos índices de la sobrepoblación penitenciaria (191%) con prevalencia de personas detenidas preventivamente, que representaban el 65,6%. La Defensoría del Pueblo elaboró la “Propuesta para patrocinio jurídico a personas privadas de libertad en el contexto de la pandemia del coronavirus”, que consistió en buscar alianzas con instituciones que prestan apoyo de patrocinio legal gratuito, para que puedan tramitar solicitudes de cesación de detención preventiva, salidas alternativas al proceso, beneficios penitenciarios y solicitudes de libertad ante cumplimiento de la pena de las personas privadas de libertad de los centros penitenciarios y carceletas del país.

Es así que, a nivel nacional, se realizaron gestiones con nueve universidades públicas (Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Técnica de Oruro, Universidad Tomás Frías, Universidad Misael Saracho, Universidad San Francisco Xavier, Universidad Autónoma del Beni y Universidad Amazónica de Pando) y otras instituciones como la Pastoral Penitenciaria en Santa Cruz y el Colegio Departamental de Chuquisaca para que a través de los consultorios jurídicos populares o estudios jurídicos se brinde patrocinio a favor de las personas privadas de libertad.

## **d. Incidencia para la emisión del Decreto Presidencial N.º 4226 de Amnistía e Indulto por razones Humanitarias y de Emergencia Sanitaria Nacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación de la COVID-19**

Ante las condiciones insalubres de las cárceles, el hacinamiento y el peligro de la propagación de la COVID-19, la Defensoría del Pueblo a través de notas escritas y pronunciamientos públicos promovió ante la Presidenta Transitoria la emisión de un Decreto Presidencial de Indulto extraordinario para beneficiar a personas adultas mayores, personas que viven con VIH/Sida, con discapacidad, con enfermedades crónicas, mujeres embarazadas y en etapa de lactancia; además de detenidos preventivos y aquellos encarcelados sin la suficiente base legal, con la inclusión de casos políticos.

Bajo conocimiento de los proyectos del Decreto Presidencial N.º 4213 de Amnistía e Indulto por razones humanitarias, modificado por el Decreto Presidencial N.º 4221, se remitieron observaciones a los órganos Ejecutivo y Legislativo sobre la complejidad en la obtención de documentos y la burocracia en los trámites, y se pidió la desformalización y simplificación de los trámites, la ampliación del alcance para personas menores de 58 años vulnerables a la COVID-19, la incorporación como beneficiarias a mujeres que se encuentran recluidas por microtráfico, mujeres indígenas originarias campesinas, mujeres sin pareja o que también sea privados de libertad, mujeres cabeza de hogar que tengan a su cargo uno o varios de sus hijos o hijas menores 12 años de edad o que tengan a su cuidado hijas o hijos con discapacidad menores de 18 años y mujeres embarazadas o con hijos lactantes. Se logró que la Asamblea Legislativa Plurinacional observe dichos proyectos y se consideren los aportes formulados por la Defensoría del Pueblo, y que se apruebe, el 30 de abril de 2020, el Decreto Presidencial N.º 4226.

En el marco del seguimiento de la implementación del Decreto Presidencial N.º 4226, se advirtió demoras en su aplicación, al respecto se demandó públicamente y a través de notas formales, al Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, Dirección General de Régimen Penitenciario, Servicio Plurinacional de Defensa Pública, Servicio de Registro Cívico (Sereci) y el Servicio General de Identificación Personal (Segip), celeridad y eficiencia en la implementación de acciones y mecanismos para cumplir con lo dispuesto en esa normativa. Igualmente, se solicitó al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, coordine con Régimen Penitenciario, la implementación de una política de inserción laboral para las y los beneficiados con la amnistía o indulto. Se logró que estas instancias se articulen para la implementación del Decreto Presidencial N.º 4226.

El 16 de julio de 2020, la Defensoría del Pueblo presentó al Gobierno Transitorio una propuesta normativa de ampliación de amnistía e indulto, la cual surgió como respuesta a la grave y crítica situación de las personas privadas de libertad, evidenciadas en las verificaciones realizadas durante la pandemia y reflejadas en la cantidad de muertes por COVID-19, casos positivos por contagio y casos sospechosos en los penales del país, a lo que se suman las carencias en cuanto a la atención en salud. La propuesta defensorial plantea la incorporación de las figuras del indulto parcial, indulto conmutativo y otorgación de amnistía e indulto por donación de plasma hiperinmune; asimismo, propone la flexibilización de la reincidencia y beneficio por amnistía o indulto. Asimismo, la Defensoría del Pueblo trabajó una cartilla informativa, que establece los requisitos para acceder a estos beneficios, que ha sido socializada con la población penitenciaria en la gestión 2020.

#### **e. Programa “Entrenando por la Liberación”**

Como producto del trabajo intersectorial promovido en 2019, con el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, el Ministerio de Deportes de ese entonces, la Dirección General de Régimen Penitenciario y la Defensoría del Pueblo, el 5 de febrero de 2020 se lanzó el Programa "Entrenando por la Liberación" en el penal Palmasola de Santa Cruz. La propuesta busca implementar procesos de formación deportiva en centros penitenciarios y brindar a las personas privadas de libertad la posibilidad de formarse como “Entrenadores de Prácticas Deportivas” a nivel técnico básico y técnico auxiliar, con la acreditación del Ministerio de Educación.

A través del Centro de Educación Alternativa “Luz y Esperanza”, se inscribieron 116 personas privadas de libertad entre varones y mujeres. Los cursos empezaron en marzo de 2020 y fueron los propios privados de libertad quienes facilitaron los procesos de formación, que a pesar de la pandemia prosiguieron con las clases teóricas y prácticas. El 15 de diciembre de 2020, se graduaron 78 personas privadas de libertad (28 mujeres y 50 varones), quienes recibieron su certificado de técnico básico o auxiliar como entrenadoras

y entrenadores deportivos, reconocido por el Ministerio de Educación, que, una vez en libertad, les permitirá acceder a fuentes de trabajo. En esta oportunidad, la Defensora del Pueblo realizó la donación de material deportivo, pelotas y poleras, entre otros.

#### **f. Programa “Libros por Rejas”**

Con el fin de dar continuidad al programa “Libros por Rejas” iniciado en 2019, se lanzó la propuesta en el penal de Morros Blancos-Tarija y se logró que cinco personas privadas libertad obtengan sus certificados con 30 horas de carga horaria, por la lectura de libros, certificación que fue presentada ante los jueces de Ejecución Penal para el cómputo de la pena. Una comisión conformada por personal de la Dirección de Régimen Penitenciario y de la institución defensorial fue la encargada de evaluar la lectura de libros en el citado penal. El proceso estuvo acompañado de la donación de libros realizada por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

La emergencia sanitaria y la falta de colaboración por parte de las autoridades de Régimen Penitenciario impidieron proseguir con el programa “Libros por Rejas” a lo largo de la gestión 2020.

#### **g. Acciones humanitarias a favor de las Personas Privadas de Libertad**

La Defensoría del Pueblo identificó que en la pandemia de la COVID-19 las mujeres privadas de libertad se encontraban en mayor desventaja que los varones, debido en parte a las carencias de acceso al trabajo al interior de los centros carcelarios y la obligación de manutención de los hijos. Esta institución defensorial, con aportes propios de los servidores públicos, realizó acciones humanitarias a favor de esta población, con la entrega de alimentos, kits de limpieza y otros a cárceles y carceletas de mujeres: en las cárceles de Obrajes (La Paz), Miraflores (La Paz), La Merced (Oruro), Cantumarca (Potosí), Morros Blancos (Tarija) y San Roque (Chuquisaca), y en las carceletas de Bahía (Puerto Suárez-Santa Cruz), Riberalta (Beni) y Guayaramerín (Beni). Se proporcionaron víveres como azúcar, arroz, leche, fideos, entre otros. En Villa Busch (Pando) y Mocovi (Beni), se donaron kits de limpieza y frazadas en Palmasola (Santa Cruz).

A finales de gestión, se obtuvo colaboración del supermercado Hipermaxi, con la donación de galletas, panetones, dulces y leches líquidas, que fueron entregados al Centro Penitenciario de Chonchocoro para las fiestas navideñas.

La institución defensorial, en coordinación con la iglesia “Familia Alcanzando las Naciones” y Régimen Penitenciario, realizó la entrega de 1.500 juguetes para los hijos de los privados de libertad del Centro de Orientación Femenino Obrajes, el Centro Penitenciario Femenino Miraflores, Penal de San Pedro, Centro de Custodia Patacamaya y el Penal de Máxima Seguridad de Chonchocoro.

### **6. Defensa de los Derechos Humanos de las Personas con diversa orientación sexual e identidad de género (LGBTIQ+)**

#### **a. Seguimiento a políticas públicas para mitigar los efectos de la COVID-19**

Concluida la cuarentena rígida y el restablecimiento de algunas actividades públicas y privadas, la Defensoría del Pueblo, a través de sus delegaciones defensoriales y coordinaciones regionales, solicitó información a los gobiernos departamentales y municipales respecto a la existencia de políticas públicas diferenciadas para la atención de necesidades de población LGBTIQ+, en especial para mujeres trans, quienes por la falta de oportunidades laborales se ven forzadas a ejercer la prostitución. En respuesta, los municipios que remitieron información si bien se evidencia que han realizado algunas acciones de apoyo a las poblaciones en situación de vulnerabilidad,

ninguna contempló específicamente a las personas LGBTIQ+ y sólo los municipios de El Alto, Oruro y Trinidad previeron la entrega de insumos de bioseguridad y canastas alimenticias en favor de esta población, situación que fue corroborada por las entrevistas y consultas sostenidas con representantes de la población.

#### **b. Acciones de incidencia para el reconocimiento de las uniones libres o de hecho de parejas del mismo sexo en Bolivia**

Los ciudadanos David Aruquipa y Guido Montaña formularon una Acción de Amparo Constitucional en contra del Servicio de Registro Cívico (Sereci), por haber rechazado el registro de la unión libre o de hecho que tienen desde hace diez años.

Producto de ello se emite la Resolución Constitucional 127/2020 de 03 de julio de 2020 por la Sala Constitucional Segunda de La Paz, que concede la tutela por haberse evidenciado que la autoridad demandada generó inobservancia y supresión del derecho al debido proceso en sus componentes de congruencia externa y motivación, así como haberse observado la lesión e inobservancia de los principios de no discriminación y de igualdad. El expediente fue remitido ante el Tribunal Constitucional y signado con el N.º 35012-2020-71-AAC.

Una vez conocido el fallo constitucional, la Defensoría del Pueblo, en coordinación con la defensa particular de los peticionarios, realizó acciones de incidencia ante el Servicio de Registro Cívico (Sereci) a efecto de que se cumpla lo dispuesto por el Tribunal de Garantías, además de la aplicación de la Opinión Consultiva 24/17 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Posteriormente, en 10 de diciembre de 2020, el Sereci registra la unión libre o de hecho oficialmente, y abrió de esta forma la posibilidad de que en el país las parejas del mismo sexo y las familias diversas puedan tener reconocimiento legal; empero de este avance en la vigencia de derechos de las personas con diversa orientación sexual en Bolivia, queda pendiente el pronunciamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional.

#### **c. Acciones defensoriales**

La emergencia sanitaria sin precedentes, ocasionada por la COVID-19, conllevó a que los Estados asumieran diversas medidas para contrarrestar sus efectos, entre ellas las restricciones de circulación y suspensión de todo tipo de actividades. Estas medidas tuvieron un impacto en el ejercicio de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como las personas con diversa orientación sexual e identidad de género, en especial las personas trans.

Al respecto, antes de decretarse la cuarentena rígida nacional, la Defensoría del Pueblo solicitó al Gobierno Nacional que asegure medidas en favor de los sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad. Posteriormente, mediante un comunicado público de 5 de abril de 2020, volvió a exhortar al Ejecutivo y al Legislativo a adoptar medidas afirmativas en favor de otras poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como las personas LGBTI, acorde con los pronunciamientos de diferentes organizaciones, para que sean incluidas en el alcance del bono familiar y canasta familiar.

El día 17 de mayo, con motivo de conmemorar el Día Internacional contra la Homofobia y Transfobia, la Defensoría del Pueblo exhortó al Gobierno a que las medidas adoptadas para enfrentar a la COVID-19 no agraven las desigualdades que enfrentan las personas LGBT e instó a sensibilizar al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía para prevenir actos de discriminación y violencia en contra de esta población. Además, se hizo un llamado al Estado para cumplir con las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos en el Tercer Informe Periódico sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/BOL/CO/3), y del tercer informe del Estado boliviano del Examen Periódico Universal, que recomienda “redoblar esfuerzos para combatir los actos de discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero,

queer e intersexuales, y garantizar la investigación y la sanción de dichos actos”.

Mediante pronunciamiento público en conmemoración del día de los Derechos Humanos de la Población con Orientación Sexual Diversa en Bolivia, la Defensoría del Pueblo recordó a todas las autoridades del Estado, de los tres niveles de Gobierno, que tienen la obligación de garantizar el goce pleno de los derechos de las poblaciones históricamente vulneradas, como son las personas LGBTIQ+, quienes durante el periodo de cuarentena no recibieron ninguna medida de protección diferenciada por su especial situación de vulnerabilidad. Instó a las autoridades a garantizar su inclusión efectiva en las políticas de asistencia social, en especial para las personas trans que se encuentran en situación de pobreza, exclusión y sin una vivienda. También se recordó a las autoridades nacionales, departamentales y municipales, en especial del área de salud, su obligación de brindar atención médica sin discriminación a todas las personas con diversa orientación sexual e identidad de género, que no pueden rechazarlas por su condición ni situación económica, que deben respetar su identidad de género, brindarles trato respetuoso y evitar divulgar su diagnóstico o patología.

En 28 de junio de 2020, la Defensoría del Pueblo entregó víveres en apoyo a la población LGBTIQ+ de las ciudades de El Alto, Trinidad y Santa Cruz, los cuales fueron recibidos por representantes de la población para su posterior distribución.

#### **d. Otras acciones**

Con la finalidad de recabar información sobre el cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 807 de Identidad de Género, se relevó información sobre el cumplimiento del derecho a la identidad de las personas transgénero y transexuales en las instancias públicas y privadas que resguardan y manejan documentos referidos a la identidad; si éstos se realizan de oficio; así como si se han emitido las reglamentaciones internas que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la ley, además de procesos de capacitación y sensibilización a las servidoras y servidores públicos, que garantice un trato sin discriminación y el manejo de la documentación de las personas transexuales y transgénero bajo criterios de confidencialidad y respeto.

Se ha realizado el webinar “Protección de los Derechos Humanos de las Personas TLGB en Tiempos de Pandemia” con la participación de activistas de los derechos de las personas LGBTIQ+, además del representante de la alta comisionada para los Derechos Humanos en Bolivia, Alan García, en el que se discutieron los principales problemas que afronta la comunidad para el ejercicio de sus derechos humanos en tiempos de pandemia y las medidas que debe implementar el Estado Boliviano para garantizar el acceso a los derechos de salud, educación y trabajo digno para las personas LGBTIQ+.

### **7. Derechos humanos de las Personas Adultas Mayores**

Se elaboró una propuesta de norma subnacional denominada “Proyecto de Ley Municipal Autónoma de las Personas Adultas Mayores”, que fue presentada a 59 gobiernos autónomos municipales; asimismo, se realizaron reuniones con personal de los municipios y con representantes de organizaciones o asociaciones de personas adultas mayores para su aprobación.

Producto de las acciones defensoriales, ocho gobiernos autónomos municipales aprobaron la Ley Municipal para Personas Adultas Mayores, de acuerdo con el siguiente detalle: San Borja, Ley N.º 186/2020 (Beni); Tomina, Ley N.º 051/2020 (Chuquisaca); Laja, Ley N.º 0477; Tiahuanacu, Ley Municipal N.º 369; Copacabana, Ley Municipal N.º 141; Tipuani, Ley Municipal N.º 074 (La Paz); Chaqui, Ley Autónoma Municipal N.º 129/2020, y Uyuni, Ley Municipal Autónoma N.º 112/2020 (Potosí).

### **b. Propuesta "Lineamientos de Prevención y Abordaje de la COVID-19, en centros de acogida de larga estadía para Personas Adultas Mayores"**

Se elaboró la propuesta "Lineamientos de Prevención y Abordaje de la COVID-19, en Centros de Acogida de larga estadía para Personas Adultas Mayores", que tiene por objeto brindar directrices para estos centros independientemente del tipo de administración.

El 13 de julio de 2020, la Defensoría del Pueblo, mediante nota, remitió al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional la referida propuesta, y solicitó que se convoque a sesión del Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Digna con la finalidad de que el pleno del consejo considere el documento. Asimismo, el 21 de julio de 2020, se remitió la propuesta de lineamientos al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Salud.

El 29 de diciembre de 2020, se realizó la Décima Tercera Sesión del Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Digna, en la que se realizó la presentación de la propuesta de lineamientos de prevención y abordaje de la COVID-19 en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores y se acordó la remisión de sugerencias y observaciones a la propuesta por parte de los miembros del consejo, y posteriormente se convocará a sesión extraordinaria para la aprobación del documento.

Por otro lado, las delegaciones defensoriales departamentales desarrollaron reuniones con personal de la gobernación para socializar la propuesta de lineamientos. Al respecto, los Sedeges de Beni y Chuquisaca se comprometieron a realizar las gestiones ante el Gobernador respectivo, para la aprobación de la propuesta, y el Sedeg de Cochabamba remitió el documento a los centros de acogida de administración directa y delegada; y manifestó que el documento se socializará con el personal.

### **c. Acciones defensoriales**

Se realizaron acciones para verificar la compra y dotación del complemento nutricional para la adulta y el adulto mayor CARMELO con quinua, por parte de los gobiernos autónomos municipales y las entidades gestoras de la Seguridad Social a Corto Plazo (Caja Nacional de Salud), y la entrega del producto a las y los beneficiarios, que está destinado a prevenir la malnutrición y deficiencias nutricionales, vinculado a actividades de promoción y medicina preventiva, así como los mecanismos alternativos de entrega durante el tiempo de pandemia por la COVID-19 y las dificultades para su otorgación.

El alcance de la intervención defensorial fue nacional y se abarcó a 339 GAM's, ubicados territorialmente en los nueve departamentos de Bolivia y a las entidades de la Seguridad Social a Corto Plazo (CNS). Se realizaron:

- Reuniones con grupos focales como personal de los gobiernos autónomos municipales de Trinidad, Riberalta, Villa Tunari, Sucre, La Paz, Desaguadero, Cobija, Caranavi, Puerto Suárez, Potosí y Llallagua, y representantes de organizaciones o asociaciones de personas adultas mayores de Trinidad, Riberalta, Cochabamba, Villa Tunari, Sucre, La Paz, El Alto, Caranavi, Cobija, Llallagua y Puerto Suárez.
- Reunión interinstitucional con técnicos del Ministerio de Salud y Deportes.
- Asimismo, se procedió al relevamiento de información, mediante Requerimientos de Información Escrita a: a) Ministerio de Salud y Deportes; b) 18 gobiernos autónomos municipales, Trinidad, Riberalta, Sucre, Monteagudo, Cochabamba, Villa Tunari, La Paz, El Alto, Desaguadero, Caranavi, Oruro, Pando, Potosí, Llallagua, Santa Cruz, Puerto Suárez, Tarija y Yacuiba); y c) 10 empresas autorizadas para la elaboración y venta del "Complemento Nutricional para la Adulta y el Adulto Mayor CARMELO con Quinua" (Industria Química Farmacéutica SIGMA CORP, Industrias Torrico Antelo S.R.L., DISMEBOL, Grupo Alcos S.A., DIFARTEC S.R.L., SEPROFARMEDIC, KADILA PHARMACEUTICALS S.R.L., CAIMP S.R.L., ADNEFAR y VIDISME S.R.L.

A fin de facilitar el cobro de la Renta Dignidad, jubilación y bono Canasta Familiar, y para precautelar la salud de las personas adultas mayores ante posibles contagios y propagación de la COVID-19, se realizaron acciones con relación a: i. Establecer nuevos mecanismos de pago como depósitos directos a cuentas bancarias, pagos en comunidades o a domicilios con el apoyo de las Fuerzas Armadas; ii. Pago a personas adultas mayores, familiares, administradores de centros de acogida, como el pago directo en cada centro de acogida, mediante unidades móviles del banco o Fuerzas Armadas; iii. Las personas adultas mayores que estén sancionadas (suspendidas) para el cobro de la Renta Dignidad y que cuenten con resolución expresa, que su sanción sea aplicable sólo al cobro de la Renta Dignidad y no así al Bono Canasta Familiar; iv. A partir del 1 de junio de 2020, el registro de personas que cumplieron 60 años de edad, previo o durante la vigencia de la cuarentena o tuviesen algún trámite pendiente en la Gestora Pública para cobrar la Renta Dignidad, en las modalidades: llamando a la línea 800101610; en casos excepcionales, apersonarse a las oficinas en las ciudades de La Paz y El Alto; y mediante una plataforma u oficina virtual; v. Considerar que se pague el Bono Canasta Familiar a personas jubiladas; y vi. Acceso a información respecto a la implementación del Decreto Supremo N.º 4200 que determina que las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, mediante medios de comunicación gratuitos solidarios, colaborarán con las personas adultas mayores de 65 años de edad en estado de necesidad y/o indefensión para brindarles asistencia a objeto de que puedan abastecerse de productos e insumos.

Respecto a las personas adultas mayores en centros de acogida de larga estadía, se realizaron acciones con relación a: i. La supervisión, gestión para el abastecimiento de alimentos, artículos de primera necesidad, barbijos, alcohol en gel, medicamentos y otros, así como promover la integración familiar a través del uso de los medios de comunicación y la tecnología en los centros de acogida; ii. Implementación de las medidas necesarias a fin de prevenir los contagios en los centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, y garantizar el derecho a la vida, la vivienda, la alimentación y la atención socio-sanitaria de estas personas que residen en los centros de acogida públicos, privados y mixtos, a través de un seguimiento minucioso

Respecto a las personas adultas mayores en soledad, vulnerabilidad y situación de calle, se realizaron acciones con relación a: i. Habilitación de centros transitorios, en lo posible adaptados a sus necesidades, mientras dure la cuarentena, con provisión de alimentos y atención en salud; ii. Promover y garantizar el funcionamiento de comedores gratuitos, bajo medidas de dotación externa de alimentos, o en lo posible entregarlos en los domicilios para garantizar la seguridad alimentaria de esta población; iii. La provisión de alimentación suficiente y necesaria que garantice condiciones de salud a la persona adulta mayor en situación de vulnerabilidad, ya que por las características de esta población hay personas adultas mayores que no podrán abastecerse por sí mismas con productos o insumos mínimos necesarios; iv. Levantamiento zonificado de información respecto a personas adultas mayores que se encuentran viviendo solas o en pareja en sus domicilios, y se proceda a realizar un seguimiento para identificar sus necesidades o, en su caso, solicitar que sean trasladadas al centro de salud más cercano.

En cuanto a la aplicación del trato preferente, se realizaron acciones con relación a: i. Trato preferencial en el cobro, habilitación de horarios especiales con la finalidad de evitar aglomeraciones en las entidades financieras; ii. Garantizar a las personas adultas mayores un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos; incluyéndolas de manera prioritaria y adecuada, en sus planes de contingencia.

En 2 de julio de 2020, se desarrolló el webinar “Los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el contexto de la COVID-19 con énfasis en los centros de acogida de larga estadía”, en el que participaron mediante Zoom y Facebook.

Se emitió una convocatoria pública a nivel nacional para que las personas adultas mayores o por medio de sus familiares, cuidadores o terceras personas participen en el baúl de vivencias, durante la pandemia, “PALABRAS MAYORES”, para la presentación de textos

literarios, dibujos, fotografía, audios y vídeo sobre los diferentes momentos que atraviesan las personas adultas mayores, promoviendo la reflexión y valoración a la sabiduría adquirida a lo largo de los años. Las presentaciones para las diferentes categorías fueron recibidas los meses de agosto y septiembre de 2020; participaron 12 personas adultas mayores.

Se emitió una convocatoria pública a nivel nacional para que las personas adultas mayores o por medio de sus familiares, cuidadores o terceras personas participen en el 1er. Festival Virtual denominado “Agosto Cultural desde casa por una Vejez Digna”, mediante la presentación de expresiones culturales a través de vídeos grabados desde sus viviendas, demostrando las aptitudes artísticas a través de la danza, canto, uso de instrumentos musicales, oratoria y otro tipo de habilidades. Las presentaciones para las diferentes categorías fueron recibidas los meses de agosto y septiembre de 2020, participaron 50 personas adultas mayores

En 12 de noviembre de 2020, se desarrolló el “Encuentro de oficinas o unidades de atención y protección a personas adultas mayores, en el contexto de la COVID-19”, a fin de promover el cumplimiento de los derechos humanos y establecer canales de coordinación con las oficinas o unidades de Atención y Protección de Personas Adultas Mayores, dependientes de gobiernos autónomos municipales, y así de manera conjunta reforzar la atención y protección que se debe brindar a la población adulta mayor. Participaron servidores y servidoras públicos de alrededor de 80 Gobiernos Autónomos Municipales y representantes de las 18 oficinas defensoriales a nivel nacional.

#### **d. Seguimiento a Resoluciones Defensoriales**

Mediante Resolución N.º DP/AVEDH/04/2020, de 18 de mayo de 2020, se aprobó el Informe Defensorial “Vulneración de Derechos en Centros de Acogida de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores durante la cuarentena declarada por la COVID-19”, que fue notificado a las instituciones competentes y se solicitó pronunciamiento.

Al respecto, remitieron pronunciamientos del Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio Economía y Finanzas Públicas, los gobiernos autónomos departamentales de Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Oruro, Pando, Potosí, Santa Cruz y Tarija; sin embargo, a la solicitud de pronunciamiento no respondieron el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de la Presidencia, Asamblea Legislativa Plurinacional ni el Gobierno Autónomo Departamental de Beni.

Además, las delegaciones defensoriales departamentales efectuaron reuniones, mesas de trabajo con las instancias competentes del cumplimiento de las determinaciones defensoriales, a fin de realizar acciones de incidencia en relación a:

- i. La habilitación de unidades móviles de pagos en centros de acogida de larga estadía para las personas adultas mayores, resguardando medidas de bioseguridad durante la emergencia sanitaria nacional.
- ii. La dotación de equipos de bioseguridad para la protección a personas adultas mayores residentes en centros de acogida de larga estadía.
- iii. Realización de capacitaciones al personal de centros de acogida público, mixto y privado.
- iv. La implementación de protocolos de bioseguridad por la emergencia sanitaria COVID-19.
- v. Seguimiento en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores de administración pública, privada y mixta, respecto a las medidas de bioseguridad otorgadas.

En lo que respecta al acceso a los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y gas domiciliario, durante el tiempo de pandemia por la COVID-19, la Defensoría del Pueblo efectuó verificaciones defensoriales en 27 centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, equivalente al 44,3% del total (61

centros de acogida), ubicados en los nueve gobiernos autónomos departamentales y en 16 gobiernos autónomos municipales. Se tuvieron las siguientes conclusiones:

- i. Los ocho centros de acogida de administración pública consultados reportaron seguimiento y apoyo por parte de la entidad territorial autónoma de la que dependen y en algunos casos, apoyo conjunto de la jurisdicción departamental y municipal.
- ii. Se destaca el apoyo otorgado a 12 centros de acogida de larga estadía de administración privada y mixta, por parte de los gobiernos autónomos departamentales a ocho centros (Cuatro de administración mixta y cuatro de administración privada); y por parte de los gobiernos autónomos municipales a seis centros (Tres de administración mixta y tres de administración privada).
- iii. Lamentablemente, seis centros de acogida de larga estadía manifestaron haber presentado dificultades para el pago de servicios de energía eléctrica y agua potable, de los cuales cinco son de administración privada y uno de administración mixta, debido principalmente a facturas elevadas, en algunos casos se llegó a reducir la calidad en los servicios otorgados a las personas adultas mayores (restricción del uso de estufas y calefacción; compra de medicamentos y víveres), como es el caso del Hogar San Ramón en La Paz de administración mixta y el Hogar de Paz-Santa Madre Teresa de Calcuta en Santa Cruz de administración privada.
- iv. Ningún centro de acogida de larga estadía de personas adultas mayores manifestó haber sufrido el corte de servicios básicos.

Asimismo, se remitieron requerimientos de información a los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales de ciudades capitales y de la ciudad de El Alto, respecto al apoyo en el pago de servicios de energía eléctrica, agua potable y gas natural domiciliario en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores.

## **8. Derechos Humanos de las personas con discapacidad**

### **a. Incidencia Normativa y/o Política Pública**

- i. Proyecto de Ley de modificación de la Ley N° 977

Se elaboró una propuesta normativa de modificación de la Ley N.º 977 de Inserción laboral y ayuda económica para personas con discapacidad, a fin de que se establezcan sanciones al incumplimiento de los porcentajes mínimos de inserción laboral obligatoria de personas con discapacidad, puesto que esta medida debido a la falta de mecanismos coercitivos no está siendo cumplida desde mayo de 2004 (17 años atrás aproximadamente) en que fue adoptada mediante Decreto Supremo N.º 27477 y ratificada por la Ley 977 de 26 de septiembre de 2017. Asimismo, para que la excepción al pago del bono mensual de personas con discapacidad aplique únicamente cuando existe inserción laboral directa de la persona con discapacidad.

La propuesta normativa fue remitida a la Asamblea Legislativa Plurinacional, en 10 de enero de 2020, mediante nota con CITE: DP/AVEDH/N.º 05/2020, fue signado como PL-546-19 y derivado a la Presidencia de la Cámara de Diputados para su tratamiento.

- ii. Acciones para la emisión de leyes municipales para personas con discapacidad

Se realizó la presentación de propuestas de leyes municipales para personas con discapacidad en diferentes municipios del país, y se logró la promulgación de la Ley Municipal Autónoma N.º 63/2020 del municipio de Entre Ríos del departamento de Tarija y la Ley Municipal Autónoma N.º 16/2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Urondo

del departamento de Tarija, las cuales tienen por objeto establecer políticas públicas para la protección, respeto y promoción de los derechos de las personas con discapacidad y crear las unidades municipales especializadas para dicha población en situación de vulnerabilidad.

iii. Propuesta de Decreto Supremo para ampliar la vigencia de los carnets de discapacidad

Tomando en cuenta la cuarentena rígida por la emergencia sanitaria de la Covid-19 que generó la suspensión de los diferentes servicios, incluida la calificación de discapacidad, que causó que personas con discapacidad de diferentes regiones del país no cuenten con carnet de discapacidad vigente, que les impedía acceder a las diferentes medidas estatales, principalmente al bono mensual de Bs 250, se elaboró una propuesta de Decreto Supremo para ampliar la vigencia de los carnets de discapacidad.

La mencionada propuesta normativa, en 9 junio de 2020, fue remitida a la Presidencia del Estado y el Ministerio de la Presidencia, con su informe técnico de respaldo, solicitando sea tramitado por vía rápida, toda vez que era indispensable que se amplíe la vigencia de los carnets de discapacidad de las personas con discapacidad grave y muy grave para que accedan al cobro bono mensual de manera oportuna y cuenten con ingresos económicos para cubrir costos de alimentación, necesidades derivadas de la discapacidad y la adquisición de implementos de sanitización y desinfección para enfrentar la emergencia sanitaria.

En 15 de julio de julio de 2020, atendiendo la solicitud de la entidad defensorial, mediante Decreto Supremo N.º 4288, de manera temporal y excepcional, se amplió la vigencia del carnet de discapacidad de personas con discapacidad grave y muy grave registradas en el Sistema de Información del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad (SIPRUN). PCD del Ministerio de Salud, hasta diciembre de 2020, para aquellos, cuya fecha de vencimiento comprendía los periodos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**b. Seguimiento a Resoluciones Defensoriales**

En 3 de marzo de 2020, mediante Resolución Defensorial DP/AVEDH/03/2020, se aprobó el Informe Defensorial “Transporte Público Inclusivo para Personas con Discapacidad”, a través del cual se formuló determinaciones defensoriales dirigidas a autoridades nacionales, departamentales y municipales de transporte, a fin de que adopten medidas para promover y garantizar condiciones de accesibilidad integral para las personas con discapacidad en el servicio público de transporte. Asimismo, se emitió sugerencias para la Federación de Asociaciones Municipales (FAM) de Bolivia.

En coordinación con la FAM Bolivia, en septiembre y octubre de 2020, se realizaron sesiones virtuales con las nueve asociaciones de municipios departamentales (AMDEs), la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) y la Asociación de Municipios de Bolivia (AMB), en las que se socializó el Informe Defensorial “Transporte Inclusivo para Personas con Discapacidad”, y se les solicitó que tomen en cuenta las determinaciones del Informe Defensorial y adopten medidas para promover el transporte público inclusivo para personas con discapacidad en sus jurisdicciones.

**c. Acciones defensoriales**

En marzo de 2020, durante la cuarentena rígida se solicitó a la Presidencia del Estado que adopte medidas pertinentes para salvaguardar la integridad de las personas con diferentes tipos de discapacidad (visual, auditiva, intelectual, mental o psíquica, física-motora y múltiple), a través de la dotación de productos alimenticios o asistencia económica y productos de limpieza y sanitizadores para sobrellevar la situación de emergencia sanitaria de la Covid-19.

Se solicitó también garantizar el acceso a los servicios de asistencia para personas con

discapacidad que requieren apoyo para su alimentación y cuidado personal, asegurar el suministro de medicamentos esenciales con posibilidad de entrega a domicilio, brindar información en formatos accesibles para personas con diferentes tipos de discapacidad, incluida en lengua de señas boliviana y subtítulo.

En mayo de 2020, se realizaron gestiones ante Ministerio de Relaciones Exteriores para que se brinde asistencia jurídica y administrativa a tres ciudadanos bolivianos con discapacidad auditiva que trabajaban en una empresa de costura en Sao Paulo Brasil y que a raíz de la situación provocada por la COVID-19 fueron despedidos, razón por la que decidieron salir a la calle para buscar ayuda y poder retornar a Bolivia; sin embargo fueron detenidos por incumplir las normas de emergencia sanitaria y remitidos a una Comisaría de Brasil.

#### **d. Acciones de seguimiento en la demanda de las personas con discapacidad por un bono de emergencia sanitaria**

Las organizaciones departamentales de personas con discapacidad se movilizaron exigiendo al Gobierno la atención de su demanda de otorgación de un bono único de Bs 1.000 con recursos provenientes del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (UE-FNSE). La Defensoría del Pueblo acompañó las mesas de diálogo convocadas por el Gobierno Transitorio en calidad de veedora. Asimismo, acompañó la marcha de protesta realizada en 1 de octubre de 2020, a efecto de garantizar el derecho a la protesta de esta población y que no se cometan excesos contra las personas con discapacidad por parte de la Policía Boliviana.

Ante la falta de solución al conflicto en las primeras mesas de diálogo, las personas con discapacidad movilizadas instalaron un piquete de huelga de hambre en puertas de la Casa Grande del Pueblo y un punto de vigilia en las inmediaciones. Se gestionó en la vía humanitaria la dotación de frazadas, ropa de abrigo, agua, coca, pañales y medicamentos para las personas huelguistas. Asimismo, se realizó seguimiento constante al desarrollo de las medidas de hecho desarrolladas entre el 1 y el 6 de octubre de 2020.

Durante el acompañamiento defensorial, se evidenciaron hechos vulneratorios a la integridad, al derecho a la dignidad, limitantes al ejercicio del derecho a la protesta y al ejercicio de las funciones de la Defensoría del Pueblo, que merecieron un pronunciamiento posterior mediante una Resolución Defensorial.

#### **e. Gestiones para la Segunda Ampliación de los Carnets de Discapacidad**

Se solicitó a los Ministerios de Salud y al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se realicen acciones para promover el tratamiento y emisión de una normativa que amplíe la vigencia de los carnets de discapacidad, toda vez que el Decreto Supremo N.º 4288 establecía la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020. Al respecto, el Ministerio de Salud promovió la promulgación del Decreto Supremo N.º 4420 de 16 de diciembre de 2020, que amplió la vigencia del carnet de discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### **f. Participación en mesas de trabajo sobre la regulación del procedimiento de calificación de discapacidad**

Se participó de las mesas de trabajo interinstitucionales para considerar una propuesta normativa que haga sencillo y accesible la calificación, registro y carnetización de todas las personas con discapacidad, bajo presidencia de representantes del Ministerio de Salud, en la que también se planteó la calificación y recalificación de discapacidad con base en la clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud (CIF) y un enfoque de derechos humanos.

En 21 de octubre de 2020, se emitió la Resolución Ministerial N.º 548 del Ministerio de Salud que en entre otros documentos técnicos normativos, aprueba el Manual de Procedimiento de Calificación, Registro y Carnetización de Personas con Discapacidad en el Estado Plurinacional de Bolivia.

## **9. Suscripción de Convenio marco de Colaboración Interinstitucional**

Se suscribió un convenio marco de cooperación mutua entre la Defensoría del Pueblo y la Federación de Asociaciones Municipales (FAM Bolivia) con el objeto de implementar actividades y acciones de colaboración que contribuyan a la promoción, difusión, vigencia y cumplimiento de los derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, que incluye a la población con discapacidad de los diferentes municipios del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **9. Derecho a la salud**

En la gestión 2020, la Defensoría del Pueblo en coordinación con la Comisión de Salud y Educación de la Cámara de Diputados y de Senadores presentó una propuesta normativa en materia denominada “Ley Extraordinaria para Garantizar la Atención y Tratamiento Gratuitos por parte del Sub Sector Privado de Salud durante la Emergencia Sanitaria producida por el coronavirus de la COVID-19”, la misma que fue sancionada y remitida al Ejecutivo para su promulgación.

La mencionada ley tiene por objeto garantizar la atención gratuita de pacientes con COVID-19 por parte del Subsistema Privado de Salud, que integra el Sistema Nacional de Salud; establece a su vez el mecanismo para el reembolso por parte del Estado.

Esta iniciativa parte de la necesidad de que las clínicas privadas se incorporen en la lucha contra el coronavirus de forma universal y con acceso irrestricto hacia la toda la población y no sólo para las personas que cuentan con recursos económicos, ante un sistema público y de seguridad social de salud colapsados.

Sin embargo, pese a los pronunciamientos públicos y solicitudes oficiales realizadas a la ex Presidenta del Estado, Jeanine Añez, ésta no se promulgó.

Asimismo, se derivó a la Asamblea Legislativa Plurinacional el informe técnico sobre la propuesta normativa de otorgación excepcional y gratuita de plasma “hiperinmune” por parte de personas que superaron la COVID-19, a favor de pacientes infectados con COVID- 19, para su tratamiento en las comisiones legislativas competentes. Proyecto sustentado en principios constitucionales de humanidad, solidaridad, oportunidad, gratuidad y eficiencia, reserva legal y derechos fundamentales como la vida y la salud, y reforzada en pronunciamientos de la CIDH en tiempo de pandemia a causa de la COVID- 19 y que se encuentran plasmadas en la Resolución 01/2020.

Ante la situación de emergencia sanitaria y considerando los resultados de casos COVID-19 que fueron tratados con plasma hiperinmune, se propone que la Asamblea Legislativa Plurinacional considere el Proyecto de Ley que regula la otorgación excepcional y gratuita de plasma hiperinmune de pacientes curados de COVID-19, el mismo que considera como sustento para su análisis la línea jurisprudencial definida en cuanto a la vida y a la salud, que determina que el Estado en todas sus instancias y órganos tiene el deber fundamental de asegurar su ejercicio pleno, evitando ponerlos en riesgo de cualquier modo y buscando los mecanismos idóneos, suficientes y necesarios para resguardarlos y protegerlos.

El presente proyecto de Ley no mereció atención por parte de la comisión legislativa.

## 10. Derecho al Trabajo

La Defensoría del Pueblo, en la gestión 2020, ha realizado acciones destinadas a promover el cumplimiento de los derechos laborales conculcados en el territorio nacional dentro del contexto de la pandemia de la COVID-19, para tal cometido se realizaron pronunciamientos públicos destinados a exigir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y a otras instancias de Gobierno, que garanticen el cumplimiento de los derechos laborales y sociales, la estabilidad e inamovilidad laboral, y el pago de salarios.

Decretada la cuarentena rígida por la emergencia sanitaria de la COVID-19 en marzo de 2020, muchas empresas privadas del área de la construcción suspendieron actividades. Es así que, en el marco del seguimiento a las determinaciones defensoriales de los informes defensoriales “Resultados de la Verificación a la Empresa Harzone Industry Corporation” y “Resultados de la Verificación a la Empresa Railway Construction Corporation (Internacional) Limited (Sucursal Bolivia)”, se evidenció que las mencionadas empresas privadas paralizaron obras, no obstante, se presentaron denuncias de los trabajadores por la falta de pago de salarios. Se promovieron acciones ante las jefaturas departamentales de Trabajo de Pando y la Jefatura Regional del Trabajo de Riberalta, dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para que se efectivice el pago de salarios y se garantice, en aquellos campamentos del Tramo 1 A de la Empresa Harzone en los que se continuaba trabajando, el cumplimiento de acuerdos alcanzados y la aplicación de las medidas de bioseguridad.

De igual manera, en el marco del seguimiento de la Resolución Defensorial N.º DP/RD/LPZ/7/2019 de 19 de diciembre de 2020 sobre las irregularidades cometidas en el proceso de Conciliación y Arbitraje del Pliego de Peticiones de los Trabajadores de la Mina Chojlla, por parte de funcionarios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se ha promovido la remisión de los antecedentes a la Unidad de Transparencia Institucional de esa Cartera de Estado, para que se proceda a la investigación de los ex Servidores Públicos denunciados que habrían infringido el procedimiento de conciliación y arbitraje; asimismo, comprometió sus buenos oficios como intermediario para allanar una posible solución en la vía conciliatoria para lo cual emitió dos invitaciones tanto a los trabajadores de la Mina Chojlla como a los representantes de la empresa Minera, quienes a la primera invitación declinaron su participación, y en la segunda los trabajadores no aceptaron la presencia de los apoderados, exigiendo la participación del propietario de la Mina.

A su vez, en la cuarentena rígida se han presentado denuncias de los trabajadores de la Mina Chojlla, quienes manifestaban que se les expulsó de la mina y que sus viviendas estarían siendo demolidas, por lo que se promovió ante Dirección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social que ingrese una comisión para que realice una Inspección Sociolaboral Integral *in situ*. En ella verificaron que los trabajadores no se encontraban inscritos en las planillas de los trabajadores de la Mina Chojlla, y que los trabajadores además reclamaron que la empresa Minera IMCO S.A. les niegue el derecho al trabajo, vivienda y a la libre circulación. Por lo que en atención a lo manifestado, en agosto de 2020 se instó al Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social al cumplimiento de las determinaciones defensoriales contenidas en la Resolución Defensorial.

En el marco del seguimiento a las recomendaciones del Informe Defensorial “Las Inspectorías del Trabajo no Garantizan el cumplimiento de Derechos Laborales”, aprobado mediante Resolución Defensorial N.º DP//ADCDH/04/2020 de 2 de junio de 2020, se procedió a notificar el referido informe al Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social y a todas las Jefaturas Departamentales y Regionales del Trabajo dependientes de esa Cartera de Estado. Posteriormente, el 5 de agosto de 2020 se socializó el Informe Defensorial a organismos internacionales y nacionales tales como: la Oficina de la OIT para Países Andinos, la Coordinación de la Misión Técnica OACNUDH-Bolivia, el Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario, el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y sus Viceministerios, la Central Obrera Boliviana, la Confederación de Empresarios Privados

de Bolivia, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la Confederación General de Trabajadores Fabriles de Bolivia, Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos, Presidencia de la Cámara de Diputados, Presidencia de la Cámara de Senadores, Presidencia de la Comisión Política Social de la Cámara de Diputados, Presidencia de la Comisión de Política Social, Educación, y Salud, y a universidades públicas y privadas.

Asimismo, a través de las gestiones defensoriales, se promovió que el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social realice acciones destinadas al cumplimiento de las determinaciones defensoriales, como la utilización del Sistema Informático CyT, en el que se cargan las denuncias, el cumplimiento y aplicación de las medidas de bioseguridad para evitar la propagación de la COVID-19, modificaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la atención de las denuncias de los usuarios y audiencias de conciliación, la realización de capacitaciones a los inspectores y al personal de las jefaturas, así como la regularización de horarios de atención.

Por otro lado, ante la pandemia de la COVID-19 y en marco del seguimiento al Informe Defensorial “Verificación a la zafra de la caña de azúcar en el municipio de Bermejo–2016”, antes del inicio de los trabajos de la zafra se ha propiciado y encabezado en coordinación con la Federación de Trabajadores Zafreiros una mesa de trabajo integrada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, la Coordinación de la Red de Salud del Municipio de Bermejo, la Central Obrera Regional y el Servicio Departamental de Gestión Social, con el objeto de resolverse las condiciones del trabajo zafreiro y medidas de bioseguridad, velando por el cumplimiento de los derechos de los trabajadores como de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, que acompañan esta migración y que viven alrededor de tres a cuatro meses en la zona durante el periodo de la zafra.

Así se han promovido reuniones de coordinación, en las que se evaluó el trabajo ejecutado en la gestión anterior y se ha planificado conjuntamente con las instituciones el trabajo a realizar en los campamentos zafreiros generando compromisos institucionales.

La Defensoría del Pueblo promovió que el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social realice inspecciones laborales a 36 campamentos en la zona, con el propósito inicial de garantizar los pagos a los trabajadores, registrar denuncias laborales, promover soluciones en la vía conciliatoria o remitirlos a la vía judicial, y la implementación de mecanismos de prevención de la inserción laboral de niñas, niños y adolescentes en la zafra.

Por otro lado, en las inspecciones realizadas participó la red de salud, que realizó fumigaciones en los campamentos zafreiros, muestreo y toma de pruebas rápidas a más de 300 personas, entrega de paquetes de medicamentos básicos para el tratamiento de salud a los que daban positivo y, a su vez, garantizó la entrega de más de 4000 pastillas para potabilizar el agua de consumo de las familias que viven en los campamentos.

De la misma forma, se ha promovido que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia gestione la identificación de niñas, niños y adolescentes que no contaban con documento de identidad, ante el Servicio de Registro Cívico (SRECI) y el Servicio General de identificación personal (SEGIP).

Por otra parte, en materia laboral, también se ha realizado el relevamiento de información respecto a los efectos del Decreto Supremo N.º 4216 de 14 de abril de 2020 “Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y Estabilidad Laboral a las empresas legalmente constituidas”, cuyo alcance nacional fue de 1.461 créditos que ascienden a Bs 1.140 millones, y que la diferenciación entre área rural y área urbana era notoria, toda vez que de los 1.461 créditos, 1.460 son del área urbana y 1 del área rural. Es importante referir la diferencia

entre solicitudes realizadas en el área urbana, 1.766, y en el área rural, cinco. Otro criterio de diferenciación que llama la atención es la cantidad que existe en el eje troncal tanto en la otorgación de créditos como en la presentación de solicitudes. En Santa Cruz, La Paz, Cochabamba se concentra un aproximado del 93% del total de beneficiarios, lo que denota la poca socialización homogénea desde el Gobierno.

Esto refleja que la política gubernamental de supuesto apoyo a la estabilidad laboral en las empresas legalmente establecidas, no tuvo un alcance significativo en relación a la cantidad de empresas legalmente constituidas, conforme el registro de comercio que tiene a cargo Fundempresa (órgano del Estado Plurinacional que otorga personalidad jurídica y calidad de sujetos de derecho a las sociedades comerciales), que a septiembre de 2020 tiene a 333.645 empresas registradas. La cantidad de empresas que accedieron a este crédito alcanzó a 1.461 (hasta el 31 de agosto), lo que significa el 0,43% del total de empresas legalmente constituidas.

Por lo expuesto, se tiene que el alcance y socialización de este plan de apoyo a la estabilidad laboral, fue deficiente, lo que genera barreras en su acceso masivo, que supuestamente era el fin para el cual se habría aprobado. La falta de socialización ha limitado la posibilidad de obtener recursos por parte de las empresas que se vieron económicamente afectadas por la situación que implicaba la pandemia en muchos aspectos, como el laboral y el normal desarrollo de actividades. Se ve una especie de discriminación en razón de la ubicación geográfica, lo que conlleva algún grado y nivel de afectación y daño económico a los particulares.

El presente análisis se puso en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota DP-ADCDH-UCD-120/2020.

## 11. Derecho a la Educación

La Defensoría del Pueblo, ante la pandemia de la COVID-19, ha realizado seguimiento al acceso al derecho a la educación, y advirtió que el Ministerio de Educación, Deportes y Culturas ha omitido planificar e implementar una política de contingencia ante las medidas que ha ido adoptando en el transcurso de la gestión 2020.

El 17 de marzo, por Decreto Supremo N.º 4196, el Gobierno Transitorio declaró emergencia nacional por el brote de la COVID-19, y suspendió las actividades educativas, sin adoptar ninguna medida para garantizar su desarrollo. La Defensoría del Pueblo, a través de la emisión de notas de prensa, solicitó encarar a la brevedad posible el retorno a las actividades pedagógicas, con la participación plena y efectiva de la comunidad educativa, tomando en cuenta la diversificación de estrategias y medios educativos a distancia y garantizando la equidad digital para las y los estudiantes y el personal docente.<sup>5</sup>

Posteriormente, se emitió el Decreto Supremo N.º 4245 de 28 de mayo de 2020, que dispuso la suspensión temporal de clases en todos los niveles, y persistió la ausencia de políticas que viabilicen el acceso a la educación, por lo que se demandó, mediante notas de prensa y requerimientos de información, los planes, programas, acciones y normas para la reanudación de las actividades educativas<sup>6</sup>. El ente central emitió el Decreto Supremo N.º 4260 de 6 de junio de 2020, el cual tiene por objeto normar la complementariedad de las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y semipresencial, sin tomar en cuenta las condiciones económicas de las y los estudiantes. Asimismo, con la

<sup>5</sup> <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-pide-al-gobierno-diversificar-medios-educativos-y-garantizar-la-equidad-digital-para-el-retorno-a-la-actividad-educativa>

<sup>6</sup> Nota con cite DP/AVEDH/N° 111/2020 de 5 de Junio de 2020

finalidad de incidir en que el nivel central garantice el acceso a la educación de forma consensuada con todas y todos los actores de la comunidad educativa, se remitió al Ministerio de Educación, Deportes y Culturas<sup>7</sup> las observaciones al Decreto Supremo N° 4260 de 06 de junio de 2020.

En julio de 2020, a través de la realización de verificaciones defensoriales, entrevistas a 112 autoridades de educación, directores y directoras, maestras y maestros de unidades educativas públicas, de convenio y privadas, así como la recolección de 22 testimonios de familias a nivel nacional, se ha logrado evidenciar<sup>8</sup> que el 86,60% de unidades educativas no participaron en los procesos de elección y definición de complementariedad de modalidades de atención, sólo las unidades de educación privadas desarrollaron actividades educativas en la modalidad virtual, con algunas excepciones en el sector público y de convenio, que implementaron esta modalidad como diagnóstico de acceso a TICs. Igualmente, se advirtió que el ente rector no emitió currículas complementarias para las modalidades presencial, semipresencial, a distancia y virtual, lo que generó que las unidades educativas las apliquen de forma discrecional.

En la modalidad de atención virtual, se identificó que las unidades de educación privadas gestionaron condiciones para su desarrollo, situación contraria en establecimientos públicos y de convenio que no contaban con los medios necesarios para aplicar esta modalidad; problemática que tampoco fue atendida por las autoridades municipales. Asimismo, se identificó la carencia de plataformas virtuales y la falta de conectividad a internet, por su costo y porque las familias no contaban con un equipo adecuado para las clases virtuales, y de contar con uno, éste era insuficiente debido a la cantidad de hijas e hijos. Por otra parte, en la modalidad de atención a distancia, se ha evidenciado la carencia de materiales educativos y planificación para el uso de radio y televisión, que aunque fueron requeridos por autoridades educativas a los gobiernos autónomos municipales, éstos hicieron caso omiso.

Ante este panorama, organizaciones de maestras y maestros, estudiantes de Escuela de Formación de Maestros, entre otros actores de la comunidad educativa, organizaron piquetes de huelga, por lo que la Defensoría del Pueblo ha realizado el seguimiento respectivo, analizando alternativas de solución al conflicto y gestionando acercamientos para establecer diálogos.

El 31 de julio, a través de la Resolución Ministerial N.º 0050/2020 se dispuso la clausura de la gestión educativa. Al respecto, la Defensoría del Pueblo solicitó formalmente información sobre la forma de ponderación de calificaciones por la clausura del año escolar y documentación sobre el cierre de gestión educativa,<sup>9</sup> aspectos que no fueron atendidos por el ente rector. En agosto de 2020, se participó como Amicus Curiae en las acciones populares presentadas por Lidia Patty Mullisaca y Ricardo Elías Rodríguez Veizaga, ambas en contra del ex Ministro de Educación, Culturas y Deportes. La Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz dejó sin efecto la Resolución Ministerial 0050/2020 de 31 de julio de 2020, concediendo la tutela solicitada y ordenando al nivel central, a través del Ministerio del área, elaborar una política pública integral para garantizar por todos los medios el derecho a la educación en un plazo no mayor a 10 días a partir de la notificación de la resolución.

En el marco del seguimiento al cumplimiento de la Resolución de la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, el 9 de septiembre de 2020, la Defensoría del Pueblo ratificó al Ministerio de Educación, Deportes y Culturas las

---

7 Nota con cite DP/AVEDH/N° 145/2020 de 12 de Junio de 2020

8 Informe Técnico “Vulneración del Derecho a la Educación en el Contexto de la Pandemia” con Cite DP/AVEDH/UNNA N° 018/2020

9 DP/AVEDH/N° 246/2020 de 14 de Agosto de 2020

observaciones al Decreto Supremo N.º 4260, la vulneración al derecho a la educación y se solicitó una copia de la política pública que garantice este derecho<sup>10</sup>.

## 12. Trata y Tráfico de Personas

### a. Políticas Públicas y Normativa

En el marco de la atribución prevista en el numeral 16 del Artículo 14 de la Ley N.º 870, de 13 de diciembre de 2016, la Defensoría del Pueblo promovió la ratificación, adhesión o suscripción de Tratados y Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos, velando su observancia y promoviendo su difusión y aplicación.

Al respecto, conforme compromiso asumido por el Estado Boliviano para ratificar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2000), en el marco de la Convención Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas (20/09/2018), la Defensoría del Pueblo realizó gestiones ante las instancias nacionales competentes para la pronta ratificación de este importante instrumento internacional, que constituye un paso importante para viabilizar propuestas normativas a la Ley N.º 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, conforme señala el Informe Defensorial aprobado por Resolución Defensorial DP/AVEDH/03/2019, de 26 de abril de 2019.

Por otra parte, en el marco del Examen Periódico Universal, el Estado Plurinacional debería atender la recomendación 115.1 que llama al Estado Boliviano a ratificar y aplicar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre Trabajo Forzoso 1930 (Num. 29), de la OIT. En ese contexto, considerando que en Bolivia resulta preocupante el trabajo forzoso y obligatorio es menester propender a la ratificación de ese instrumento internacional.

### b. Acciones defensoriales

Si bien la gestión 2020 se caracterizó por la crisis política y sanitaria, que ha supuesto un nefasto precedente de vulneración de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo ha promovido acciones, de las cuales se destacan las siguientes:

Se ha desarrollado la primera versión del Curso Virtual Especializado de Derechos Humanos y Trata de Personas, impartido por tutores nacionales e internacionales con una duración de 8 semanas, carga horaria 85 horas académicas, dirigido a servidoras y servidores públicos que trabajan en DNNAs, SLIMs, Sedeges y otras relacionadas a la prevención, atención y protección de víctimas de trata de personas a nivel nacional. El curso tuvo como objetivo brindar a las y los servidores públicos de las gobernaciones departamentales, gobiernos municipales e instituciones que trabajan en la temática, un proceso formativo de actualización legal y procedimental sobre la trata de personas. Postularon a este curso virtual 722 personas de las cuales participaron 80 personas y finalmente aprobaron 38.

Es importante hacer notar que pese a las restricciones de circulación determinadas por el Gobierno Transitorio, como medidas para contrarrestar la COVID-19, las actividades de la Defensoría del Pueblo continuaron y mediante notas remitidas al entonces Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, Alvaro Coímbra, se solicitó se realice la convocatoria a los miembros del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, a efecto de tratar la elaboración y aprobación del plan de actividades, solicitudes que fueron formalizadas mediante notas de 25 de mayo y 15 de junio. Finalmente, en 30 de octubre de 2020 se reiteró el llamado público a las nuevas autoridades del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a efecto de que se reconduzca el funcionamiento del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas.

En 30 de julio, se realizó el webinar: COVID-19 en Trata de Personas y un Futuro Incierto en la región, en la que participaron la Defensora del Pueblo, Nadia Cruz Tarifa, el Director

10 DP/AVEDH/Nº276/2020

Ejecutivo de la Asociación por una Cultura de los Derechos Humanos, Héctor Alberto Pérez Rivera (México), la Titular de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas PROTEX, María Alejandra Mángano (Argentina), y el Representante de FIIAPP, Mariano Guillén-Oquendo Martínez (España). El objetivo de ese evento se centró en reflexiones que contribuyan al intercambio de ideas y experiencias que permitan prepararnos ante complejas amenazas, riesgos y vulnerabilidades frente a la trata de personas ante una nueva realidad.

Se ha elaborado el Informe: “Efectos de la COVID-19 en el comportamiento de los delitos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos en el Estado boliviano”, cuyo objetivo fue analizar el comportamiento de los delitos establecidos en la Ley N.º 263 durante las restricciones al derecho de locomoción y de reunión, implementadas como mecanismo de prevención de la COVID-19 en el Estado boliviano; así como verificar la existencia de medidas estatales para prevenir y combatir los delitos descritos en la Ley N.º 263, en el marco de la COVID-19.

El informe señala que la crisis económica generada por la emergencia sanitaria generará que las personas que se encuentran en situación de pobreza estén en mayor probabilidad de acceder a trabajos relacionados con el comercio sexual u otras formas de explotación laboral dentro o fuera del país. En el caso de las mujeres, se establece que están latentes las propuestas de transporte de estupefacientes (mulas). Las mujeres trans, que principalmente se dedican al comercio sexual, se verán obligadas a precarizar aún más su actividad, ante ello, nuevamente son necesarias medidas inmediatas del Estado que reactiven la economía y otorguen oportunidades laborales a jóvenes, mujeres y personas con diversa orientación sexual y de género.

### **c. Seguimiento a informes defensoriales**

El Informe “Rol Estatal en el Control de Documentos como Mecanismo de Prevención de la Trata y Tráfico de Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobado por Resolución Defensorial N.º DP/AVEDH/03/2019, de 26 de abril de 2019, permite evidenciar el cumplimiento del control de documentos y/o autorizaciones de viaje nacionales (interdepartamentales e interprovinciales) de niñas, niños y adolescentes, que realizan las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en terminales terrestres y la Policía Boliviana-Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen en retenes de peaje y puestos de control en carreteras, como mecanismo de prevención de la trata de niñas, niños y adolescentes.

En la gestión 2020, producto del seguimiento a las determinaciones defensoriales, la Defensoría del Pueblo recibió respuestas de la Policía Boliviana, ATT, los Gobiernos Autónomos Departamentales de La Paz, Oruro, Santa Cruz, Potosí, Pando y Tarija. Por otra parte, emitieron pronunciamiento los gobiernos municipales de Llallagua, Sacaba, Yacuiba, Quillacollo, Potosí, Chimoré, Puerto Villarroel, Riberalta, Oruro y Trinidad.

Entre los hallazgos más relevantes que detalla el informe se puede destacar lo siguiente:

- La Policía Boliviana implementó el Manual de Investigación de Delitos de Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos; reportó de refuerzo de personal en las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas–FELCC en ciudades capitales y puntos de frontera; y la realización de cursos de capacitación especializada internacional con énfasis en el personal del Organismo Operativo de Tránsito y FELCC.
- La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes señaló que realizó tareas de capacitación para operadores de transporte y la socialización de normativa a usuarios y operadores con acciones de distribución de volantes y spots en terminales de buses y redes sociales.
- A nivel de los gobiernos autónomos departamentales (GADs), se evidenció un escaso o

inexistente avance en el desarrollo de un sistema de registro informático interconectado para la emisión del formulario de verificación de documentos de viajes de NNA de manera rápida y transparente. Con relación a tareas de control de documentos de identidad y formularios de verificación de documentos de viaje en terminales, retenes de peaje y puestos de control de carreteras, reportaron acciones únicamente las GADs Potosí y Tarija.

- Los GADs La Paz, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Pando reportaron tareas de información y concientización a la ciudadanía. Por otra parte, los GADs La Paz, Potosí y Tarija reportaron contar con programas de capacitación para prevención de trata de personas para personal de DNNAs.
- Los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs) informaron que si bien habilitaron oficinas en terminales interprovinciales su funcionamiento tuvo que ser suspendido por la crisis sanitaria del COVID-19. Asimismo, reportaron adecuaciones al formulario de viaje con base en parámetros de la normativa nacional y lineamientos del ente rector.

#### **d. Cumplimiento a la Creación de Centros de Acogida Especializados para Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y Delitos Conexos**

El Informe Defensorial “Cumplimiento a la Creación de Centros de Acogida Especializados para Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y Delitos Conexos”, aprobado por Resolución Defensorial N.º DP/AVEDH/01/2020, de 8 de enero de 2020, tuvo el objetivo de determinar la existencia de instancias de protección institucional, así como la aplicación de normas de protección y el uso de protocolos, para contribuir en la atención y reintegración de víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

En la gestión 2020, producto del seguimiento a las determinaciones defensoriales, la Defensoría del Pueblo recibió reportes del Ministerio de Relaciones Exteriores, GADs Pando, Chuquisaca, Beni, Tarija, Potosí, Santa Cruz. Por otra parte, emitieron pronunciamiento los GAMs Cobija, El Alto, Villa Tunari, Chimoré, Guayaramerín, Cochabamba, Potosí, Colcapirhua, Santísima Trinidad, Villamontes, Chuquisaca, Pando, Santa Cruz, Tarija, Santa Cruz y La Guardia.

Entre los hallazgos más relevantes que detalla el informe se puede destacar lo siguiente:

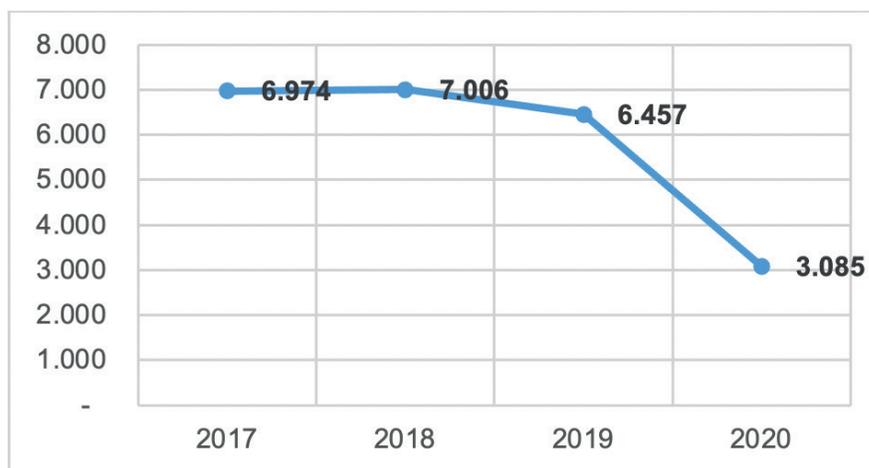
- En marco del seguimiento a las determinaciones defensoriales, cabe hacer notar que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional rehusó recibir y atender los requerimientos de información que fueron cursados con base en las determinaciones defensoriales insertas en el informe defensorial, alegando que la titular de esta entidad carecía de competencia por haber fenecido su interinato.
- Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores no reportó avances en los procesos de difusión y capacitación respecto al “Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana” con énfasis en departamentos y municipios fronterizos.
- Respecto a los gobiernos autónomos departamentales, el seguimiento a las recomendaciones establece que no reportaron la promulgación de normativa departamental para acreditación de centros de acogida públicos o privados para atención de víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos. Asimismo, no se comunicó la apertura o creación de centros de acogida especializados para la atención y reintegración de víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos.
- Los gobiernos autónomos municipales no reportaron procesos de capacitación, información y sensibilización del personal que brinda atención a víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos. Así también, se evidenció insuficientes esfuerzos en GADs y GAMs para la aplicación del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y la Ruta de Intervención.

### 13. Personas con VIH/SIDA

#### a. Acciones Defensoriales

La crisis de la COVID-19 amplificó las profundas inequidades existentes en el mundo, fueron afectadas de forma más crítica las poblaciones más vulnerables<sup>11</sup>, entre las que se encuentran las Personas que Viven con VIH/Sida (PVVS). De acuerdo con ONUSIDA, las PVVS enfrentaron la primera etapa de la pandemia desde una posición muy desventajosa, pues estas personas tienen mayor riesgo de contraer la COVID-19, y de igual manera sufrieron la reducción del acceso a los tratamientos antirretrovirales. También se identificó un incremento de la violencia contra esta población, así como el estigma y la discriminación<sup>12</sup>. A su vez, se produjo un descenso en el número de pruebas realizadas por VIH, lo cual da cuenta que un número importante de casos no fueron diagnosticados. En Bolivia, de acuerdo con datos del Servicio Nacional de Información en Salud (SNIS), dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, se registró una reducción considerable de pruebas rápidas reactivas de VIH realizadas en la gestión 2020, como se puede advertir en el siguiente gráfico.

**Tabla 1. Bolivia. Número de pruebas rápidas reactivas de VIH realizadas entre 2017 y 2020**



Fuente: elaboración propia con base a datos del SNIS-MSyD (2020)

En este contexto y de acuerdo con los artículos 222.4 y 223 de la Constitución Política del Estado y los artículos 5.4 y 14.3 de la Ley N.º 870, del Defensor del Pueblo, se han realizado un conjunto de acciones destinadas a la vigilancia del ejercicio de los derechos de las PVVS en la gestión 2020, que se presentan a continuación:

La Defensoría del Pueblo mediante su Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, en 28 de enero de 2020, tomó conocimiento por parte de representantes de la Red Nacional de Personas que viven con VIH/Sida en Bolivia (REDBOL) sobre la inexistencia de medicamentos antirretrovirales destinados para PVVS en el Centro Departamental de Vigilancia, Información y Referencia (CDVIR) de Cochabamba, motivo por el cual 43 PVVS no habrían recibido los mencionados medicamentos. Esta delegación realizó la verificación defensorial respectiva, en la que se evidenció el racionamiento en la provisión de medicamentos antirretrovirales para PVVS, motivo por el cual se dirigió

<sup>11</sup> UNAIDS. (2020). *Seizing the moment*. Tackling entrenched inequalities to end epidemics. Geneva: UNAIDS.

<sup>12</sup> ONUSIDA (2021). *Los efectos de la Pandemia COVID-19 en la respuesta al VIH*. Ginebra: ONUSIDA.

al entonces Ministro de Salud, Aníbal Cruz Senzano, manifestando preocupación y haciendo notar la vulneración de derechos a las PVVS que se estaba produciendo en el CDVIR-Cochabamba.

En 5 de marzo de 2020, la Defensoría del Pueblo recibió una nota de parte de representantes de la REDBOL, en la que hacía notar la situación de desabastecimiento de reactivos para el seguimiento clínico laboratorial de Carga Viral y CD4 en varios CDVIR del país. Estos insumos son esenciales para la realización de exámenes para el seguimiento del estado de salud de las PVVS. En este sentido, se realizó un requerimiento de información al entonces Ministro de Salud, Aníbal Cruz Senzano, en el cual se solicita el detalle de acciones desarrolladas por esa cartera de Estado para la adquisición de reactivos para Carga Viral y CD4, así como información sobre la frecuencia de estas pruebas que se realizan en el país, la disposición de equipos necesarios para este tipo de análisis laboratorial, y las fuentes de financiamiento y presupuesto asignado en la gestión para la adquisición de reactivos para los estudios de Carga Viral y CD4. Se identificaron dificultades en la provisión de medicamentos antirretrovirales, así como reactivos para la realización de estudios de seguimiento referidos a la salud para las PVVS antes del inicio de la pandemia de COVID-19 en el país.

Decretadas las medidas de confinamiento, se dificultó el acceso a los servicios de salud y la provisión de medicamentos antirretrovirales para las PVVS, fundamentales para el tratamiento del VIH/Sida. De esta manera, en 17 de abril de 2020, la Defensoría del Pueblo solicitó al entonces Ministro de Salud, Marcelo Navajas Salinas, garantizar acciones destinadas al cumplimiento del Instructivo 004/2020 del Programa ITS/VIH/SIDA “a fin de asegurar el acceso al tratamiento y el suministro de antirretrovirales, ya que su retraso o demora tiene grandes consecuencias en la salud de los pacientes con VIH, dando lugar a un tratamiento interrumpido, sustitución o cambio de tratamiento y riesgos en el incremento de la infección”. Además, se solicitó promover a nivel departamental, el suministro de los medicamentos a través unidades móviles o puntos de atención en lugares distantes de los centros urbanos, y la respectiva coordinación con las PVVS y sus organizaciones.

Adicionalmente a estas acciones, desde la Defensoría del Pueblo, en fechas 13 y 14 de abril de 2020, en medio de la Cuarentena Rígida, se coadyuvó en la entrega de ayudas solidaria a familias en situación de vulnerabilidad en la ciudad de El Alto, en estas visitas se verificó la existencia de personas con dificultades para cumplir su tratamiento médico y el suministro de medicamentos antirretrovirales a PVVS.

Posteriormente, se elaboró una Guía de Intervención “Atención a personas que viven con VIH/SIDA durante la emergencia sanitaria”, que tenía como objetivo procurar el cumplimiento de la obligación del Estado respecto a la prestación de los servicios de tratamiento para las PVVS en los establecimientos de salud. La misma fue aplicada desde el 18 de mayo de 2020 por las delegaciones defensoriales departamentales y las coordinaciones regionales, y estuvo dirigida a los servicios departamentales de salud, CDVIR y gobiernos autónomos municipales.

Se realizó un proceso de relevamiento de información sobre el estado de los CDVIR, CRVIR y otros centros de salud que prestan servicios a PVVS. Se encontraron serias deficiencias en materia de infraestructura, aspecto que dificulta brindar una atención en condiciones de confidencialidad y privacidad a PVVS. La Defensoría del Pueblo llamó a las autoridades de todos los niveles del Estado a mejorar la atención y protección a las personas que viven con VIH, con motivo de recordar el Día Mundial de la Lucha contra el VIH-Sida el 1.º de diciembre de 2020.

## C. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS



### 1. Unidad de Promoción y Educación

La Unidad de Promoción y Educación, en cumplimiento de su atribución de planificar, organizar y ejecutar el diseño y establecimiento de acciones institucionales en materia de educación y promoción de Derechos Humanos, ha ejecutado acciones y programas a nivel nacional y regional para servidores públicos de diferentes instancias estatales y de gobierno como para la sociedad civil organizada, en especial para sectores representativos de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Durante la gestión 2020, las actividades de capacitación y formación de Derechos Humanos se organizaron a través de medios tecnológicos de información y comunicación que permitieron una llegada y participación sin romper el principio de distanciamiento social establecido. En este sentido, todos los procesos educativos se realizaron principalmente a través del Aula Virtual de la Defensoría del Pueblo, además de plataformas virtuales de comunicación<sup>13</sup>.

#### a. Procesos educativos para instituciones del Estado

De acuerdo con la programación operativa, durante la gestión 2020 se realizaron 11 procesos educativos, de acuerdo con el siguiente detalle:

13 Plataformas como Zoom y Google Meet.

**Cuadro No. 8: Procesos educativos para instituciones del Estado**

CURSO VIRTUAL	INSTITUCIÓN
Curso de Prevención de la Violencia de Género – Pando (segunda versión)	Directores, jefes y responsables de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y los Servicios Legales Integrales Municipales de los municipios de Cobija, Porvenir, Filadelfia, Puerto Rico, El Sena, Gonzalo Moreno, Bella Flor y San Lorenzo del departamento de Pando.
Derechos Humanos para Servidores Públicos – Beni (tercera versión)	Casa Judicial de Riberalta, Fiscalía de Riberalta y Subgobernación de la provincia Vaca Díez del departamento del Beni.
Derecho a Vivir en Familia - Beni (Segunda versión)	Equipo multidisciplinario de la DEMUNAR y SLIM de los municipios de Riberalta y Guayaramerín del departamento del Beni.
Educación Regular, Derechos Humanos y Prevención de Violencia	Maestras y maestros del sistema de educación regular, que incluye los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.
Derecho a Vivir en Familia - Oruro (tercera versión)	Sedeges, la red de defensorías de la Niñez y Adolescencia a nivel departamental, la Dirección de Igualdad de Oportunidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro e integrantes de la alianza interinstitucional creciendo alegres.
Derechos Humanos y Trata de Personas en Bolivia – Pando (segunda versión)	Directores, jefes y responsables de las defensorías de la Niñez y Adolescencia y los Servicios Legales Integrales Municipales de los municipios de Cobija, Porvenir, Filadelfia, Puerto Rico, El Sena, Gonzalo Moreno, Bella Flor y San Lorenzo del departamento de Pando.
Derechos Humanos para Servidores Públicos – Oruro (Cuarta versión)	Tribunal Departamental de Justicia y el Consejo de la Magistratura del departamento de Oruro.
Curso Virtual Especializado de Derechos Humanos y Trata de Personas	Personal de primera línea en el tema de trata de personas de las instituciones responsables de atender y trabajar el tema. (SLIM, DNA, Policía Boliviana y Fiscales)
Derechos Humanos y Función Penitenciaria (segunda versión)	Dirección General de Régimen Penitenciario dependiente del Ministerio de Gobierno.
Seguridad Penitenciaria en Emergencia Sanitaria con Enfoque de Derechos Humanos	Dirección General de Régimen Penitenciario dependiente del Ministerio de Gobierno.  (Curso específico a tratar el tema de emergencia sanitaria por COVID-19)
Gestión de Conflictos desde los Derechos Humanos	Servidores públicos municipales a nivel nacional. (Coordinación con FAM Bolivia)

Fuente: Unidad de Promoción y Educación

Del mismo modo, se realizaron actividades educativas específicas y a solicitud de instituciones estatales que se trabajaron a través de los recursos tecnológicos del Aula Virtual:

**Cuadro No. 9: Actividades Educativas Específicas a través del Aula Virtual**

ACTIVIDAD EDUCATIVA	INSTITUCIÓN
Alcances de la Ley 807 de Identidad de Género	Caja Bancaria Estatal de Salud
Informe sobre Transporte Público para Personas con Discapacidad	Gobiernos municipales del departamento de Santa Cruz
Alcances de la Ley 807 de Identidad de Género	Servicio Nacional del Sistema de Reparto (Senasir)

Fuente: Unidad de Promoción y Educación

**b. Procesos Educativos para Sociedad Civil**

Las acciones de educación para la sociedad civil incluyen acciones de capacitación específica en temas de derechos humanos que afectan a poblaciones en situación de vulnerabilidad en busca de superar las situaciones de inequidad y promover empoderamiento, además de desarrollar temas de prevención y gestión de conflictos, principalmente. Para la gestión 2020, se realizaron seis cursos para la sociedad civil y sus organizaciones a través del Aula Virtual de la Defensoría del Pueblo, además de seis seminarios virtuales.

**Cuadro No. 10: Procesos Educativos para la Sociedad Civil**

CURSOS VIRTUALES	ORGANIZACIÓN
Curso de Introducción a los Derechos Humanos (segunda versión)	Docentes y estudiantes de las Carreras de Psicología y Ciencias de la Educación de la Universidad Pública de El Alto.
Derechos Humanos y Trata de Personas en Bolivia	Curso abierto a profesionales, estudiantes y población en general.
Introducción a los Derechos Humanos (tercera versión)	Curso abierto a profesionales, estudiantes y población en general.
Prevención de la Violencia de Género (tercera versión)	Curso abierto a profesionales, estudiantes y población en general.
Defensor Voluntario de los Derechos Humanos (cuarta versión)	Curso del PDV a nivel nacional.
Defensor Voluntario de los Derechos Humanos (quinta versión)	Docentes y estudiantes de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"

Fuente: Unidad de Promoción y Educación

**Cuadro No. 11: Seminarios virtuales**

SEMINARIOS VIRTUALES	FECHA
Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Diversa Orientación Sexual e Identidad de Género en Tiempos de Pandemia	25 julio
Derecho de las Personas Adultas Mayores en el Contexto de la COVID-19.	28 julio
COVID-19, Trata de Personas y un Futuro Incierto en la Región	30 julio
Cultura de Paz	02 diciembre
Mapeo Integral de Conflictos	16 diciembre
Diálogo para la Transformación de Conflictos	23 diciembre

Fuente: Unidad de Promoción y Educación

### c. Promoción de Derechos Humanos

Las actividades de promoción de Derechos Humanos también fueron adecuadas al contexto de emergencia sanitaria, a través de la reprogramación de las actividades del POA-2020. De este modo, las actividades de promoción a partir del Programa de Defensores Voluntarios de los Derechos Humanos, como de las actividades de promoción cultural, se realizaron a través de medios y metodologías virtuales, relacionadas con talleres específicos, campañas y activismo a través de redes sociales y el ciclo de documentales sobre derechos humanos.

**Cuadro No. 12: Promoción de Derechos Humanos**

ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN	TEMA	FECHA
Cárceles y Personas Privadas de Libertad en Bolivia	Derechos de las personas privadas de libertad	25 de abril
Quiero ser libre, sin dueño Pueblos indígenas y empadronamiento	Derechos de los Pueblos Indígenas	26 de abril
¿Dónde están? Documental de investigación sobre la trata y tráfico, explotación sexual y pornografía en Bolivia	Campaña contra la Trata y Tráfico de personas	2 de mayo
Por ser quien soy. Crimen de odio sin castigo, ni justicia	Derechos de la población GLBTI	9 de mayo
Niños y adolescentes trabajadores en Bolivia	Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	16 de mayo
Me ha engañado. La historia de Janet.	Violencia de género y Femicidio	30 de mayo
Presentación de documental: Lucho vives en el pueblo	Homenaje a Luis Espinal	18 de julio
Presentación del documental: Formación de mujeres campesinas e indígenas	Derechos de las mujeres indígenas	25 de julio
Presentación de documental: Humillados y Ofendidos	Día contra el racismo y discriminación	15 de agosto
Capacitación virtual para Defensores Voluntarios (SC)	Avances de la Ley 870 y SSP	3 de septiembre
Capacitación virtual para Defensores Voluntarios (SC)	DDHH de Personas Privadas de Libertad	10 de septiembre
Presentación de documental: La voz de los sin voz.	Día del Pueblo Afroboliviano (17 septiembre)	19 de septiembre
Presentación de documental: Los hijos olvidados de Cochabamba	DDHH de niñas, niños y adolescentes	24 de octubre
Presentación de la muestra fotográfica "El grito del silencio"	Día Internacional contra la violencia de la mujer	25 de noviembre
Presentación Documental: Me ha engañado	Día Internacional contra la violencia de la mujer	25 de noviembre
Campaña en redes sociales institucionales: #HazloViveConRespeto #DefiendeLosDerechosHumanos	Día Internacional de los Derechos Humanos	07 de diciembre
Presentación Virtual de textos infantiles: "Nuestros Derechos, Nuestros Deberes, Nuestras Historias"	Día Internacional de los Derechos Humanos	09 de diciembre
Presentación Documental: Derechos humanos, comunicación y luchas por la dignidad	Día Internacional de los Derechos Humanos	09 de diciembre
Encuentro: por una sociedad más justa y pacífica	Día Internacional de los Derechos Humanos	10 de diciembre

**Cuadro No. 12: Promoción de Derechos Humanos**

ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN	TEMA	FECHA
Presentación: POR TAL DERECHO – Recursos educativos sobre Derechos Humanos para la educación regular	Día Internacional de los Derechos Humanos	11 de diciembre

Fuente: Unidad de Promoción y Educación

#### d. Acciones Complementarias de Promoción y Educación

Como parte de las operaciones programadas se han desarrollado acciones complementarias como es el caso de la elaboración de materiales de promoción y educación en derechos humanos y la gestión de convenios interinstitucionales que fortalecen las acciones de capacitación y promoción cultural de derechos humanos.

#### e. Materiales Educativos

Como parte de las operaciones programadas para la gestión 2020, se dispone la elaboración de cuatro materiales educativos específicos. En este sentido, desde la UPE se han desarrollado los siguientes materiales:

**Cuadro No. 13: Materiales educativos**

MATERIAL EDUCATIVO	TIPO
Cuentos Infantiles: "Nuestros Derechos, nuestros deberes, nuestras historias"	Texto impreso
Poemas Infantiles: "Nuestros Derechos, nuestros deberes, nuestras historias"	Texto impreso
Cartas Infantiles: "Nuestros Derechos, nuestros deberes, nuestras historias"	Texto impreso
Recursos educativos para maestros de nivel inicial de educación regular sobre derechos humanos. Plataforma web: Por tal derecho	Documento digital
Recursos educativos para maestros de nivel primario de educación regular sobre derechos humanos. Plataforma web: Por tal derecho	Documento digital
Recursos educativos para maestros de nivel secundario de educación regular sobre derechos humanos. Plataforma web: Por tal derecho	Documento digital
Podcast: Cuentos infantiles "Nuestros Derechos, nuestros deberes, nuestras historias". Plataforma web: Por tal derecho	Podcast de audio

Fuente: Unidad de Promoción y Educación

#### f. Convenios interinstitucionales

Como parte de las atribuciones definidas de la Defensoría del Pueblo, desde la UPE se gestionaron la suscripción de acuerdos con instituciones interesadas en realizar procesos de capacitación y promoción de derechos humanos. Se firmaron tres acuerdos:

**Cuadro No. 14: Convenios institucionales**

INSTITUCIÓN	ACCIONES COMPROMETIDAS
Universidad Privada San Francisco de Asís – El Alto	<ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitación sobre Derechos Humanos y temas relacionados para docentes y estudiantes</li><li>• Organización del programa de Defensores Voluntarios en la comunidad universitaria.</li><li>• Actividades de promoción de derechos humanos para la comunidad universitaria.</li></ul>
Carreras de Psicología y Ciencias de la Educación de la Universidad Pública de El Alto	<ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitación sobre Derechos Humanos y temas relacionados para docentes y estudiantes</li><li>• Organización del programa de Defensores Voluntarios en la comunidad universitaria.</li><li>• Apoyo en la implementación de un programa de prevención y atención de violencia en la comunidad universitaria.</li></ul>
Asociación un Nuevo Camino – ASUNCAMI	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inclusión de voluntarios PPV al Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos.</li><li>• Organización de actividades de promoción de derechos humanos para PPV.</li><li>• Participación de cursos a través del Aula Virtual</li></ul>

Fuente: Unidad de Promoción y Educación

## 2. Unidad de Difusión

La Unidad de Difusión realizó las siguientes actividades en el marco de lo planificado para la gestión 2020:

- a. Diagramación, edición y proceso de impresión del Compendio Normativo de Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino.
- b. Se diseñó y diagramó la cartilla: Guía de información sobre el Decreto Supremo N.º 4226 “Amnistía e indulto por razones humanitarias y de emergencia sanitaria nacional” para distribuirlo a las delegaciones y coordinaciones regionales, a objeto de difundir la normativa en los centros penitenciarios de mayor población.
- c. Se diseñó y diagramó el Resumen Ejecutivo del Informe Defensorial Crisis de Estado Violación de los Derechos Humanos en Bolivia Octubre – diciembre 2019.
- d. Recopilación de información sobre la pandemia COVID-19.
- e. Coordinación con la Unidad de Comunicación para la publicación y difusión de los jingles aprobados en las redes sociales de la Defensoría del Pueblo.
- f. Se procedió a la presentación y transmisión del Informe Defensorial “Situación del Pueblo Indígena Ayoreo en las Comunidades Degüi y Garay de Santa Cruz de la Sierra”.
- g. Se efectuó una campaña de promoción de la situación del Pueblo Ayoreo, mediante redes sociales.

iv. En coordinación con la Unidad de Niñez y Adolescencia, se sistematizaron los contenidos propuestos y se procedieron a diseñar:

- i. Un brochure en forma de pentágono
- ii. Stickers y llaveros
- iii. Postales para redes
- iii. Un afiche “Ruta del Bullying”

i. En coordinación con la Unidad de Niñez y Adolescencia, se sistematizaron los contenidos propuestos y se procedieron a diseñar:

- i. Un PLEGABLE, con los contenidos del proceso de adopción en Bolivia
- ii. Un AFICHE, de ruta de adopción en Bolivia
- iii. Postales “Derecho a vivir en familia”
- iv. Postales “La familia”

j. Se llevaron a cabo las siguientes 10 campañas:

- i. Sensibilización sobre la trata de niños, niñas y adolescentes tiktok dpboliviaof, dos videos producidos.
- ii. Sensibilización ILE con postales ante y poslanzamiento del Informe Defensorial.
- iii. Campaña a derecho a vivir en familia.

k. Se efectuó la elaboración de material promocional publicitario para 15 mil niños, niñas y adolescentes, con diseños específicos para estuches, cuadernos, reglas y un pack que comprende un lápiz, tajador y goma, para las siguientes campañas:

- i. “Campaña informativa de prevención de la violencia física, psicológica y sexual, dirigida a niñas, niños y adolescentes en especial situación de vulnerabilidad”.
- ii. “Campaña informativa sobre Derechos Sexuales y Reproductivos”.
- iii. “Campaña informativa de prevención de la violencia entre pares”, dirigida a NNA, en grupos etarios de 6 a 12 años y de 13 años a 18 años.

l. En la gestión 2020 se procedió al diagramado y seguimiento al proceso de impresión de documentos que aportaron a la normativa legal de poblaciones vulnerables de acuerdo al siguiente detalle:

- i. “Compendio normativo de Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos”.
- ii. Proyecto de Ley Municipal Autónoma “Política de asistencia integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de feminicidio”.

m. Se realizó la actualización y reedición de otros seis materiales:

- i. Compendio normativo para personas Adulto Mayores. 3ra edición.

- ii. Compendio normativo en materia de derechos humanos de las mujeres”. 2da edición.
- iii. Compendio normativo niñas, niños y adolescentes. 3ra. edición.
- iv. Compendio normativo nacional e internacional en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes”. 3ra edición.
- v. Compilado Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas”. 3ra edición.
- vi. Glosario de términos referidos a los derechos humanos”. 2da edición.”
- n. Como tarea en la difusión de las investigaciones defensoriales se diseñó y se procedió a la impresión de ocho informes defensoriales.
  - i. Informe defensorial: Cumplimiento de ILE, situación de la interrupción legal del embarazo como derecho humano de las mujeres.
  - ii. Informe defensorial: Las inspectorías de trabajo no garantizan cumplimiento de derechos laborales.
  - iii. Informe defensorial: Los institutos de investigación forense no garantizan el acceso a la justicia.
  - iv. Informe defensorial: “Crisis de estado - violación de los derechos humanos en Bolivia, octubre – diciembre 2019” 1ra. impresión.
  - v. Informe defensorial: “El deber de protección a las mujeres a través del funcionamiento de la FELCV durante la pandemia de la COVID-19”.
  - vi. Informe defensorial: “Situación de las y los adolescentes en centro de reintegración social en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19”.
  - vii. Informe defensorial: “Salud, derechos humanos y COVID-19 en Bolivia”.
  - viii. Informe defensorial: “Educación superior inclusiva para personas con discapacidad en las universidades del sistema de la universidad boliviana”.
- o. Se efectuó un documental sobre los acontecimientos de octubre y noviembre del 2019, para el Informe Defensorial sobre la violación de los Derechos Humanos en la Crisis de Estado, material presentado ante la Comisión Especial de la ALP.
  - i. Se elaboró una plantilla para el espacio virtual “Prevención y Gestión Pacífica de la Conflictividad”; asimismo, se trabajaron logos para acompañar la actualización diaria de los datos.
  - ii. En coordinación con la Unidad de Promoción y Educación, se elaboró un brochure con contenidos sobre los Derechos Humanos de los Niños.
  - iii. Junto con la Unidad de Promoción y Educación, se elaboraron banners de promoción de los cursos virtuales: Defensores Voluntarios, Trata de Personas y Derechos Humanos, Derechos Humanos para Servidores Públicos, Derechos Humanos y Función Penitenciaria, Derecho a Vivir en Familia, Prevención de la Violencia de Género.

- iv. Se elaboró el demo del video de Aula Virtual para ser implementado en el resto de los módulos solicitados, así como la plataforma en la página de internet de todo el componente del aula virtual.
- v. Se efectuó el diagramado, diseño y proceso de impresión de los textos Cuentos, Poemas, Cartas de Nuestros derechos, nuestros deberes, nuestras historias.
- vi. En conmemoración al Día Internacional del Adulto Mayor, la unidad trabajó dos campañas para promocionar sus derechos:
  - El Baúl de los Recuerdos.
  - Agenda cultural.
- vii. De acuerdo con la necesidad institucional, se vectorizó diferentes elementos, así como logos de otras instituciones y organismos como lo es la CIDH, para diseñar postales a fin de comunicar a la comunidad, las actividades que la institución viene realizando.
- viii. Diseño y diagramación de la cartilla “Situación de los Derechos Humanos en Bolivia después de las elecciones del 20 de octubre de 2019” y otra cartilla sobre “Derechos de las Personas Adultos Mayores y Cuidados en la Pandemia COVID-19”.
- p. Al cierre de la gestión la Unidad de difusión tiene un archivo en video y fotográfico de 58 eventos, entre presentaciones de informes defensoriales, convenios, reconocimientos y pronunciamientos de la Defensora del Pueblo, que forman parte de la memoria de la institución.

### **3. Unidad de Comunicación**

Durante la gestión 2020, la Unidad de Comunicación desarrolló actividades para coadyuvar en el fortalecimiento de la imagen institucional e incidir en la opinión pública, a través, principalmente, de los medios de comunicación (impresos, radiales televisivos, digitales) y redes sociales. En ese objetivo, se realizaron las siguientes acciones:

- a. Elaboración de 268 notas de prensa con información recopilada de las distintas unidades sustantivas de la institución para reflejar el trabajo desarrollado en la defensa de derechos humanos. Estas notas fueron difundidas al menos 1.000 veces en medios impresos y portales digitales. Destacan las notas de prensa difundidas sobre el Informe Defensorial “Crisis de Estado - Violación de los Derechos Humanos en Bolivia Octubre – Diciembre 2019”, y sobre el video que produjo la institución para reflejar la vulneración de derechos humanos que existió en el conflicto poselectoral de 2019.
- b. Difusión de un total de 56 comunicados de prensa y/o pronunciamientos para dar a conocer la posición institucional sobre determinados temas, principalmente, sobre situaciones de conflictividad, violencia y la pandemia de la COVID-19. Los comunicados de prensa fueron publicados o difundidos al menos 400 veces en medios impresos y portales digitales.
- c. Desarrollo de nueve acciones comunicacionales (convocatorias a conferencia de prensa, transmisión en vivo de la conferencia de prensa, elaboración de notas de prensa, difusión por redes sociales, gestión de entrevistas en medios de comunicación) para difundir ocho investigaciones defensoriales realizadas por la institución (“Cumplimiento a la Creación de Centros de Acogida Especializados para Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos”; “La Auditoría Médica no constituye un instrumento eficaz para garantizar el acceso a la Justicia”; “Transporte público inclusivo para personas con discapacidad”; “Inspectorías de Trabajo no garantizan cumplimiento de derechos laborales”; “Crisis de Estado Violación de los Derechos Humanos en Bolivia Octubre-Diciembre 2019”; “Situación de la Interrupción Legal del Embarazo como Derecho

Humano de las Mujeres”; “Situación del Pueblo Indígena Ayoreo en las comunidades Degüi y Garay de Santa Cruz de la Sierra”; y “Los Institutos de Investigación Forense no garantizan el acceso a la justicia”); y para presentar los textos infantiles que hicieron llegar niñas, niños y adolescentes como parte del concurso literario infantil al que convocó la Defensoría del Pueblo para acercarse al sentir y pensar de esta población y que fueron incluidos en el documento “Nuestros Derechos, Nuestros Deberes, Nuestras Historias”.

d. Elaboración de 352 reportes de monitoreo de noticias (152 más de lo programado) con base en la revisión de medios de comunicación a nivel nacional, que permitieron hacer seguimiento a posibles hechos de vulneración de derechos humanos o situaciones de conflictividad para la toma de decisiones para una intervención y acción defensorial.

e. Elaboración de 58 reportes de alertas informativas con base en la revisión del monitoreo de noticias, en los que se identificaron temas de interés de la Defensoría del Pueblo, para emitir recomendaciones o instruir a las delegaciones, coordinaciones y/o jefaturas de unidad, seguimiento y/o intervención.

f. Revisión y edición de 13 documentos: Nueve Informes Defensoriales, el Informe de Gestión a la Asamblea Legislativa Plurinacional y tres textos infantiles (cartas, poemas y textos literarios).

g. Implementación de acciones para posicionar la imagen institucional y mostrar el trabajo defensorial en redes sociales a través de la difusión de mensajes y/o contenidos cortos sobre notas de prensa, comunicados de prensa, pronunciamientos institucionales, mensajes de sensibilización sobre derechos humanos, fechas del calendario de DDHH y fechas cívicas.

h. En FACEBOOK, se realizaron 1.753 publicaciones que fueron compartidas 93.561 veces, y se logró un alcance (cantidad de personas que vieron las publicaciones) de 7 millones 366 mil 737.

i. En TWITTER, se realizaron 4.045 tuits que alcanzaron a 2 millones 705 mil 25 visualizaciones (que se puede interpretar como la cantidad de personas que vieron las publicaciones).

j. En YOUTUBE, se publicaron 73 contenidos (videos promocionales de DDHH, conferencias de prensa de la MAE, entrevistas de la MAE, documentales producidos por la Defensoría del Pueblo y otros).

k. En INSTAGRAM, se publicaron 159 contenidos.

## D. ASISTENCIA HUMANITARIA

### CAMPAÑAS SOLIDARIAS



La cuarentena rígida se impuso en el territorio boliviano del 23 de marzo al 1 de junio de 2020, a través del Decreto Supremo N.º 4179, que declara Situación de emergencia sanitaria nacional por la presencia del brote de COVID-19 y con el Decreto Supremo N.º 4196, que declara Situación de emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, hasta el 31 de marzo de 2020, y posteriormente se emitieron Decretos Supremos que ampliaron la cuarentena rígida con suspensión del transporte terrestre, fluvial y lacustre de pasajeros internacional, interdepartamental e interprovincial.

#### a. Primera Campaña



En el contexto de la pandemia por la COVID-19, la Defensoría del Pueblo a través de la conformación de un comité organizador dio inicio a la campaña solidaria a nivel nacional, cuyo objetivo principal fue el de aminorar los efectos negativos de la cuarentena rígida, a causa del estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por la COVID-19. Ante tal situación, se identificaron poblaciones o familias vulnerables de escasos recursos, que se encontraban en dificultades para tener acceso a bienes y servicios de primera necesidad.

### PRIMERA CAMPAÑA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL APORTE POR ÁREAS ORGANIZACIONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ÁREA	MONTO (Bs)
Delegación Defensorial Departamental del Beni	1,435.28
Coordinación Regional Ríberalta	549.54
Delegación Defensorial Departamental de Chuquisaca	3,404.90
Coordinación Regional de Monteagudo	800.00
Delegación Defensorial Departamental Cochabamba	6,009.60
Coordinación Regional del Chapare	1,341.80
Delegación Defensorial Departamental de La Paz	9,089.26
Coordinación Regional de El Alto	4,974.00
Coordinación Regional de los Yungas	893.20
Coordinación Regional de Desaguadero	510.00
Delegación Defensorial Departamental de Oruro	3,338.84
Delegación Defensorial Departamental de Pando	2,002.82
Delegación Defensorial Departamental de Potosí	2,746.50
Coordinación Regional de Llallagua	1,034.90
Delegación Defensorial Departamental Santa Cruz	4,644.90
Coordinación Regional de Puerto Suárez	782.00
Delegación Defensorial Departamental de Tarija	2,441.84
Coordinación Regional de Yacuiba	1,082.00
Oficina Nacional	34,703.62
<b>TOTAL</b>	<b>81,785.00</b>



**PRIMERA CAMPAÑA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL  
SECTORES, ASOCIACIONES O INSTITUCIONES Y CANTIDAD DE PERSONAS  
BENEFICIADAS**

<b>Delegación, Coordinación, Unidad</b>	<b>Monto Ejecutado</b>	<b>Sectores, asociaciones o instituciones beneficiadas</b>	<b>Cantidad de personas, familias, sectores, o instituciones beneficiadas</b>
Delegación Defensorial Departamental del Beni	6.500,00	Asociación de sordos	4 asociaciones (90 personas)
		Asociación de ciegos	
		Asociación con discapacidad motora	
		Asociación de transexuales	
		Hogar de Ancianos Sagrado Corazón de Jesús	
Coordinación Regional Riberalta	3.000,00	Comunidades Palestina, Brillante y Triunfo del Municipio de Riberalta	3 comunidades (50 familias)
Defensorial Departamental de Chuquisaca	5.500,00	Asociación de mujeres trabajadoras sexuales	1 asociación (70 familias)
Coordinación Regional de Monteagudo	1.490,00	Comunidad Tentayape	1 comunidad (45 familias)
Delegación Defensorial Departamental Cochabamba	3.679,50	Asociación de circos	1 Asociación (35 familias)
		Asociación de personas con VIH	1 Asociación (53 familias)
Coordinación Regional del Chapare	2.720,00	Pueblo indígena Yuqui	1 pueblo indígena (343 familias)
Delegación Defensorial Departamental de La Paz	6.422,00	Personas de Riberalta varadas en La Paz	3 personas
		Zonas aledañas a la ciudad de La Paz	40 familias
		Personas repatriadas del Perú	26 personas
Coordinación Regional de El Alto	5.367,00	Personas con VIH	15 familias
		Hogar Teresa de Calcuta	1 hogar
		Circo Fantasy	1 asociación
		Municipio de El Alto	10 familias
Coordinación Regional de los Yungas	1.510,00	Sectores altamente vulnerables en el municipio de Caranavi	200 familias

Delegación Defensorial Departamental de Oruro	7.000,00	Comunidad Pujñaca Tinta María de la Nación Urus	1 comunidad (30 familias)
		Comunidad Llapallapani de la Nación Urus	1 comunidad (30 familias)
		Comunidad Villañeque de la Nación Urus	1 comunidad (30 familias)
		Municipio de Oruro	6 familias
Delegación Defensorial Departamental de Pando	6.018,42	Trabajadores del hogar	4 asociaciones 1 centro penitenciario (80 familias)
		Trabajadoras sexuales,	
		Prensa	
		OTB's,	
		Penal de Villa Busch	
		Personas varadas	
Delegación Defensorial Departamental de Potosí	7.140,00	Municipios de Tacobamba (Tirina y Condes)	160 familias
Coordinación Regional de Llallagua	2.500,00	Centro Penitenciario San Miguel de Uncía	1 centro penitenciario (90 personas)
		Municipio de Llallagua y Uncía Comunidad de Cala Cala	36 familias
Delegación Defensorial Departamental Santa Cruz	8.080,00	Barrios de los municipios de Santa Cruz y Cotoca	210 familias
Coordinación Regional de Puerto Suárez	3.006,30	Personas varadas en el municipio de Puerto Quijarro	35 personas
Delegación Defensorial Departamental de Tarija	5.000,00	Sector campesino	100 familias
Oficina Nacional - Adjutoría de vigencia y ejercicio de los DD.HH.	4.903,00	Asociación de vendedores de caramelos libros en general de jóvenes y niños trabajadores de y en la calle en microbuses y taxis de La Paz y El Alto	1 asociación (100 personas)
Oficina Nacional – Secretaría General	800,00	Personal de limpieza de la oficina nacional, DDD de La Paz y Coordinación Reg. de El Alto	4 personas
<b>TOTAL</b>	<b>80.636,72</b>		





Ejecutando un total de Bs 80.636,72, con un saldo de Bs 1.148,28, que se incluyó en la segunda campaña.

#### b. Segunda Campaña

La Defensoría del Pueblo realizó también una segunda campaña humanitaria a nivel nacional, dirigida a las poblaciones vulnerables y materias de especial protección, cuyo objetivo principal fue el de aminorar los efectos negativos de la cuarentena rígida establecida a nivel nacional, a causa del estado de emergencia sanitaria por la COVID-19.

### SEGUNDA CAMPAÑA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL APORTE POR ÁREAS ORGANIZACIONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ÁREA	Recaudación (Bs)
Saldo remanente de la anterior campaña	1.148,28
Intereses generados en cuenta desde abril 2020 a febrero 2021	174,78
Delegación Defensorial Departamental del Beni	470,00
Coordinación Regional Riberalta	81,00
Delegación Defensorial Departamental de Chuquisaca	1.200,00

Coordinación Regional de Monteagudo	460,00
Delegación Defensorial Departamental Cochabamba	2.700,00
Coordinación Regional del Chapare	650,00
Delegación Defensorial Departamental de La Paz	3.580,00
Coordinación Regional de El Alto	1.445,00
Coordinación Regional de los Yungas	260,00
Coordinación Regional de Desaguadero	260,00
Delegación Defensorial Departamental de Oruro	1.831,00
Delegación Defensorial Departamental de Pando	591,00
Delegación Defensorial Departamental de Potosí	900,00
Coordinación Regional de Llallagua	260,00
Delegación Defensorial Departamental Santa Cruz	1.186,00
Coordinación Regional de Puerto Suárez	260,50
Delegación Defensorial Departamental de Tarija	1.410,00
Coordinación Regional de Yacuiba	410,00
Oficina nacional	20.291,00
Otros aportes	300,00
<b>TOTAL</b>	<b>39.868,56</b>

### SEGUNDA CAMPAÑA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL

#### SECTORES, ASOCIACIONES O INSTITUCIONES Y CANTIDAD DE PERSONAS BENEFICIADAS

ÁREA	Monto Recaudado (Bs)	Sectores, asociaciones o instituciones beneficiadas	Cantidad de personas, familias, sectores, o instituciones beneficiadas
Delegación Defensorial Departamental del Beni	2.500,00	Cárcel de Mujeres	1 centro penitenciario
		Asociación de transexuales y bisexuales	1 asociación
Coordinación Regional Riberalta	881,00	Carceleta de Riberalta	1 centro penitenciario
		Carceleta pública La Palmas de Guayaramerín de Riberalta	1 centro penitenciario
Delegación Defensorial Departamental de Chuquisaca	800,00	Establecimiento penitenciario San Roque	1 centro penitenciario

Delegación Defensorial Departamental Cochabamba	3.198,40	Víctimas de masacre	1 familia
		Centro de acogimiento para adultos mayores "San José" y "Karamarka"	2 centros de acogida
		Covid — 19	1 familia
Delegación Defensorial Departamental de La Paz	2.900,00	Centros de orientación femenina de Obrajes y Miraflores	2 centros penitenciarios
Coordinación Regional de El Alto	2.705,00	Poblaciones vulnerables	4 familias
Delegación Defensorial Departamental de Oruro	3.790,96	Centro Penitenciario La Merced	1 centro penitenciario
		Niños y niñas con Síndrome de Down	Población vulnerable
Delegación Defensorial Departamental de Pando	501,00	Centro Penitenciario de Villa Busch	Centro penitenciario
Delegación Defensorial Departamental de Potosí	800,00	Centro de readaptación Santo Domingo de Cantumarca	1 centro penitenciario
Delegación Defensorial Departamental Santa Cruz	3.516,00	Centro de Rehabilitación Palmasola	1 centro penitenciario
		Población TLGB	1 asociación
Coordinación Regional de Puerto Suárez	1.200,50	Carceleta Bahía de Puerto Suárez	1 centro penitenciario
Delegación Defensorial Departamental de Tarija	500,00	Recinto penitenciario de Morros Blancos	1 centro penitenciario
Oficina Nacional - Adjutoría para la Promoción y Difusión de los DDHH	1.000,00	1 familia	1 población vulnerable
Oficina Nacional - Adjutoría para la Vigencia y Ejercicio de los DDHH - Unidad de Niñez y Adolescencia	7.774,70	Estudiantes de las unidades educativas José Manuel Pando, Kalari Cotapata, Cantupata y Germán Busch	4 unidades educativas
Oficina Nacional - Delegación Especial	4.592,00	Asociación de Vendedores de Periódicos 27 de mayo de La Paz	1 asociación

Oficina Nacional - Adjutoría para la Vigencia y Ejercicio de los DDHH - Unidad de Poblaciones en situación de vulnerabilidad	2.054,00	Colectivo de personas TLGB de la ciudad de El Alto	1 asociación
		Personas con discapacidad en huelga de hambre	1 población vulnerable
Oficina Nacional - Secretaría General	1.155,00	Población vulnerable	Población vulnerable
<b>TOTAL</b>	<b>39.868,56</b>		

Se ejecutó un total de Bs 39.868,72, la totalidad de lo recaudado en la segunda campaña.



**E. ACCIONES ADMINISTRATIVAS 2020**

En la gestión 2020, la población boliviana y mundial se vio afectada por la COVID-19; sin embargo, las instituciones públicas no podían detener sus actividades, especialmente las instituciones como la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo principal es velar por los derechos de las poblaciones más vulnerables.

Secretaría General, como área encargada de proporcionar los insumos logísticos, financieros, tecnológicos y humanos en la Defensoría del Pueblo, conjuntamente con sus unidades dependientes, desarrolló con normalidad sus funciones, en la medida en que la coyuntura lo permitía, principalmente debido a las restricciones impuestas por el Gobierno de turno.

Durante la gestión 2020, se llevaron a cabo 112 procesos de contratación de consultores individuales de línea a nivel nacional, 40 CM (Contratación Menor) y 72 ANPE, que se detalla en el siguiente resumen:

**CUADRO N° 1: CONTRATACIÓN DE CONSULTORES 2020  
POR OFICINA CENTRAL, DEPARTAMENTALES Y REGIONALES**

OFICINA	IMPORTE TOTAL Bs
Oficina Central	1.870.308,18
Delegaciones Defensoriales Departamentales	3.347.816,33
Coordinaciones Regionales	1.285.064,46
<b>TOTAL:</b>	<b>6.503.188,97</b>

Fuente: Unidad Administrativa

**CUADRO N° 2: CONTRATACIÓN DE CONSULTORES 2020  
POR ÁREA (OFICINA NACIONAL)**

OFICINA NACIONAL	IMPORTE Bs
Despacho	61.985,43
ADC	450.471,33
AVE	394.025,50
APD	294.448,03
Delegación Especial	77.475,19
Secretaría General	454.795,24
Dirección de Asuntos Jurídicos	59.335,46
Auditoría Interna	77.772,00
<b>TOTAL OFICINA NACIONAL</b>	<b>1.870.308,18</b>

Fuente: Unidad Administrativa

**CUADRO N° 3: CONTRATACIÓN DE CONSULTORES 2020  
POR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL**

DEPARTAMENTALES	IMPORTE Bs
Departamental Beni	129.196,97
Departamental Chuquisaca	247.392,40
Departamental Cochabamba	749.109,14
Departamental La Paz	578.569,21
Departamental Oruro	419.868,90
Departamental Pando	183.248,21
Departamental Potosí	442.052,97
Departamental Santa Cruz	298.749,07
Departamental Tarija	299.629,46
<b>TOTAL DEPARTAMENTALES</b>	<b>3.347.816,33</b>

Fuente: Unidad Administrativa

**CUADRO N° 4: CONTRATACIÓN DE CONSULTORES 2020  
POR COORDINACIÓN REGIONAL**

REGIONALES	IMPORTE Bs
Regional Chapare	148.979,43
Regional El Alto	628.027,02
Regional Llalagua	73.639,10
Regional Monteagudo	74.368,20
Regional Puerto Suárez	-
Regional Riberalta	118.843,30
Regional Yacuiba	134.154,41
Regional Desaguadero	34.629,07
Regional Yungas	72.423,93
<b>TOTAL REGIONALES</b>	<b>1.285.064,46</b>

Fuente: Unidad Administrativa

Las unidades solicitantes realizaron sus requerimientos de Contratación de Bienes y Servicios de acuerdo con su POA y con procesos en el sistema GAFIP. El resultado es el siguiente:

**CUADRO N° 5: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 2020**

N° PROCESOS	MODALIDAD	FINANCIADOR	IMPORTE Bs.
169	MENOR	TGN	2.821.233,75
2	ANPE	TGN	675.828,00
26	DIRECTA	TGN	2.419.841,06
<b>TOTAL PROCESOS FINANCIADOR TGN</b>			<b>5.916.902,81</b>

Fuente: Unidad Administrativa

Asimismo, durante la gestión 2020 la Defensoría del Pueblo realizó sus actividades con recursos del Tesoro General de la Nación, debido a que, por la naturaleza de sus actividades, no genera recursos propios y no recibe recursos por concepto de donación externa.

A continuación se presenta el cuadro de Ejecución Presupuestaria de la Fuente 41 Organismo 111 (Transferencias T.G.N.) al 31 de diciembre de 2020.

**CUADRO N° 6: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A DICIEMBRE 2020**

N°	Fuente	Descripción Fuente	Ppto. Vigente	Ppto. Ejecutado	%
1	41	Transferencias T.G.N.	41.034.408,00	38.306.084,66	93,35
<b>TOTAL</b>			<b>41.034.408,00</b>	<b>38.306.084,66</b>	<b>93,35</b>

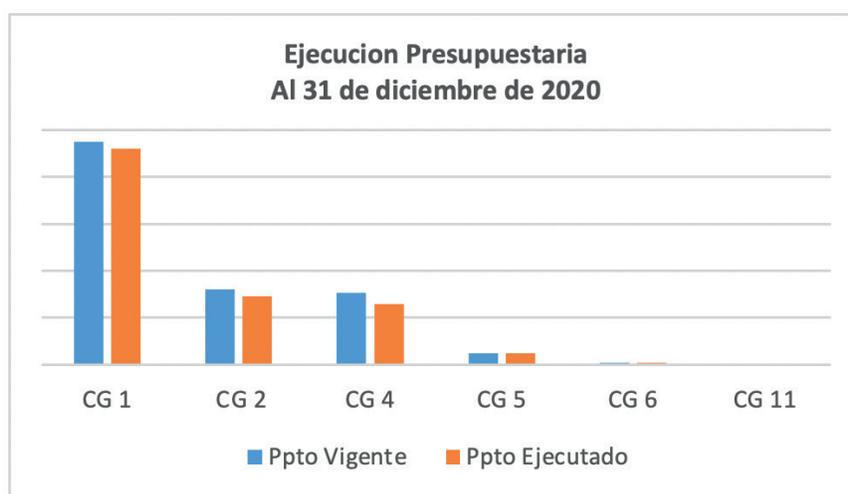
Fuente: Unidad Administrativa

El total del presupuesto para la gestión 2020 fue de Bs 41.034.408,00 (Cuarenta y un millones treinta y cuatro mil, cuatrocientos ocho 00/100 bolivianos), de los cuales se ejecutó Bs 38.306.084,66 (Treinta y ocho millones trescientos seis mil ochenta y cuatro 66/100 bolivianos) a diciembre 2020, lo que representa el 93.35% de ejecución presupuestaria.

CUADRO N° 7: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CLASE DE GASTO A DICIEMBRE 2020

Clase de Gasto	Descripción de la Fuente	Ppto. Vigente	Ppto. Ejecutado	%
CG 1	Servicios Personales (Sueldos)	23.785.190,00	23.044.471,20	96,89%
CG 2	Otros Servicios (Consultorías de Línea)	8.037.128,36	7.314.788,46	91,01%
CG 4	Bienes y Servicios	7.629.372,64	6.447.186,08	84,50%
CG 5	Servicios Básicos	1.256.264,00	1.182.402,83	94,12%
CG 6	Activos Fijos	215.528,00	211.902,00	98,32%
CG 11	Otros (Tasas y Contingencias)	110.925,00	105.334,09	94,96%
<b>Ejecución Fuente 41 Org. 111</b>		<b>41.034.408,00</b>	<b>38.306.084,66</b>	<b>93,35%</b>

Fuente: Unidad Administrativa



En la gestión 2020, con la reestructuración organizacional de 2019, la modificación de la planilla presupuestaria y la nueva escala salarial, se logró la creación de 144 ítems con sus puestos respectivos y su propio nivel salarial, fortaleciendo con más ítems las delegaciones defensoriales departamentales y coordinaciones regionales.

La Defensoría del Pueblo cerró la gestión 2020 con 81 consultores individuales de línea, fortaleciendo de esta forma, a las delegaciones defensoriales departamentales y a las coordinaciones regionales.

Los POAIs fueron uniformados para evitar las distorsiones en la exigencia de requisitos en aspectos de experiencia laboral y formación técnico-profesional. Estas incoherencias, con la nueva Estructura Organizacional, fueron corregidas con base coherente a la percepción económica salarial.

Se estableció un control y registro a la recepción de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, que fueron verificadas a través del Sistema de CGE, archivadas y separadas de manera mensual y por trimestre; incluyendo los instructivos mensuales, lista de cumpleaños y los Informes Trimestrales de cumplimiento.

Por otra parte, la Unidad de Sistemas y Redes, en la gestión 2020, efectuó las siguientes actividades:

1. Se implementaron las opciones necesarias para que la Unidad de Educación administre casi en su totalidad el módulo de inscripciones de los cursos del Aula Virtual, brindándole las opciones de migrar todos los usuarios inscritos a la plataforma Moodle. Se brindó colaboración constante para la generación de los certificados de los cursos que lleva adelante la Defensoría del Pueblo.
2. Se ha desarrollado e implementado el nuevo sistema informático para la gestión de alertas tempranas y conflictos sociales, a solicitud de la Unidad de Prevención y Gestión Pacífica de la Conflictividad, el cual permite registrar alertas tempranas y conflictos sociales, y llevar adelante el seguimiento a la evolución de los mismos, a fin de elaborar líneas de acción a las oficinas departamentales.
3. Se ha trabajado en la Implementación del módulo de Seguimiento a Resoluciones Defensoriales e Informes Defensoriales, desarrollado en “software libre”, que permite registrar Resoluciones e Informes Defensoriales, además de clasificar las mismas, para su asignación a uno o varios responsables del seguimiento a dichas determinaciones, a efectos de que éstos puedan registrar todas las acciones de seguimiento y requerimientos de información que van realizando.
4. Se habilitó dentro de la página web institucional un espacio titulado, “Intervención de la Defensoría del Pueblo en el Proceso Electoral 2020”, dentro del que se habilitó el análisis sobre los programas de gobierno de los partidos políticos en campaña, desde la perspectiva de Derechos Humanos; un espacio para el monitoreo de conflictividad de temas electorales y un espacio para la publicación de pronunciamientos y notas de prensa, además de requerimientos de información escrita, relacionados a temas electorales.
5. Se ha implementado el sistema de control de Teletrabajo, que permite a las personas que están habilitadas para realizar esta modalidad de trabajo, registrar sus actividades mediante informes diarios los cuales deben ser aprobados por su inmediato superior. Esta funcionalidad permitió además desarrollar algunas nuevas funciones para el Sistema de Talento Humano.
6. Se ha realizado una permanente verificación de funcionalidad del servicio de correo electrónico institucional, así como del monitoreo de filtrado de SPAM. De igual forma, se atendieron solicitudes de creación de nuevas cuentas de correo al momento del ingreso del personal institucional y las varias solicitudes de creación de correos especiales como: [reuniones@defensoria.gob.bo](mailto:reuniones@defensoria.gob.bo) y [correspondencia@defensoria.gob.bo](mailto:correspondencia@defensoria.gob.bo).
7. Se administró el servicio de videoconferencias Zoom, en la que constantemente se reciben solicitudes de programación de reuniones y seminarios web de la entidad. Se colaboró con el soporte técnico a las reuniones, su transmisión por redes sociales, y la realización de las grabaciones.
8. Se realizó un constante soporte correctivo, tanto en software como en hardware a nivel nacional de los equipos y dispositivos de todos los funcionarios de la institución, de acuerdo con los requerimientos y formularios de atención de soporte técnico.
9. A solicitud de la Unidad de Transparencia, se trabajó en la reestructuración de los menús de la página y la reubicación del contenido, en función de la normativa emitida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
10. Se realizó un monitoreo y verificación del servicio de internet a nivel nacional, así como la funcionalidad de la red de datos de la oficina central y de las oficinas de otras delegaciones.

Por último, de acuerdo con el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Defensoría del Pueblo, durante la gestión 2020 se llevaron a cabo dos procesos de seguimiento (monitoreos al primer y tercer trimestres), un proceso de

evaluación semestral (primer semestre) y un proceso de evaluación final (segundo semestre). En ellos, se realizó la recolección de la información a través del Sistema GAFIP 2.0, la validación y sistematización de la información obtenida y su consolidación final plasmada en los informes técnicos correspondientes y los documentos de Evaluación POA primer semestre 2020 y Evaluación Final POA 2020.

La Defensoría del Pueblo, en el período comprendido del 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, ha obtenido un porcentaje de ejecución física del 93,17%.

CUADRO N° 8: PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA FINAL 2020

EJECUCIÓN FÍSICA	PORCENTAJE ALCANZADO
PERIODO ENERO–DICIEMBRE 2020	93,17%

Fuente: Elaborado por Unidad de Planificación

Conforme con lo establecido en la normativa vigente, en septiembre de 2020 se llevó a cabo el proceso de Reformulado (ajuste) al POA 2020. Se realizaron la recolección de la información a través del Sistema GAFIP 2.0, la validación y sistematización de la información obtenida y su consolidación en el Informe Técnico correspondiente, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 051/2020-2021, de 28 de septiembre de 2020.

En cumplimiento a instructivos y lineamientos emitidos por los entes rectores del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación del Desarrollo, conforme a lo establecido en la normativa vigente, en septiembre de 2020 se llevó a cabo el proceso de Formulación POA-Presupuesto 2021, mediante la recolección de información a través del Sistema GAFIP 2.0, la validación y sistematización de la información obtenida y su consolidación en el Informe Técnico correspondiente, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 048/2020-2021, de 23 de septiembre de 2020.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas por ley, desde una perspectiva de eficacia, eficiencia y efectividad, en pro de la vigencia de los derechos humanos y como parte de la correcta aplicación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Defensoría del Pueblo y en cumplimiento a lo establecido y programado en el Plan de Implantación del Rediseño Organizacional de la Defensoría del Pueblo, se elaboró el Manual de Procesos y Procedimientos para cada área y unidad organizacional de la Defensoría del Pueblo, que fue aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 057/2020-2021, de 9 de noviembre de 2020.

En el marco de la Ley 870, Ley del Defensor del Pueblo de 13 de diciembre del 2016, de las prioridades institucionales y a fin de garantizar su cumplimiento desde una perspectiva eficaz, eficiente y efectiva en pro de la vigencia de los derechos humanos y como parte de la correcta aplicabilidad de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB – SOA) a través de la aplicación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Defensoría del Pueblo (RE – SOA), se elaboró el Manual de Comunicación y Coordinación Organizacional, que plasma las disposiciones legales que regulan la comunicación y coordinación organizacional, útil y precisa que se brinda internamente y al público externo, el cual fue remitido a la instancia superior para su aprobación.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Defensoría del Pueblo establecidas por ley, se coadyuvó en la elaboración de diferentes reglamentos para una adecuada gestión administrativa los cuales se describen a continuación:

1. Reglamento de Biblioteca Especializada
2. Reglamento de Administración de Activos Fijos
3. Reglamento de Uso de Teléfonos
4. Reglamento de Uso de Vehículos

Oficina Central: Calle Colombia N° 440 - Zona San Pedro  
Central (2) 2113600 - 2112600 \* Casilla 791



800 10 8004  
LÍNEA GRATUITA



@DPBoliviaOf



Descargue el material  
escaneando el código QR